



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 29/2005, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Programa Estadístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

6

CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos.

6

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 17 de febrero de 2005, por la que se dispone la creación del Comité Científico en el marco de la conmemoración del I Centenario de la publicación de la Teoría Especial de la Relatividad.

7

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 25 de febrero de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2005-2006.

9

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de febrero de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la titulación Diplomado en Relaciones Laborales.

9

Resolución de 15 de febrero de 2005, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

11

Número formado por tres fascículos

Jueves, 10 de marzo de 2005

Año XXVII

Número 49 (1 de 3)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 18 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

13

Resolución de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), efectuada a favor de doña María Dolores Teruel Prieto, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz).

13

CONSEJERIA DE EDUCACION

Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de Formación, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 2004.

14

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019).

14

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, Código 2047810, convocado por Resolución que se cita.

22

Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, Código 2092610, convocado por Resolución que se cita.

22

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de enero de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público dos contratos laborales de investigación financiados con los fondos de contratos, grupos y proyectos.

22

Resolución de 22 de febrero de 2005, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

24

Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos vacantes de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

24

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Acuerdo de 14 de febrero de 2005, sobre informe anual de la Cámara de Cuentas 7-04/ICG-000001, relativo a la fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2002.

27

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 14 de febrero de 2005, por la que se aprueban los Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía.

28

Resolución de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2293/2003, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

39

Resolución de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de La Victoria y San Sebastián de los Balles-teros (Córdoba).

39

Resolución de 25 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de noviembre de 2004.

40

Resolución de 25 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica, Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de noviembre de 2004.

40

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 15 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Andaluza de Traviesas, SA.

41

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de febrero de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio IGEA Consultoría y Laboratorio, SLL, localizado en La Guardia (Jaén), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

41

Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, SA (OFITECO), localizado en Peligros (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

42

Resolución de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente a la aprobación definitiva del expediente correspondiente al Plan Especial del Esquema Sectorial de Infraestructuras de los Recursos Eólicos en Barbate, Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera (La Janda-Litoral), promovido por la Mesa Eólica de La Janda.

42

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 21 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de promoción comercial, correspondiente al ejercicio 2004.

47

Resolución de 22 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (empresas-asociaciones) comprendidas entre el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004 (Convocatoria 2004).

47

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 22 de febrero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1845/04 interpuesto por don José Espinazo Barroso, y se emplaza a terceros interesados.

47

Resolución de 22 de febrero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2582/04 interpuesto por doña María Dolores Agüi Venegas, y se emplaza a terceros interesados.

48

Resolución de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 351/05 interpuesto por doña Eladia de la Torre Cadena, y se emplaza a terceros interesados.

48

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Corrección de errores de la Resolución de 27 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita, en el ámbito competencial de esta Delegación (BOJA núm. 27, de 10.2.2005).

48

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 14 de febrero de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan, instrumentadas mediante convenio.

49

Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de cinco bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Huelva.

50

Resolución de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la relación de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las Artes Escénicas, la Música, el Sector Audiovisual y la Gestión Cultural concedidas en la convocatoria del año 2004.

52

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 24 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 35/05, interpuesto por don José Antonio Mera Manzorro, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

52

Resolución de 24 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 740/04, interpuesto por don Higinio Garrido Ramos y otros, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

53

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se hace pública relación de resoluciones de suspensión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas. 53

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 53

Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes. 56

Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes. 56

CONSEJERIA DE EMPLEO

Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 56

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador JA/026/04. 58

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de resolución del expediente sancionador núm. CO-SN-MA-93/2004 en materia de comercio interior de fecha 15 de noviembre de 2004. 58

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de propuesta de resolución del expediente sancionador núm. CO-SN-MA-39/2004 en materia de comercio interior, de fecha 23 de noviembre de 2004. 58

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de resolución del expediente sancionador núm. CO-SN-MA-67/2004 en materia de comercio interior de fecha 13 de diciembre de 2004. 59

CONSEJERIA DE SALUD

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de 10 de noviembre de 2004, recaída en el procedimiento iniciado para la apertura de una oficina de farmacia en la UTF de Los Palacios. 59

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 16 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución de desamparo y acogimiento residencial recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado a los interesados. 59

Resolución de 16 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de ampliación de plazo de Resolución del procedimiento de desamparo, recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado a los interesados. 59

Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002 de 12 de febrero). 60

Acuerdo de 23 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Cristina Calahorra Martínez del acto que se cita. 60

Acuerdo de 24 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Luisa Collado Jiménez del acto que se cita. 60

Acuerdo de 24 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Pilar Gómez Jódar del acto que se cita. 60

Acuerdo de 24 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Luisa Collado Jiménez del acto que se cita. 60

Notificación de la Delegación Provincial de Almería, de resolución de ratificación de declaración provisional de desamparo, dictada en el expediente sobre protección de menores 54/04 a doña Sabahe Shtia. 61

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 96/21/0053. 61

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000006. 61

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de procedimiento para la constitución de acogimiento familiar, preadoptivo, en el expediente de desamparo de menores núm. 2004/21/0120. 62

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

Anuncio de bases. 62

Anuncio de bases. 66

Anuncio de bases. 72

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Anuncio de bases. 77

Anuncio de bases. 81

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

Anuncio de bases.

84

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio por el que se comunica a los posibles interesados en subrogarse en la titularidad de viviendas de promoción pública en la provincia de Sevilla, adjudicadas en régimen de arrendamiento, la resolución de los contratos de los titulares.

92

Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliego de cargos recaído en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

92

Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliego de cargos recaído en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

93

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 29/2005, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Programa Estadístico de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

Ver esta disposición en fascículos 2 y 3 de 3 de este mismo número.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ORDEN de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos.

La Junta de Andalucía viene fomentando la difusión y utilización de software libre, siendo éste uno de los factores contemplados en el Decreto 72/2003, de 18 de marzo, de Medidas de Impulso de la Sociedad del Conocimiento en Andalucía. El software, por su naturaleza inmaterial y su carácter no consuntivo, se presta a modalidades de uso muy distintas a las de otros tipos de bienes, permitiendo un uso generalizado del mismo sin detrimento para los derechos de su titular, generándose con ello un beneficio para la sociedad en su conjunto.

El concepto de software libre abre un amplio horizonte de explotación del potencial que representa su propiedad, pudiendo hacer extensivos los beneficios que ésta comporta a cualquier entidad o persona que pueda aprovecharlos. Otras ventajas que se derivan de dar carácter libre al software cuya propiedad corresponda a la Administración de la Junta de Andalucía son el enriquecimiento del conocimiento, la mejora y depuración del propio software liberado y el reforzamiento de las posibilidades de cooperación con otras Administraciones. Adicionalmente, el dar carácter abierto a los desarrollos realizados propicia una mayor calidad y no genera costes añadidos para la Administración de la Junta de Andalucía.

La liberación del software supone, además, poner en valor y hacer público el conocimiento que, a través de años de experiencia, la Junta de Andalucía ha generado y acumulado. Dicho conocimiento, uno de los más importantes activos de la administración, podrá estar ahora a disposición de la comunidad para que le sea útil, tanto a otras organizaciones o instituciones, como a la sociedad en general.

Todo ello justifica sobradamente que el software cuya propiedad corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía, ya sea por haber sido creado por el personal a su servicio o por haber sido elaborado a medida en virtud de un contrato suscrito al efecto, sea puesto a disposición de la sociedad mediante la liberación de su código fuente y de la documentación complementaria al mismo.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuye a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en su artículo 5.1.d), las competencias sobre política informática de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, recoge en su artículo 1.4. la competencia de dicha Consejería sobre la elaboración y desarrollo de la política informática en la Administración de la Comunidad Autónoma, competencias que serán ejercidas por la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la In-

formación, a través de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es poner a disposición pública el código fuente de los programas y aplicaciones informáticas y la documentación asociada a los mismos que sean propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, que tendrán el carácter de software libre, así como establecer las condiciones para su libre uso y distribución.

Artículo 2. Definición de software libre.

1. A los efectos de la presente Orden, se entenderá por software libre aquellos programas, aplicaciones informáticas y documentación asociada a los mismos que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Posibilidad de ser leídos y/o ejecutados para cualquier finalidad, sin restricciones.
- b) Posibilidad de ser copiados y modificados libremente.
- c) Posibilidad de libre difusión de sus copias y versiones modificadas.

2. Tendrán la consideración de software libre tanto el producido por el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Organismos Autónomos en el ejercicio de sus funciones como el elaborado a medida para ellos en virtud de cualquier modalidad de contrato suscrito con terceros.

Artículo 3. Condiciones de uso.

1. Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo anterior el software estará disponible en forma de código fuente y la documentación en un formato abierto que permita su modificación.

2. La difusión y uso de copias, modificadas o no, sólo estará autorizada si se mantienen las condiciones de disponibilidad establecidas en los artículos 2 y 3 de la presente Orden.

Artículo 4. Proceso de liberación.

1. El carácter libre de un programa de ordenador requiere la disponibilidad pública y sin restricciones de su código fuente. Para ello se habilitarán las infraestructuras informáticas necesarias para la publicación y libre acceso del código y de la documentación referidas, así como de las modificaciones que se aporten.

2. El repositorio así constituido podrá albergar y/o referenciar códigos y documentación liberados por otras Administraciones públicas.

Artículo 5. Excepciones a la liberación.

Cuando existan causas suficientemente justificadas que impidan o desaconsejen la liberación total de software o documentación incluidos en los artículos 1 y 2 de la presente Orden, la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas podrá restringir total o parcialmente su liberación, así como limitar su ámbito de difusión.

Disposición Adicional Unica. Instrucciones de desarrollo.

Por parte de la Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas se establecerán los modelos concretos de licencia que expresen detalladamente las condiciones de

uso señaladas en el artículo 3, así como cuantas instrucciones resulten precisas para la ejecución y cumplimiento de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Proceso de implementación.

El proceso de liberación al que se refiere el artículo 4, se llevará a cabo de forma progresiva. El plazo máximo para su total implementación efectiva será de un año, contado desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 2005

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 17 de febrero de 2005, por la que se dispone la creación del Comité Científico en el marco de la conmemoración del I Centenario de la publicación de la Teoría Especial de la Relatividad.

La Orden de 28 de octubre de 2004 (BOJA núm. 226 de 19 de noviembre de 2004) de la Consejería de Educación dispone la conmemoración, durante el año 2005, del I Centenario de la publicación de la Teoría Especial de la Relatividad de Albert Einstein, en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la misma Orden, artículo 4, se recogen como objetivos de esta conmemoración, entre otros, fomentar el interés por el estudio y el conocimiento de los hechos y actividades científicas como un elemento fundamental de la cultura y la vida de nuestra sociedad y propiciar y auspiciar el debate sobre la educación y la cultura científicas desde todas las vertientes posibles: educativa, curricular, cultural, divulgativa, etc.

Como consecuencia de estos objetivos, artículo 9 de la Orden anteriormente mencionada, se dispone la creación de un Comité Científico para la elaboración de un documento sobre el estado de la enseñanza de la ciencia en la escuela andaluza, con propuestas y medidas para su mejora, estableciendo un marco de debate y reflexión que contribuya a la mejora de la educación y de la cultura científica en la ciudadanía de nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Artículo 1. La presente Orden tiene por objeto disponer la creación, estructura, composición y establecimiento de funciones del Comité Científico establecido en el artículo 9 de la Orden de 28 de octubre de 2004 de la Consejería de Educación, por la que se dispone la conmemoración del I Centenario de la publicación de la Teoría Especial de la Relatividad en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. El objeto de dicho Comité Científico no es otro que, coincidiendo con la conmemoración del I Centenario de la publicación de la Teoría Especial de la Relatividad, elaborar un documento sobre el estado de la enseñanza de la ciencia en la escuela andaluza, con propuestas y medidas para su mejora.

Artículo 3. La composición del Comité Científico, que será presidido por la persona titular de la Consejería de Educación o persona en quien delegue es el siguiente:

- Personas de reconocido prestigio, dentro de la enseñanza de las ciencias, la investigación, la divulgación y la cultura científica que se relacionan en el Anexo I.

- Una persona en representación de cada una de las Instituciones y Asociaciones tal como se establece en el Anexo II.

- El titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa que actuará como vicepresidente.

- La coordinadora regional a la que se refiere la Orden de 28 de octubre de 2004, de la Consejería de Educación, por la que se dispone la conmemoración del I Centenario de la publicación de la Teoría Especial de la Relatividad en los centros docentes no universitarios de la comunidad autónoma de Andalucía, que actuará como Secretaria.

Artículo 4.

El Comité Científico se estructurará en torno a cuatro áreas temáticas relacionadas con la educación y la cultura científica:

La Ciencia en el currículo escolar.

Escuela y divulgación científica.

Educación científica y sociedad.

Enseñar ciencias en la escuela de hoy.

Cada uno de los miembros del Comité Científico relacionados en los dos anexos a que se refiere el apartado anterior deberá adscribirse a una de estas áreas, que estará coordinada por un miembro del Comité Científico a propuesta de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía. Este equipo de coordinación redactará un documento base para su análisis y su debate.

Artículo 5. El Comité Científico comenzará sus trabajos coincidiendo con la inauguración de las conmemoraciones del I Centenario de la Publicación de la Teoría Especial de la Relatividad. El documento marco elaborado se presentará en el primer trimestre del curso 2005-2006.

Artículo 6. Los Centros del Profesorado, como espacios de encuentro y comunicación, colaborarán con el Comité Científico promoviendo y facilitando el debate entre el profesorado de su ámbito, con la idea de enriquecer con el máximo número de aportaciones el documento final.

Las aportaciones que emanen del debate propiciado en los Centros del Profesorado serán canalizadas por los responsables provinciales a que se refiere la Orden de 28 de octubre de 2004 de la Consejería de Educación.

Asimismo, el Comité Científico propiciará un foro para la participación de la comunidad educativa andaluza y de la ciudadanía en general.

Artículo 7. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación informarán de la publicación de la presente Orden a todos los centros docentes de su ámbito territorial.

Los directores y directoras de los centros educativos y Centros del Profesorado dispondrán lo necesario para que la misma sea conocida por el profesorado y demás sectores de la comunidad educativa.

Artículo 8. Se autoriza a las distintas Direcciones Generales de la Consejería de Educación para que, en el ámbito de sus competencias, desarrollen actuaciones para favorecer este proceso de reflexión y debate sobre la educación y la cultura científicas como colaboración de la escuela andaluza a la celebración del I Centenario de la publicación de la Teoría Especial de la Relatividad.

Se autoriza a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa al desarrollo, coordinación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

Sevilla, 17 de febrero de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO I

1. Francisco del Aguila Giménez. Doctor en Ciencias Físicas. Catedrático de Física Teórica de la Universidad de Granada. Director del Departamento de Física Teórica y del Cosmos.

2. Manuel Alcaide Calderón. Profesor de Educación Secundaria. Director General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

3. M.^a del Mar Aragón Méndez. Profesora de Educación Secundaria del IES Drago de Cádiz.

4. Josefa Borrego Aguayo. Licenciada en Ciencias Biológicas. Profesora de Educación Secundaria del I.E.S. Ciudad Jardín de Sevilla.

5. Miguel Cabrerizo Vilchez. Catedrático de Física Aplicada de la Universidad de Granada.

6. M.^a Carmen Carrión Pérez. Doctora en Ciencias Físicas. Profesora Titular. Departamento de Física Aplicada. Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada.

7. Enrique Castaño González. Catedrático de Filosofía. Profesor del IES San Blas de Aracena (Huelva).

8. Alejandro Conde Amiano. Doctor en Física. Catedrático de la Universidad de Sevilla.

9. Agustín Cuello Gijón. Profesor de Educación Primaria. Master Educación Ambiental. Jefe del Departamento de Medio Ambiente. Diputación de Cádiz.

10. Enrique José Díaz León. Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación. Director del Programa «El Observatorio» de Canal Sur Radio.

11. Purificación Fenoll Hach-Alí. Catedrática de Universidad. Catedrática de Cristalografía y Mineralogía de la Universidad de Granada.

12. M.^a Asunción Fernández Camacho. Profesora de Investigación del CSIC. Instituto de Ciencia de Materiales de Sevilla.

13. Ismael Gaona Pérez. Licenciado en Ciencias de la Información (UCM, Madrid). Coordinador del Programa Andalucía Investiga.

14. Miguel García Guerrero. Director del Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja. Doctor en Ciencias. Catedrático de la Universidad de Sevilla.

15. María Teresa García Pérez. Maestra de Educación Infantil y Primaria. Colegio Público Rural Bembézar de Hornachuelos (Córdoba). Coordinadora de los Grupos de Trabajo Raiz.

16. Angeles Gil García. Directora General de Cartuja 93. Sevilla.

17. Carlos Gómez Oliver. Profesor de Educación Secundaria. Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

18. Rafael Hoces Prieto. Biólogo. Catedrático de Biología y Geología. Jefe de Departamento. Profesor de Educación Secundaria del IES Aricel de Albolote (Granada).

19. Magdalena Leyva Martínez. Licenciada en Ciencias y en Pedagogía. Profesora de Educación Secundaria del I.E.S. Laurel de la Reina de La Zubia (Granada).

20. Rafael López-Gay Lucio de Villegas. Profesor de Educación Secundaria del I.E.S Nicolás Salmerón y Alonso de Almería.

21. Carmen Macarro Sancho. Maestra de Educación Primaria de Sevilla. Consejería de Educación.

22. José M.^a Montero Sandoval. Licenciado en Ciencias de la Información. Director de «Espacio Protegido» de Canal 2 de Andalucía. Sevilla.

23. Eulalia Moreno Mañas. Científica Titular del CSIC. Estación Experimental de Zonas Áridas de Almería.

24. Berta Muñoz Luque. Inspectora de Educación. Consejería de Educación.

25. Luis Parra Guijosa. Catedrático de Estadística e Investigación Operativa. Rector de la Universidad de Jaén.

26. Rafael Pérez Gómez. Doctor en Matemáticas. Profesor titular de la Universidad de Granada. Departamento de Matemática Aplicada. ETS de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y ETS de Arquitectura.

27. Rafael Porlán Ariza. Catedrático de Didáctica de las Ciencias. Universidad de Sevilla.

28. María Teresa Prieto Ruz. Doctora en Ciencias Químicas. Profesora Titular de Didáctica de las Ciencias Experimentales. Facultad de Ciencias de la Educación. Universidad de Málaga.

29. María Luisa Quijano López. Profesora Titular de Química Orgánica de la Universidad de Jaén.

30. M.^a Carmen Quintero Ortega. Profesora Titular de Física Aplicada. Vicedecana de Relaciones Institucionales. Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba.

31. Ana Rivero García. Licenciada en Biología. Doctora en Ciencias de la Educación. Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

32. Rafael Rodrigo Montero. Coordinador Científico y Técnico del Área de Ciencia y Tecnologías Físicas del CSIC. Granada.

33. Carlos Sampedro Villasán. Catedrático de Física. Profesor de Educación Secundaria del I.E.S. Federico García Lorca de Churriana de la Vega (Granada).

34. Antonio Sánchez Baca. Doctor en Ciencias Biológicas. Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

35. Iñigo Sánchez García. Biólogo. Conservador Zobotánico de Jerez (Cádiz).

36. Francisco Serrano Lozano. Doctor en Ciencias Geológicas. Catedrático de Paleontología de la Universidad de Málaga.

37. Emilio Solís Ramírez. Licenciado en Química. Profesor de Educación Secundaria. Consejería de Educación.

38. Carlos O. Suárez Alemán. Licenciado en Matemáticas. Profesor de Educación Secundaria del IES Caballero Bonald de Jerez de la Frontera (Cádiz).

39. Ana María Wamba Aguayo. Profesora Titular de Didáctica de las Ciencias Experimentales. Universidad de Huelva.

40. Dolores Yllescas Ortiz. Licenciada en Ciencias Geológicas. Profesora de Educación Secundaria del IES Los Molinos de Conil de la Frontera (Cádiz).

41. Natalia Gutiérrez Luna. Maestra de Educación Primaria. Licenciada en Pedagogía. Coordinadora Regional de los actos de celebración del I Centenario de la publicación de la Teoría Especial de la Relatividad.

ANEXO II

1. La persona que ostente la presidencia de la Asociación de Profesores Amigos de la Ciencia (Eureka).

2. La persona que ostente la presidencia de la Asociación de Profesores e Investigadores de Ciencias Experimentales.

3. La persona que ostente la presidencia de la Asociación de Profesores de Ciencias Sociales (Hespérides).

4. La persona que ostente la presidencia de la Asociación de Profesores de las Ciencias de la Tierra y Medio Ambiente.

5. La persona que ostente la presidencia de la Asociación de Profesores de Matemáticas (Thales-Andalucía).

6. La persona que ostente la presidencia de la Asociación Andaluza de Profesores de Física y Química.

7. La persona que ostente la presidencia de la Sociedad Andaluza para la Divulgación de la Ciencia.

8. La persona que ostente la presidencia del Consorcio Centro de Ciencia Principia.

9. La persona que ostente la dirección del Consorcio Parque de las Ciencias.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 25 de febrero de 2005, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, por la que se anuncia convocatoria para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública para la temporada cinegética 2005-2006.

Iniciado el expediente para la adjudicación de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, y habiéndose acordado su realización, esta Dirección General ha resuelto:

Anunciar la convocatoria de la oferta pública de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, mediante la adjudicación por sorteo, subasta y concurso de permisos de caza, para la temporada cinegética 2005-2006:

1. Permisos.

El número de permisos de caza, según modalidades y provincias, se encuentra a disposición de los interesados en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente, y en los servicios centrales y oficinas provinciales de EGMASA y en la página web: www.egmasa.es.

2. Procedimiento de adjudicación.

Los permisos objeto de la presente oferta se adjudicarán a través de los siguientes procedimientos:

2.1. Sorteo de permisos para la caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, gestionados por la Consejería de Medio Ambiente

2.2. Sorteo de permisos para la caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, gestionados por Sociedades de Cazadores Colaboradoras, en la provincia de Granada

2.3. Subasta de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, gestionados por la Empresa de Gestión Medioambiental S.A., EGMASA.

2.4. Concurso de permisos de caza en terrenos cinegéticos de titularidad pública, gestionados por la Empresa de Gestión Medioambiental S.A., EGMASA.

3. Presentación de solicitudes.

3.1. Para el procedimiento de adjudicación descrito en los apartados 2.1 y 2.2, las solicitudes deberán presentarse en el modelo oficial disponible en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente, y en los servicios centrales y oficinas provinciales de EGMASA, y en la página web: www.egmasa.es.

Sólo se admitirán las solicitudes realizadas según el modelo oficial. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en los registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se admitirán solicitudes fuera de plazo, no obstante, las solicitudes recibidas fuera de plazo que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas para que quede constancia de su remisión en el plazo de solicitud.

3.2. La presentación de ofertas para los procedimientos de adjudicación descritos en los apartados 2.3 y 2.4, se realizará en los servicios centrales y oficinas provinciales de EGMASA

y el plazo de presentación de ofertas será hasta el día 31 de mayo de 2005.

4. Criterios de adjudicación de permisos.

4.1. Los criterios particulares para cada procedimiento de adjudicación descritos en la presente Resolución, se encuentran disponibles para los interesados en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente, y en los servicios centrales y oficinas provinciales de EGMASA, y en la página web: www.egmasa.es.

4.2. Los procedimientos de adjudicación enumerados en el punto 2 son independientes entre sí.

5. Lugar, fecha y hora de las adjudicaciones.

5.1. El lugar, fecha y hora de celebración de la adjudicación de los permisos de caza por el procedimiento de sorteo, se comunicará junto a la publicación de los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos que se encontrarán disponibles en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente, y en los servicios centrales y oficinas provinciales de EGMASA, y en la página web: www.egmasa.es.

5.2. El lugar, fecha y hora de celebración de la adjudicación de permisos de caza por los procedimientos de subasta y concurso, se comunicará en los pliegos de condiciones económico, administrativas y técnicas particulares que se encontrarán disponibles en los Servicios Centrales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, y en la página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente, y en los servicios centrales y oficinas provinciales de EGMASA, y en la página web: www.egmasa.es.

Sevilla, 25 de febrero de 2005.- El Director General, José Guirado Romero.

UNIVERSIDAD

RESOLUCION de 10 de febrero de 2005, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público una beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la titulación Diplomado en Relaciones Laborales.

La Universidad de Granada convoca a concurso público una beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la titulación Diplomado en Relaciones Laborales.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar esta Beca quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requerida en el subprograma que figura como Anexo de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de la beca.

La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

Cuantía de la beca.

La cuantía de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) para una dedicación de 35 horas semanales. La beca implicará además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite no disponer de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efecto de la beca.

Una vez reunida la Comisión correspondiente y seleccionado el becario, la beca surtirán efecto desde la fecha de la firma de la aceptación de la misma, salvo que en el acta de la Comisión se especifique otra fecha.

Duración de la beca.

La duración de la beca dependerá de las condiciones establecidas en la convocatoria específica (Anexo) y podrá ser prorrogable.

Las renunciaciones a la beca deberá presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca, el Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente podrá proceder a la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Obligaciones del becario.

Cumplir con el régimen horario que se establezca, de acuerdo con la convocatoria.

Solicitudes.

Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad de Granada o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Currículum Vitae
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección:

http://www.ugr.es/local/vic_plan/convocatorias/convocatoriasUGR.html.

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

Criterios de valoración.

La Comisión valorará, con carácter general:

- Expediente Académico
- Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.
- Entrevista personal.

Comisión evaluadora de las solicitudes.

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente
- Excmo. Sr. Secretario General de la Universidad de Granada.
- Director del Secretariado de Innovación y Calidad
- Dos representantes (como máximo) de la titulación.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Planificación, Calidad y Evaluación Docente.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas por los interesados y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 10 de febrero de 2005.- El Vicerrector de Planificación, Calidad y Evaluación Docente, Luis Rico Romero.

ANEXO I

1 Beca de Servicios Generales y de Apoyo a la con cargo al Contrato-Programa de Acciones de Mejora para la titulación Diplomado en Relaciones Laborales

Investigador responsable: Don Antonio Delgado Padial.

Funciones del becario:

- Elaboración de un documento recogiendo las líneas de investigación en las que están trabajando los profesores que imparten docencia en el Centro.

- Elaboración de un documento oficial donde aparezcan los objetivos generales y específicos del Observatorio Permanente de Ciencias del Trabajo, dotándole de gran difusión interna.

- Ampliación de contenidos de la página web de la titulación con los contenidos de los documentos resultantes de las acciones que se llevan a cabo en el desarrollo de los Proyectos de Mejora.

- Elaboración de un documento oficial donde aparezcan los objetivos generales y específicos del programa formativo, la relación de conocimientos y competencias que deben reunir los aspirantes a ingresar e información relativa al perfil del egresado.

- Participación en la Feria de Empleo, con stand propio.

- Elaboración de un documento oficial con el perfil de los egresados.

- Creación de la bolsa de trabajo para titulados en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo mediante las siguientes acciones:

Informar al alumno sobre la finalidad de la bolsa de trabajo e incentivarlos para su inscripción en la misma.

Creación de una base de datos con todos los alumnos inscritos.

Elaboración de una base de datos con la información recabada con anterioridad, clasificándola atendiendo a los distintos perfiles de egresados definidos en la acción 1 y en otros documentos similares disponibles de otras universidades, foros de empleo, etc.

Adquisición de la prensa diaria para constatar cuales son las ofertas de empleo.

Mantenimiento de la base de datos de empleos y creación de canales para la difusión de la información.

Difusión de la existencia de esta bolsa de trabajo entre los empleadores.

Requisitos de los candidatos: Diplomado en Relaciones Laborales.

Duración de la beca (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 4 meses.

Cuantía de la beca: 780,00 euros/mes.

Criterios de valoración:

Manejo de programas de Microsoft Windows (Word, Excel).
Diseño de páginas web (entorno Dream Weaver).

Representante de la titulación en la comisión de selección:

Pedro Antonio García López

RESOLUCION de 15 de febrero de 2005 de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un

país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que implique vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga, encontrándose como anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Campus El Ejido s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.
- Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de

beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.
- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.
- El Jefe del Servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

6. Resolución.

La Resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

6. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001 de Universidades, interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 a), en relación con el artículo 10.1 a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 15 de febrero de 2005.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

A N E X O

Núm. becas: 1.
Código: 8.06/39.2068.
Núm. Vic. Investigación: 679.
Investigador principal: José Javier Laserna Vázquez.
Departamento: Química Analítica.
Dedicación: 40 horas.
Duración: 3 meses.
Cuantía: 800 euros.
Perfil de la beca: Experiencia previa en la temática del proyecto.

Núm. becas: 1.
Código: 8.06/39.5017.
Núm. Vic. Investigación: 695.
Investigador principal: José Javier Laserna Vázquez.
Departamento: Química Analítica.
Dedicación: 40 horas.
Duración: 6 meses.
Cuantía: 900 euros.
Perfil de la beca: Diseño, diagnosis y mantenimiento de espectrómetros láser. Parametrización y ejecución de análisis con espectrómetros láser. Espectrometría de plasmas inducidos por láser.

Núm. becas: 1.
Código: BQU 2003-03194.
Núm. Vic. Investigación: 693.
Investigador principal: Juan Teodomiro López Navarrete.
Departamento: Química Física.
Dedicación: 40 horas.
Duración: 12 meses.
Cuantía: 1.090 euros.
Perfil de la beca: Disponibilidad para hacer su tesis doctoral en la línea de investigación del proyecto. Se valorará la experiencia en el manejo de técnicas electroscópicas (UV-VIS, infrarroja y Raman), electroquímicas o computacionales.

Núm. becas: 1.
Código: 8.06/44.1946-2.
Núm. Vic. Investigación: 694.
Investigador principal: Jaime Rodríguez Martínez.
Departamento: Ecología y Geología.
Dedicación: 20 horas.
Duración: 4 meses.
Cuantía: 300 euros.
Perfil de la beca: Conocimientos de Lenguaje Image-Pro. Conocimientos de Ofimática.

Núm. Becas: 1.
Código: TEC-2004-0005 1.
Núm. Vic. Investigación: 692.
Investigador principal: José R. Ramos Barrado.
Departamento: Física Aplicada I.
Dedicación: 40 horas.
Duración: 12 meses.
Cuantía: 1.100 euros.
Perfil de la beca: Experiencia demostrable en: Caracterización electroquímica, Preparación de capas finas por spray pirolisis. Caracterización de superficies por XPS, Caracterización eléctrica de intercaras. Caracterización por difracción de rayos X, Caracterización por espectroscopia UV-vis e infrarrojos.

Ver Anexo II en página 10.845 del BOJA núm. 89, de 7.5.2004.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 18 de febrero de 2005, de la Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se nombran Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 53.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles serán nombrados por la Junta de Andalucía de conformidad con las leyes del Estado y en igualdad de derechos, tanto si los aspirantes ejercen dentro o fuera de Andalucía.

Convocado concurso ordinario número 267 por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 15 de diciembre de 2004, e instruido el mismo conforme al artículo 507 del Reglamento Hipotecario, la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia ha propuesto el nombramiento de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, considerando lo dispuesto en el artículo 513 y siguientes del Reglamento Hipotecario y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 6.1 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, esta Secretaría General resuelve:

Primero. Nombrar a los Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, que en anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de febrero de 2005.- El Secretario General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carlos Toscano Sánchez.

A N E X O

Registro vacante: Granada núm. 6.
Registrador nombrado: D. Rafael Ramón García-Valdecasas de la Cruz.
Núm. Escalafón: 30.
Resultas: Córdoba núm. 2.

Registro vacante: Sevilla núm. 12.
Registrador nombrado: Don Félix Rodríguez López.
Núm. Escalafón: 173.
Resultas: Sevilla núm. 10.

Registro vacante: Granada núm. 7.
Registrador nombrado: Doña M.ª Carmen López López.

Núm. Escalafón: 431.
Resultas: Alcalá la Real (Jaén).

Registro vacante: Sevilla núm. 14.
Registrador nombrado: Doña Mercedes Nuñez Navarro.
Núm. Escalafón: 714.
Resultas: Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Registro vacante: Sevilla núm. 4.
Registrador nombrado: Don Francisco José Castaño Bardisa.
Núm. Escalafón: 808.
Resultas: Cunit (Tarragona).

Registro vacante: Valverde del Camino (Huelva).
Registrador nombrado: Don José Carlos Roca García-Valdecasas.
Núm. Escalafón: 910.
Resultas: Ugijar (Granada).

Registro vacante: Olvera (Cádiz).
Registrador nombrado: Don Bernardo Felipe Ariño.
Núm. Escalafón: 916.
Resultas: Tafalla núm. 2 (Navarra).

Registro vacante: Montoro (Córdoba).
Registrador nombrado: Doña Marta Ruiz Rocamora.
Núm. Escalafón: 923.
Resultas: Castuera (Badajoz).

Registro vacante: Rute (Córdoba).
Registrador nombrado: Don José Luis Díaz Durán.
Núm. Escalafón: 929.
Resultas: Roa (Burgos).

RESOLUCION de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), efectuada a favor de doña María Dolores Teruel Prieto, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), mediante Decreto de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2005, por la que solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a favor de doña María Dolores Teruel Prieto, mediante Resolución de 19 de noviembre de 2003 de la Dirección General de la Función Pública, a instancia de la propia interesada, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puerto Serrano (Cádiz), autorizada mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 19 de noviembre

de 2003, a favor de doña Maria Dolores Teruel Prieto, con DNI 52.557.818, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zahara de la Sierra (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, sobre adjudicación de plazas de asesores y asesoras de Formación, convocadas por Orden de 17 de noviembre de 2004.

Una vez transcurrido el plazo de cinco días naturales establecido en el artículo 9.3 de la mencionada Orden sin haberse producido reclamaciones al listado de puntuaciones publicado el día 10 de febrero de 2005, y de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 10.1 de la citada disposición, la Ilma. Sra. Directora General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado, en calidad de Presidenta de la Comisión Coordinadora de Selección

RESUELVE

Primero. Nombrar como asesores de formación en Centros del Profesorado, según la propuesta de adjudicación de plazas efectuada por la Comisión Coordinadora, a las personas que figuran en el Anexo único a la presente Resolución.

Segundo. Dichos nombramientos serán efectivos a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución.

Tercero. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación ante la Excm. Consejería de Educación de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.- La Directora General, Carmen Rodríguez Martínez.

ANEXO UNICO

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO PLAZA, CON INDICACION DE PROVINCIA, CENTRO DEL PROFESORADO Y ASESORIA ADJUDICADA EN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE ASESORES Y ASESORAS DE FORMACION EN CENTROS DEL PROFESORADO (ORDEN DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2004)

LISTADO DEFINITIVO CON INDICACION DE LA PLAZA ADJUDICADA

Apellidos y nombre	DNI	Provincia	CEP	Asesoría
López Ojeda, Sebastián	26472431-Y	Almería	Almería	Form. Profesional
Jiménez Garrochena, Manuel Vicente	29734741-L	Huelva	Aracena	Primaria
Méndez Valle, Angel	08765232-R	Sevilla	Lebrija	Primaria
Ruiz Sánchez, José	75348690-T	Sevilla	Lebrija	Secundaria

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019).

Propuesta por la correspondiente Comisión la relación definitiva de aprobados/as, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), convocadas por Orden de esta Consejería de 14 de noviembre de 2003 (BOJA

núm. 228 de 26 de noviembre), procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. Hacer pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019).

La citada relación estará expuesta en la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el Instituto Andaluz de Administración Pública, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Segundo. 1. Ofertar vacantes a los/as aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados/as, que dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10, 41071 Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 51.2. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La peticiones de destino, que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero

En el supuesto de descendientes de españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea y de su cónyuge, contemplado en el apartado 1.a) de la base segunda, deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que tengan dicho vínculo.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publica como Anexo II de la presente Resolución.

Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados/as, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los/as aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Tercero. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

Cuarto. 1. Los/as aspirantes aprobados/as remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Quinto. 1. Los destinos se adjudicarán a los/as aspirantes seleccionados/as en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino.

2. Conforme dispone el artículo 25 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación si se tratan de puestos de trabajo de nivel básico o carácter provisional si se trata de puestos de nivel no básico.

Sexto. Los/as funcionarios/as que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos/as del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Séptimo. 1. A aquellos/as aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los/as demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la Base segunda de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar en tiempo y forma los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la relación definitiva de aprobados, que se hace pública en el apartado primero de la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con la base séptima punto 3 de la Orden de 14 de noviembre de 2003.

Contra la oferta de vacantes que se realiza en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de febrero 2005.- El Secretario General para la Administración Pública, Pedro Pérez González-Toruño.

ANEXO I

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE A2019
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA														
43910 JEFE DE PROYECTO.....	2	F	PC, SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	10.824,60	2					
8534410 TÉCNICO DE SISTEMAS.....	1	F	PC, SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	10.583,40	2					

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 3
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 3

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico EUROS		Exp	Titulación	Formación	Localidad Otras Características
										RFIDP	EUROS				

CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE A2019
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA / INSTITUTO DE ESTADÍSTICA DE ANDALUCÍA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN INST. ESTADÍSTICA ANDALUCÍA

CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN INST. ESTADÍSTICA ANDALUCÍA SEVILLA															
105710 ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC, SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	10.704,00	2						

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE A2019
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO.....: D.G.SISTEMAS INFORM. ECON. FINANCIERO

CENTRO DESTINO: D.G.SISTEMAS INFORM. ECON. FINANCIERO SEVILLA															
6753910	ANALISTA FUNCIONAL.....	1	F	SO, PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	23 XX-X-	23	XX-X-	8.040,84	2			
6754710	ANALISTA FUNCIONAL.....	2	F	SO, PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	23 XX-X-	23	XX-X-	8.040,84	2			
6757910	ANALISTA SISTEMAS.....	1	F	SO, PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	23 XXX-	23	XXX-	10.976,76	2			
6758010	ANALISTA PROGRAMADOR.....	1	F	PC, SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	23 XX-X-	23	XX-X-	7.170,96	1			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

5

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:

5

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
								Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE A2019
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA / INSTITUTO ANDALUZ ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO.....: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PÚBLICA

CENTRO DESTINO: INSTITUTO ANDALUZ DE ADMON. PÚBLICA SEVILLA															
3295210	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC, SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELECOM.	22 X----	22	X----	3.976,08				

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO:

1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	
CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE A2019													
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA													
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA													
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA													
1843710	DPTO. EXPLOTACIÓN.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25	XXXX-	11.965,92	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GRAL PARA LA ADMÓN. PÚBLICA													
CENTRO DESTINO: DIRECCION GRAL DE LA FUNCION PÚBLICA SEVILLA													
3327310	TÉCNICO DE SISTEMAS.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25	XXXX-	12.899,04	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2													
CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE A2019													
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES													
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA													
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA													
200210	ANALISTA PROGRAMADOR.....	1	F	PC, SO	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	23	XX-X-	7.170,96	1		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE ALMERÍA													
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE ALMERÍA ALMERÍA													
2295510	DP. INFORMÁTICA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25	XXXX-	9.952,20	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
CENTRO DIRECTIVO: D.P. OBRAS PCAS.Y TRANSPORTES DE CORDOBA													
CENTRO DESTINO: D.P. OBRAS PCAS. TRANSPORTES DE CORDOBA CORDOBA													
2297210	DP. INFORMÁTICA.....	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25	XXXX-	9.952,20	2		
PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1													
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3													

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	

CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE A2019
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EMPLEO

CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA															
7160510	ANALISTA FUNCIONAL.....	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	23 XX-X-			8.040,84	2			
4207110	ANALISTA DE SISTEMAS.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	23 XXXX-			10.976,76	2			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 2

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 2

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP EUROS	Exp	Titulación	Formación		

CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE A2019
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE CÁDIZ

CENTRO DESTINO: D.P. TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE CÁDIZ															
1591910	PROCESO DE DATOS.....	1	F	SG, PC	A-B	P-A2	TECN.INFORM.Y TELEC.	25 XXXX-			10.072,80	2			

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	Localidad Otras Características
--------	--------------	-------------------	-------------	----------------	--------------	-------	--------	---	--------------	------------------------	-------	-----	------------	-----------	------------------------------------

CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE A2019
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: AGRICULTURA Y PESCA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

6660510 TÉCNICO SISTEMAS..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELEEC. 25 XXXX- 12.899,04 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: SEC. GRAL. AGRICULTURA Y GANADERÍA

CENTRO DESTINO: D.G. FONDO ANDALUZ DE GARANTÍA AGRARIA SEVILLA

2969010 ANALISTA FUNCIONAL..... 1 F PC,SO A-B P-A2 TECN.INFORM.Y TELEEC. 23 XX-X- 8.040,84 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE ALMERIA ALMERIA

320610 UNIDAD PROCESO DE DATOS..... 1 F PC,SO A-B P-A2 TECN.INFORM.Y TELEEC. 23 XXXX- 9.844,20 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN

CENTRO DESTINO: D.P. AGRICULTURA Y PESCA DE JAEN JAEN

333310 PROCESO DE DATOS..... 1 F PC,SO A-B P-A2 TECN.INFORM.Y TELEEC. 23 XXXX- 9.844,20 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 4

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación	Formación	Localidad Otras Características
--------	--------------	-------------------	-------------	----------------	--------------	-------	--------	---	--------------	------------------------	-------	-----	------------	-----------	------------------------------------

CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE A2019
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: SALUD

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA

2045110 TITULADO SUPERIOR..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELEEC. 22 X----- 3.976,08

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO: 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación

CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE A2019
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: CULTURA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE HUELVA

6924710 ANALISTA SISTEMAS..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELEC. 23 XXXX- 10.976,76 2

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

1

CENTRO DIRECTIVO: D.P. CULTURA DE HUELVA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE HUELVA

1497510 CENTRO PROCESO DE DATOS..... 1 F SO,PC A-B P-A2 TECN.INFORM.Y TELEC. 23 XXXX- 9.844,20 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 2

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFIDP	C. Específico EUROS	Exp	Titulación	Formación

CONVOCATORIA: OFERTA TURNO LIBRE A2019
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: MEDIO AMBIENTE

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

CENTRO DESTINO: D.P. CULTURA DE HUELVA

2610 ANALISTA FUNCIONAL..... 2 F PC,SO A-B P-A2 TECN.INFORM.Y TELEC. 23 XX-X- 8.040,84 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

2

CENTRO DIRECTIVO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN

CENTRO DESTINO: D.P. MEDIO AMBIENTE DE JAEN

6550610 ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICA..... 1 F PC,SO A-B P-A2 TECN.INFORM.Y TELEC. 23 XXXX- 9.844,20 1

PLAZAS TOTALES POR CENTRO DESTINO:

1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: 3

PLAZAS TOTALES:

28

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, Código 2047810, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegados por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 101 de 29 de agosto de 2002), se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado Servicio de Epidemiología y Salud Laboral adscrito a la Dirección General de Salud Pública y Participación, Código 2047810, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 14 de octubre de 2004 (BOJA núm. 210 de 27 de octubre de 2004).

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, cabe interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Sevilla, 23 de febrero 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, Código 2092610, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegados por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 101 de 29 de agosto de 2002), se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial adscrito a la Delegación Provincial de Salud de Granada, Código 2092610, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 30 de diciembre de 2004 (BOJA núm. 11 de 18 de enero de 2005).

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, cabe interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de

Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Sevilla, 23 de febrero de 2005.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de enero de 2005, de la Universidad de Almería, por la que se convocan a concurso público dos contratos laborales de investigación financiados con los fondos de contratos, grupos y proyectos.

La Universidad de Almería convoca a concurso público dos contratos laborales de investigación financiados con los fondos contratos, grupos y proyectos de investigación relacionados en Anexo.

Solicitantes: Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente con permiso de trabajo en España en el momento de solicitar el contrato. El resto de requisitos se contemplan en Anexo.

Retribución y duración del contrato: Ver Anexo.

Solicitudes: Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en la Unidad Gestión de Investigación de la Universidad de Almería y en la siguiente dirección de internet: <http://www.ual.es/Universidad/Vinvest/nueva/index.htm>. Se acompañará de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.

2. Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.

a) En caso de titulaciones obtenidas en las Universidades españolas dicha media se calculará conforme a lo establecido en el artículo 11, apartado 2 del Acuerdo de la Comisión de Distrito Unico Universitario de Andalucía, de 4 de abril de 2001 (BOJA núm. 57 de 17 de mayo de 2001).

b) En caso de titulaciones obtenidas en centros extranjeros, al objeto de trasladar la nota media del expediente a la escala española, deberán aportar en sustitución de la documentación indicada en el apartado a), la siguiente documentación en original o copia compulsada:

b.1) Expediente donde conste la totalidad de las materias cursadas con indicación de las calificaciones obtenidas.

b.2) Certificación del Ministerio de Educación o equivalente, o de la representación acreditativa en España del país de origen, donde conste la escala de calificaciones del citado país.

b.3) Documento acreditativo de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UAL.

En el caso de que esta documentación no se aporte, la nota media se calculará en la forma establecida en el artículo

11, apartado 2 del Acuerdo de la Comisión de Distrito Único ya citado, en virtud del cual la calificación será la de «aprobado» correspondiéndose esta calificación con una nota media de 1.

3. Currículum vitae. Se deberá acreditar que se posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca. No se valorará aquello que no esté debidamente justificado.

Las solicitudes dirigidas al Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico podrán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de presentación de solicitudes: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el BOJA. Si el último día de presentación de solicitudes coincidiera con el sábado, el plazo se prorrogaría automáticamente al siguiente día hábil.

Criterios de selección: La resolución de la presente convocatoria la realizará la Comisión Evaluadora de Solicitudes que estará compuesta por:

1. Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico, que actuará como Presidente.
2. Ilmo. Sr. Secretario General.
3. El director del contrato.
4. Dos miembros de la Comisión de Investigación a propuesta de ésta.
5. La Jefa de la Unidad Gestión de Investigación, que actuará como Secretaria.

La Comisión seleccionará y valorará prioritariamente la preparación académica y experiencia de los candidatos, siguiendo el baremo que figura como Anexo II a esta convocatoria, pudiendo citar a los candidatos a una entrevista personal.

La Resolución de los contratos se publicará en el citado tablón de anuncios y se notificará conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Las plazas podrán quedar desiertas si a juicio de la Comisión Evaluadora de Solicitudes los admitidos no reuniesen los requisitos necesarios para poder desarrollar el trabajo de investigación objeto de la convocatoria de estos contratos.

Si se produjera la vacante o renuncia de un contrato se podrá sustituir por el correspondiente suplente según el orden de prelación establecido en la Comisión Evaluadora de Contratos.

Obligaciones del contratado:

1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y las determinadas por el director del contrato, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Almería y resoluciones emanadas de los órganos de gobierno de ésta.

2. Será obligación del contratado solicitar autorización del Vicerrector de Investigación y Desarrollo Tecnológico para cualquier cambio de centro, director, proyecto de investigación o interrupción razonada del contrato, previo informe del director, así como informar de la renuncia de la misma.

3. La no observancia de estas normas supondrá la anulación del contrato concedido.

Almería, 24 de enero de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Un contrato laboral de investigación financiado con los fondos del proyecto con referencia TIN2004-06204-C03-01.

Requisitos de los solicitantes: Ingenieros o Licenciados en Informática o Licenciados en Matemáticas. Se requiere nota media de expediente académico igual o superior a 2.

Se valorarán los conocimientos avanzados del lenguaje Java, los conocimientos sobre redes bayesianas, un nivel de inglés alto y formación estadística.

Retribución mensual bruta: 1.006 €/mes, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Duración: 6 meses (sin prórroga automática).

Director: Dr. don Antonio Salmerón Cerdán.

Un contrato laboral de investigación financiado con los fondos del grupo con referencia CTS280.

Requisitos de los solicitantes: Licenciados en Psicología. Se requiere estar en posesión de la Certificación de Suficiencia Investigadora o DEA, tener formación demostrable de tercer ciclo en Psicobiología y/o Neurotoxicología y experiencia en desarrollo y cuantificación de resultados derivados de técnicas de marcaje celular con inmunocitoquímica.

Se valorará el conocimiento en el sistema de «videotracking», para la automatización del registro de actividad conductual; y los conocimientos de técnicas básicas de estereotaxia cerebral. Además, se valorará la experiencia en el trabajo con modelos animales.

Retribución mensual bruta: 743 €/mes, incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias.

Duración: 6 meses (sin prórroga automática).

Director: Dra. doña Inmaculada Cubero Talavera.

ANEXO II

B A R E M O

1.	Expediente académico:	(1 - 4) x 7
2.	Becas:	(0 - 0,6)
2.1.	Si ha disfrutado de una beca de investigación del MEC, Junta u homologada:	0,4
2.2.	Si ha disfrutado de una beca de colaboración del MEC:	0,2
3.	Programa de doctorado (máximo 32 créditos computables):	(0 - 0,59)
3.1.	Por crédito ordinario realizado:	0,01
3.2.	Por crédito convalidado por trabajo de investigación o tesina:	0,04
4.	Estancias de investigación en otros centros ¹ :	(0 - 0,6)
4.1.	En España:	0,2 x mes
4.2.	En el extranjero:	0,3 x mes
5.	Actividad investigadora:	(0 - 4,2)
5.1.	Libros publicados ² de carácter internacional:	hasta 2 puntos por cada uno
5.2.	Libros publicados ² de carácter nacional:	hasta 1 punto por cada uno
5.3.	Libros publicados ² de carácter regional:	hasta 0,4 puntos por cada uno
5.4.	Capítulos de libros y artículos ² de carácter internacional:	hasta 1 punto por cada uno
5.5.	Capítulos de libros y artículos ² de carácter nacional:	hasta 0,5 puntos por cada uno
5.6.	Capítulos de libros y artículos ² de carácter regional:	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.7.	Actas de congresos internacionales:	hasta 0,6 puntos por cada uno
5.8.	Actas de congresos nacionales:	hasta 0,3 puntos por cada uno
5.9.	Actas de congresos regionales:	hasta 0,12 puntos por cada uno
5.10.	Comunicaciones a congresos internacionales:	hasta 0,2 puntos por cada uno
5.11.	Comunicaciones a congresos nacionales:	hasta 0,1 puntos por cada uno
5.12.	Comunicaciones a congresos regionales:	hasta 0,04 puntos por cada uno
6.	Experiencia relacionada con los requisitos de la convocatoria:	(0 - 6)

¹ Realizadas en todo caso tras la obtención de la titulación académica superior

² Se excluyen publicaciones docentes y de divulgación y también aquéllas que no realicen procesos de revisión por expertos

RESOLUCION de 22 de febrero de 2005, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve la adjudicación de puestos de trabajo ofrecidos en concurso de méritos convocado por Resolución que se cita.

Convocado por Resolución de fecha de 20 de diciembre de 2004 (Boletín Oficial de la junta de Andalucía de 17 de enero de 2005) concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, y al no haberse presentado ningún candidato a ninguno de los puestos relacionados en el Anexo I, he resuelto:

Unico. Declarar desierta la convocatoria.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 de RJPAC.

Cádiz, 22 de febrero de 2005.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución de 14.12.04), El Vicerrector de Planificación y Recursos, Manuel Larrán Jorge.

ANEXO I

Núm. orden	Denominación	Grupo	Nivel	C. Esp.	Localidad	Resultado
1	Técnico Medio Informática SAI	B	22	6.838,32	P. Real	Desierta
2	Técnico Medio Informática SAI	B	22	6.838,32	P. Real	Desierta
3	Técnico Medio Informática SEO	B	22	6.838,32	P. Real	Desierta

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca para su provisión mediante el procedimiento de libre designación puestos vacantes de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios.

Encontrándose vacantes en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Sevilla los puestos que se indican en el Anexo a esta Resolución, este Rectorado ha resuelto proceder a convocar su provisión mediante el procedimiento de libre designación.

La provisión de los citados puestos se realizará según lo establecido en la normativa sobre provisión de puestos de tra-

bajo del Personal de Administración y Servicios funcionario de la Universidad de Sevilla, aprobada por Resolución de 13 de marzo de 1991 modificada por Resolución de fecha 20 de mayo de 1998 y en el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, con carácter supletorio.

Los aspirantes deberán presentar en el Registro General de la Universidad de Sevilla instancia dirigida al Excmo. Sr. Rector Magfco., en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, adjuntando certificación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para optar al puesto, así como curriculum detallado relativo a sus conocimientos y experiencia profesional, acompañado de toda la documentación que los mismos estimen necesaria para una mejor valoración de los méritos alegados.

Corresponderá al Rector de la Universidad, una vez oída la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios, el nombramiento de los funcionarios, que en su caso, sean designados, los cuales deberán tomar posesión de sus cargos en los plazos establecidos en la legislación vigente de funcionarios, contados a partir del día siguiente a aquél en que les haya sido notificado el nombramiento.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por el interesado alternativamente:

1.º Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde su publicación en los Tablones de Anuncios.

2.º Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses según dispone el art. 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Utilizada la primera de las vías de recurso citadas, no podrá interponerse por el interesado el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresa o implícitamente a aquél, al amparo de lo dispuesto en el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

A N E X O

Denominación del puesto: Director de Recursos Humanos.
Ubicación: Dirección de Recursos Humanos.
Condiciones retributivas: Nivel 30 de Complemento de Destino.
Complemento específico: 27.697,27 euros.
Objeto del puesto: Dirigir, coordinar y supervisar las áreas referidas a la Administración Universitaria de Personal Docente, Personal de Administración y Servicios, Formación del PAS, Prevención de Riesgos Laborales y Acción Social y en general dirigir la política de Recursos Humanos en el ámbito de la Administración y Servicios, alineada con las líneas estratégicas de la Universidad de Sevilla.
Sistema de provisión: Libre designación.
Requisitos: Ser funcionario de carrera de Cuerpos o Escalas encuadradas en el grupo de adscripción A.
Competencias generales del puesto:

- Visión estratégica.
- Liderazgo.
- Comunicación.
- Capacidad negociadora e integradora.
- Compromiso ético.

Conocimientos y experiencia profesional:

- Conocimiento del sistema universitario español.
- Conocimiento de la legislación vigente en la materia objeto del puesto, tanto a nivel general como la interna de la Universidad de Sevilla.
- Se valorará la experiencia profesional en puestos relacionados con la dirección de los Recursos Humanos y las políticas de personal en el ámbito de la Administración y los Servicios universitarios.

Denominación del puesto: Subdirector de Planificación de Recursos Humanos.

Ubicación: Planificación y Gestión de Recursos Humanos.

Condiciones retributivas: Nivel 26 de Complemento de Destino.

Complemento específico: 19.724,16 euros.

Objeto del puesto: Colaborar con el Director de RRHH en la Planificación de plantillas y en la elaboración de los trabajos técnicos que en materia de personal se le requieran, de las que cabe destacar: planificación anual de necesidades y de calidad de los servicios, elaboración de las Relaciones de Puestos de Trabajo, elaboración de estudios de cargas, propuesta de oferta de empleo público y promoción.

Sistema de provisión: Libre designación.

Requisitos: Ser funcionario de carrera de Cuerpos o Escalas encuadradas en el grupo de adscripción A o B.

Competencias generales del puesto:

- Visión estratégica.
- Liderazgo.
- Comunicación.
- Capacidad negociadora e integradora.
- Planificación/Organización.
- Compromiso ético.

Conocimientos y experiencia profesional:

- Conocimiento del sistema universitario español.
- Conocimiento de la legislación vigente en la materia objeto del puesto.
- Conocimiento en materia de nuevas tecnologías aplicadas a las exigencias del puesto.
- Se valorará la experiencia profesional en puestos relacionados con la dirección de los Recursos Humanos y las políticas de personal en el ámbito de la Administración y los Servicios universitarios.

Denominación del puesto: Vicegerente de Organización.

Ubicación: Gerencia.

Condiciones retributivas: Nivel 26 de Complemento de Destino.

Complemento específico: 19.724,16 euros.

Objeto del puesto: Prestar apoyo al Gerente en las áreas funcionales relacionadas con la financiación universitaria, organización administrativa, planificación y estudios, estadística e indicadores universitarios, procedimientos administrativos, seguimiento presupuestario.

Sistema de provisión: Libre designación.

Requisitos: Ser funcionario de carrera de Cuerpos o Escalas encuadradas en el grupo de adscripción A o B.

Competencias generales del puesto:

- Visión estratégica.
- Liderazgo.
- Comunicación.
- Planificación/Organización.
- Compromiso ético.

Conocimientos y experiencia profesional:

- Conocimiento del sistema universitario español.
- Conocimiento de la legislación vigente en la materia objeto del puesto.

- Conocimiento en materia de modelo de financiación universitaria.
- Se valorará la experiencia profesional en puestos relacionados con el ámbito económico-financiero y de organización y planificación administrativa universitaria.

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Coordinación de Personal Docente.

Ubicación: Personal Docente.

Condiciones retributivas: Nivel 29 de Complemento de Destino. Complemento específico: 14.280,00 euros.

Objeto del puesto: Tiene la responsabilidad de planificar y coordinar las actividades propias de los Servicios de Programación Docente y de Gestión de Personal Docente, proporcionando el asesoramiento necesario, así como fijar las directrices de actuación de los mismos en coherencia con los objetivos que se definan por la dirección de Recursos Humanos y los correspondientes cargos académicos.

Sistema de provisión: Libre designación.

Requisitos: Ser funcionario de Carrera de Cuerpos o Escalas encuadradas en el grupo de adscripción A.

Competencias generales del puesto:

- Liderazgo.
- Comunicación.
- Planificación/Organización.
- Mejora continua.
- Orientación al cliente.

Conocimientos y experiencia profesional:

- Conocimiento del sistema universitario español.
- Conocimiento de la legislación vigente en la materia objeto del puesto.
- Conocimiento de los procedimientos relacionados con la gestión de Personal docente e Investigador universitario.
- Se valorará la experiencia profesional en puestos relacionados con la gestión de personal docente en el ámbito universitario.

Denominación del puesto: Director Biblioteca Universitaria.

Ubicación: Biblioteca Universitaria.

Condiciones retributivas: Nivel 29 de Complemento de Destino. Complemento específico: 14.280,00 euros.

Objeto del puesto: Dirigir, organizar y gestionar eficazmente los servicios bibliotecarios de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las directrices y líneas estratégicas que se determinen por los órganos competentes.

Sistema de provisión: Libre designación.

Requisitos: Ser funcionario de Carrera de Cuerpos o Escalas encuadradas en el grupo de adscripción A.

Competencias generales del puesto:

- Liderazgo.
- Comunicación.
- Planificación/Organización.
- Mejora continua.
- Orientación al cliente.

Conocimientos y experiencia profesional:

- Conocimiento del sistema universitario español.
- Conocimiento en materia de administración de personal.
- Conocimiento de las funciones y tareas relacionadas con la dirección de las bibliotecas universitarias.
- Se valorará la experiencia profesional en puestos relacionados con la Dirección de bibliotecas universitaria.

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Gestión de Personal Docente.

Ubicación: Personal Docente.

Condiciones retributivas: Nivel 26 de Complemento de Destino.

Complemento específico: 12.203,88 euros.

Objeto del puesto: Velar por el correcto funcionamiento de las Secciones y Unidades adscritas al Servicio, implicando a las personas en el logro de los objetivos que se marquen. Responsabilidad de los procesos del servicio. Responsabilidad sobre todas aquellas materias que le sean ecomendadas.

Sistema de provisión: Libre designación.

Requisitos: Ser funcionarios de Carrera de Cuerpos o Escalas encuadradas en el grupo de adscripción A o B.

Competencias generales del puesto:

- Orientación al cliente.
- Comunicación.
- Trabajo en equipo/cooperación.
- Desarrollo del equipo.
- Planificación/organización.
- Liderazgo.
- Mejora continua.

Conocimientos y experiencia profesional:

- Conocimiento del sistema universitario español.
- Conocimiento de la legislación vigente en materia propia del puesto.
- Conocimiento de los procedimientos relacionados con la gestión de Personal docente e investigador universitario.
- Se valorará la experiencia profesional en puestos relacionados con la gestión del personal docente en el ámbito universitario.

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Programación Docente.

Ubicación: Personal Docente.

Condiciones retributivas: Nivel 26 de Complemento de Destino. Complemento específico: 12.203,88 euros.

Objeto del puesto: Velar por el correcto funcionamiento de las Secciones y Unidades adscritas al Servicio, implicando a las personas en el logro de los objetivos que se marquen. Responsabilidad sobre los procesos del servicio relativos a programación de necesidades docente, selección y promoción del PDI. Responsabilidad sobre todas aquellas materias que le sean ecomendadas.

Sistema de provisión: Libre designación.

Requisitos: Ser funcionarios de Carrera de Cuerpos o Escalas encuadradas en el grupo de Adscripción A o B.

Competencias generales del puesto:

- Orientación al cliente.
- Comunicación.
- Trabajo en equipo/cooperación.
- Desarrollo del equipo.
- Planificación/organización.
- Liderazgo.
- Mejora continua.

Conocimientos y experiencia profesional:

- Conocimiento del sistema universitario español.
- Conocimiento de la legislación vigente en materia propia del puesto.
- Conocimiento de los procedimientos de trabajo relacionados con la programación, selección y programación del PDI.
- Se valorará la experiencia profesional en puestos relacionados con la programación docente en el ámbito universitario.

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Planificación y Proyectos.

Ubicación: Biblioteca Universitaria.

Condiciones retributivas: Nivel 27 de Complemento de Destino.

Complemento específico: 12.203,88 euros.

Objeto del puesto: Responsabilidad de la gestión y proyectos en relación con las áreas de Plan Estratégico de la Biblioteca,

gestión de calidad, normalización de procesos y servicios, formación del personal, comunicación, conservación y difusión del patrimonio Bibliográfico Histórico, infraestructura, instalaciones y equipamientos, contratación de servicios externos. Responsabilidad sobre todas aquellas materias que le sean encomendadas.

Sistema de provisión: Libre designación.

Requisitos: Ser funcionarios de Carrera de Cuerpos o Escalas encuadradas en el grupo de adscripción A.

Competencias generales del puesto:

- Orientación al cliente.
- Comunicación.
- Trabajo en equipo/cooperación.
- Desarrollo del equipo.
- Planificación/organización.
- Liderazgo.
- Mejora continua.

Conocimientos y experiencia profesional:

- Conocimiento del sistema universitario español.
- Conocimiento de los procedimientos de trabajo relacionados con la planificación y proyectos de las bibliotecas universitarias.
- Se valorará la experiencia profesional en puestos relacionados con la planificación y proyectos en bibliotecas universitarias.

Denominación del puesto: Jefe de Servicio de Recursos de Información.

Ubicación: Biblioteca Universitaria.

Condiciones retributivas: Nivel 27 de Complemento de Destino.

Complemento específico: 12.203,88 euros.

Objeto del puesto: Responsabilidad de los recursos de información de las Bibliotecas en las áreas de gestión, control y

difusión de los recursos de información en cualquier soporte, planes de actuación en el área de las tecnologías de la información y comunicación aplicadas a Biblioteca, planificación y desarrollo de los programas de la Biblioteca de apoyo al aprendizaje y la investigación (Espacio Europeo de Educación Superior), gestión y planificación de la comunicación interna (Intranet) y externa (Portal Web) de la Biblioteca, coordinación de los proyectos digitales de la Biblioteca. Impulsar y coordinar los servicios a los usuarios y salas de lectura, difusión y marketing de los servicios bibliotecarios. Responsabilidad sobre todas aquellas materias que le sean encomendadas.

Sistema de provisión: Libre designación.

Requisitos: Ser funcionario de Carrera de Cuerpos o Escalas encuadradas en el grupo de adscripción A.

Competencias generales del puesto:

- Orientación al cliente.
- Comunicación.
- Trabajo en equipo/cooperación.
- Desarrollo del equipo.
- Planificación/organización.
- Liderazgo.
- Mejora continua.

Conocimientos y experiencia profesional:

- Conocimiento del sistema universitario español.
- Conocimiento de los procedimientos de trabajo relacionados con los recursos de información de las bibliotecas universitarias.
- Se valorará la experiencia profesional en puestos relacionados con los recursos e información en bibliotecas universitarias.

3. Otras disposiciones

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 14 de febrero de 2005, sobre informe anual de la Cámara de Cuentas 7-04/ICG-000001, relativo a la fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2002.

Aprobación por el Pleno del Parlamento de Andalucía del Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos.

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 9 y 10 de febrero de 2005, ha aprobado el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuestos en relación con el Informe Anual de la Cámara de Cuentas 7-04/ICG 000001, relativo a la fiscalización de la Cuenta General, Contratación Administrativa y Fondo de Compensación Interterritorial, correspondiente al ejercicio 2002, adoptando los siguientes acuerdos:

1. El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a:

1.1. Seguir completando la información recogida en la Cuenta General mediante la ampliación de la documentación e informes correspondientes.

1.2. Continuar con el proceso de inventariado de activo fijo, a fin de completar el mismo y que esto permita disponer de una contabilidad patrimonial completa.

1.3. Que se perfilen las previsiones presupuestarias, tomando como base las experiencias pasadas, a fin de reducir las desviaciones sobre lo presupuestado y con ello seguir incrementando la eficiencia de la gestión pública.

1.4. Continuar con las medidas tendentes a mejorar, en términos de coste y eficiencia, el endeudamiento de la Comunidad Autónoma, en tanto en cuanto los mercados financieros lo permitan.

1.5. Continuar con las medidas tendentes a la reducción de pérdidas de las empresas públicas que permitan y si ello fuera posible, la eliminación de dichas deudas.

2. El Parlamento de Andalucía insta a la Consejería de Economía y Hacienda a que dicte las normas precisas que regulen la determinación, al final de cada ejercicio, de las desviaciones de financiación de los gastos con financiación afectada.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177.7 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2005.- La Presidenta del Parlamento de Andalucía, M.^a Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 14 de febrero de 2005, por la que se aprueban los Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en el artículo 13.24, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre colegios profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 9/2003, de 6 de noviembre, de creación del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía dispone, en su Disposición transitoria primera, por una parte, la elaboración, por la Comisión Gestora, de los Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, que regularán, necesariamente, el procedimiento de convocatoria de la Asamblea constituyente del Colegio, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha Asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del Colegio; y, por otra, que los Estatutos Provisionales del Colegio serán remitidos a la Consejería de Justicia y Administración Pública, para su aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Verificada la adecuación a la legalidad de los Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, en virtud de las competencias que me otorga la citada Ley 9/2003, de creación del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía,

R E S U E L V O

Artículo 1. Aprobación.

Aprobar los Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía.

Artículo 2. Publicación.

Ordenar la publicación de los Estatutos provisionales del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía como Anexo a la presente Orden.

Artículo 3. Convocatoria.

La Asamblea constituyente del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía deberá convocarse en el plazo de cuatro meses contados a partir del 14 de febrero de 2005.

Dicha convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y, al menos, en dos de los periódicos de mayor difusión en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con una antelación mínima de dos meses respecto de la fecha de su celebración.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2005

MARIA JOSE LOPEZ GONZALEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

A N E X O**ESTATUTOS PROVISIONALES DEL COLEGIO OFICIAL DE LOGOPEDAS DE ANDALUCIA****I N T R O D U C C I O N****I**

La logopedia es una profesión libre e independiente, que se ejerce en régimen de libre y leal competencia y que presta una labor social para la prevención, diagnóstico, pronóstico, tratamiento, evaluación y estudio científico de los trastornos

de la comunicación humana y que engloba funciones asociadas a la comprensión y a la expresión del lenguaje oral y escrito, así como todas las formas de comunicación no verbal. Esta profesión tiene una larga tradición en nuestro país y está reconocida internacionalmente.

No obstante, el ejercicio de la profesión de logopeda no ha contado, hasta fechas recientes, con el reconocimiento que merece la constitución de colegios profesionales de logopedas, siendo ésta una aspiración que ha ocupado a una gran parte de los profesionales del sector. Hasta ahora y partiendo de los principios de pluralismo y libertad asociativa, los logopedas se asociaban en asociaciones de índole privada. Pero tales asociaciones carecían de las prerrogativas que la Ley confiere a otros entes de base asociativa representativos de intereses profesionales, cuales son los colegios profesionales, los cuales tienen encomendadas funciones que se dirigen, en parte a la consecución del interés particular de sus miembros, al propio tiempo que están investidos por el legislador de prerrogativas de poder público, quien les atribuye personalidad jurídica pública para amparar el ejercicio de potestades de esa misma índole que le son asignadas y que justifican el sometimiento de los actos emanados de ellas al Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

El colegio profesional, por tanto, cumple con una importante función social como es servir de garantía frente a la sociedad en el correcto ejercicio profesional, ya que en el mismo se ven comprometidos valores y derechos fundamentales de los ciudadanos, presentando de esta manera un perfil público social, al orientarse a la consecución de fines de interés colectivo.

II

Con ánimo de alcanzar tales fines, y dado que la competencia en materia de Colegios Profesionales está atribuida a la comunidad autónoma de Andalucía, se postuló ante la Junta de Andalucía la creación del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, pretensión que vio la luz a través de la Ley 9/2003 de seis de noviembre de creación de este Colegio Profesional publicada en el BOJA el 25 de noviembre de 2003.

La Disposición transitoria 1.ª de la Ley referida estableció el proceso constituyente del Colegio, proceso que partiría del nombramiento de una comisión gestora, integrada por representantes de la Asociación Profesional de Logopedas de Andalucía (APLA) y de la Delegación en Andalucía de la Asociación de Logopedas de España (ALE). Entre las funciones atribuidas a dicha comisión gestora, se halla la de la elaboración de unos estatutos provisionales del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía.

En cumplimiento de aquella norma, la Consejería de Justicia y Administración Pública dictó la Orden de 29 de marzo de 2004 por la que se designó la comisión gestora que está compuesta por:

- a) Presidenta: doña M.ª del Carmen Martín Garrido (ALE).
- b) Vicepresidenta: doña M.ª Angeles González Martín (APLA).
- c) Secretaria: doña Eva Navarrete Macías (APLA).
- d) Tesorera: doña Sofía Ibero Pérez (ALE).
- e) Vocal: doña M.ª Dolores Guerrero Gancedo (ALE).
- f) Vocal: doña Begoña Barceló Sarriá (APLA).

Actuarán como Vocales suplentes: doña María Isabel Herrera Estévez (ALE) y doña Juana M. Domínguez Armero (APLA).

La comisión gestora, dando cumplimiento al mandato de la Ley 9/2003 y la Orden de la Consejería de Justicia, ha procedido a elaborar los presentes estatutos provisionales que deberán ser sometidos a la Consejería de Justicia para su aprobación.

CAPITULO I

Del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía y de los Colegiados

Artículo 1. Del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía.

El Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía es una Corporación de Derecho Público amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Se regirá por las disposiciones legales estatales y autonómicas que le afecten y en concreto el art. 36 de la Constitución, la Ley 2/1974 de 13 de febrero reguladora de los Colegios Profesionales, la Ley Andaluza 10/2003 de 6 de noviembre de 2003, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, la Ley 9/2003 de Creación del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, los presentes Estatutos, hasta que sean aprobados los definitivos, y el Reglamento de Régimen Interior que se aprobase en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias y por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 2. Ambito territorial y domicilio.

El ámbito territorial del Colegio se extiende a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Su domicilio radica en la ciudad de Málaga, y se ubica en el núm. 156 de la Avenida de Carlos Haya, siendo su código postal el 29010.

Sin perjuicio de su ámbito regional, para el mejor cumplimiento de sus fines y una mayor eficacia de sus funciones, el Colegio podrá establecer, por acuerdo de su Junta de Gobierno, delegaciones territoriales de ámbito provincial. Las delegaciones serán creadas por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio y de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI de estos estatutos.

No obstante y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 10/2003 de Colegios Profesionales de Andalucía, podrán constituirse, por segregación del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, Colegios Territoriales de ámbito inferior. El cambio de denominación, la segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior y la disolución del Colegio se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 60 de estos estatutos.

Artículo 3. Fines y funciones.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía en el territorio de su competencia, la ordenación del ejercicio de la profesión, su exclusiva representación, la defensa de los derechos e intereses profesionales de los logopedas, el control deontológico y la potestad disciplinaria, la formación inicial y permanente de los colegiados, y los demás fines que contempla la Ley reguladora de Colegios Profesionales de Andalucía u otra legislación aplicable.

Son funciones del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, además de las establecidas en la Ley de Colegios profesionales de Andalucía y las derivadas de competencias administrativas que les atribuyan la legislación del Estado y la legislación autonómica, las siguientes:

a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.

c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión respectiva.

d) Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

h) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el Colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen en los estatutos de cada Colegio, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

i) Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional y de residencia, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio de profesional.

j) Establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter meramente orientador, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

k) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

l) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos. Dicha relación comprenderá, asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimientos de justicia gratuita.

m) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

n) A los efectos previstos en el apartado anterior, podrá el Colegio Oficial de Logopedas, exigir de cualquier entidad pública o privada, que las personas que contraten con la cualificación de logopedas, ostenten la debida titulación y/o, en su caso colegiación cuando así sea preciso.

o) Facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos titulados y organizar cursos para la formación y perfeccionamiento profesional, manteniendo en todo caso un servicio de información eficaz de puestos de trabajo a desarrollar por logopedas. A tal efecto se requerirá de las distintas entidades públicas información acerca de ofertas de puestos de trabajo de logopedas.

p) Velar para que la remuneración de los colegiados sea digna de acuerdo con la importancia social de la profesión de logopeda.

q) Visar los trabajos profesionales de los colegiados cuando así se prevea expresamente en los estatutos; el visado no comprenderá los honorarios ni las demás condiciones contractuales, cuya determinación se deja al libre acuerdo de las partes, según dispone el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero. A tal efecto el Colegio establecerá normas y requisitos para la realización y visado de los trabajos profesionales. Estas normas deberán ser aprobadas por la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno y previa información colegial.

r) El Colegio dispondrá de un sistema de registro que permita dejar constancia, en cualquier caso de los documentos recibidos y la fecha de su presentación.

s) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre los colegiados, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

t) El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

u) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en esta Ley en sus propios estatutos.

v) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía.

w) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

x) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

y) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

z) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

aa) Aquéllas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, los sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

bb) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

cc) Además, deberá cumplir con las obligaciones que conlleva la realización de las funciones establecidas en el artículo 18 de Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y con los siguientes deberes específicos:

- Sensibilizar e informar a la población sobre la profesión. Ejemplo, elaborar una carta de servicios al ciudadano...

- Ofrecer información sobre el contenido de la profesión y los colegiados inscritos en los mismos, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

- Colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma en la elaboración de los planes de estudios, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecerán la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional a los nuevos colegiados.

- Garantizar la colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes en el control de las situaciones de los colegiados que por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran estar afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando toda aquella información que les sea requerida.

Artículo 4. De los colegiados.

Los colegiados pueden ser:

1. Ejercientes, que son los que se dedican profesionalmente al ejercicio de la Logopedia. A tal efecto, y de acuerdo con lo establecido en el art. 3 de la Ley 9/2003 de Creación de este Colegio, podrán incorporarse al Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, los profesionales que se encuentren en posesión del título universitario Oficial de Diplomado en Logopedia, obtenido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1419/1991 de 30 de agosto o título extranjero equivalente debidamente homologado por la autoridad competente. Asimismo y de acuerdo con la Disposición Transitoria Cuarta de la citada Ley 9/2003, podrán incorporarse al Colegio de Logopedas, si así lo solicitan dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor de dicha ley, los profesionales que trabajen o hayan trabajado en el campo de las perturbaciones y patologías del lenguaje y la audición que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Los profesionales que acrediten el ejercicio profesional en el campo de la logopedia al menos durante cinco años y estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de profesor especializado en perturbaciones del lenguaje y la audición o título de profesor especializado en técnicas de lenguaje y audición, expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia

- Diploma de especialista en perturbaciones del lenguaje y la audición expedido por cualquiera de las Universidades del Estado español

b) Los profesionales que estén en posesión de una titulación universitaria, licenciatura o diplomatura en Ciencias de la Salud y/o Ciencias de la Educación y acrediten diez años de experiencia en tareas propias de logopeda, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 9/2003.

2. No ejercientes, que son los que, incorporados con tal carácter al Colegio, no se dedican al ejercicio profesional de la Logopedia.

3. De Honor, que son aquéllos que hayan sido objeto de esta distinción en razón a sus méritos o a los servicios relevantes prestados a la Logopedia o a la Corporación. El nombramiento tendrá mero carácter honorífico, sin perjuicio de la participación en la vida colegial y en los servicios del Colegio que puedan establecerse en normas reglamentarias.

La incorporación al Colegio de Logopedas de Andalucía se realizará por escrito dirigido a la Junta de Gobierno a la que se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la colegiación.

Por la colegiación se entiende concedida al Colegio la autorización para comunicar los datos de carácter profesional que, a juicio de la Junta de Gobierno, tengan tal carácter, incluirlos en las guías colegiales y cederlos a terceros conforme a lo previsto en la legislación sobre Protección de Datos de carácter personal con las limitaciones que establece.

Artículo 5. Incorporación de Logopedas procedentes de otros Colegios.

Podrán incorporarse al Colegio los Logopedas, procedentes de otros Colegios de España, en las condiciones que se fijen por la Junta de Gobierno, acreditando su ejercicio y pertenencia actual y vigente a la respectiva corporación.

Deberán también justificar no estar dados de baja o suspendidos temporalmente en el ejercicio de la Logopedia por otros Colegios.

Artículo 6. Acreditación de la condición de colegiado.

En el momento de la incorporación se asignará un número de colegiación que deberá consignarse junto al nombre cuando se realicen actuaciones profesionales.

El Colegio expedirá documento acreditativo de la condición de colegiado.

Artículo 7. Actuación de Logopedas de otros Colegios:

Los logopedas que, perteneciendo a otros Colegios, actúen dentro de la demarcación del Colegio de Andalucía, quedarán sujetos a las normas y régimen disciplinario de esta Corporación y tendrán derecho a la utilización de los servicios colegiales directamente relacionados con el ejercicio de la profesión. La libertad e independencia en la actuación profesional quedarán bajo la protección de este Colegio.

Podrán alcanzarse acuerdos con otros Colegios de España para la actuación profesional de sus miembros en los respectivos ámbitos territoriales, previo cumplimiento de los requisitos que se establezcan y de acuerdo con lo establecido en el art. 3.3 de la Ley 10/2003 de Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 8. De la obligatoriedad de la colegiación

La incorporación al Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía es obligatoria en la modalidad de ejerciente, para todos aquéllos que, poseyendo la debida titulación oficial, ejerzan la profesión de logopeda en su ámbito territorial.

El requisito de la colegiación establecido en el párrafo anterior no será exigible a los logopedas que tengan relación funcional, estatutaria o laboral, al servicio de las Administraciones Públicas de Andalucía, para el ejercicio de sus funciones o para realizar actividades propias de la logopedia por cuenta de aquéllas.

En todo caso, será necesaria la colegiación para el ejercicio privado de la profesión.

Artículo 9. Pérdida de la condición de colegiado.

Se pierde la condición de colegiado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por petición del propio colegiado que deberá ser comunicada de forma fehaciente a la Junta de Gobierno del Colegio y sin perjuicio de las obligaciones profesionales o corporativas que se hayan adquirido con anterioridad a la solicitud que habrán de ser respetadas y cumplidas en su integridad.
- c) Por condena en sentencia judicial firme que imponga la pena de inhabilitación para el ejercicio profesional.
- d) Por sanción disciplinaria firme impuesta por el Colegio, en expediente sancionador tramitado por infracción que lleve aparejada tal consecuencia.

Los colegiados que hayan causado baja por las causas previstas en los apartados c.- y d.- anteriores, podrán pedir la reincorporación acreditando el cumplimiento íntegro de la pena o sanción.

CAPITULO II

De los deberes y derechos de los colegiados

Artículo 10. De los derechos de los colegiados.

Son derechos de los colegiados ejercientes:

1. Ejercer la profesión de Logopeda en el territorio de Andalucía, sin perjuicio del derecho de ejercerlo fuera de su ámbito territorial.
2. Ser asistido, asesorado y defendido por el Colegio de acuerdo con los medios de que éste disponga y en las condiciones que reglamentariamente se fijen en cuantas cuestiones se susciten con motivo del ejercicio profesional.
3. Obtener debidamente diligenciados en el menor plazo posible, aquellos documentos cuya entrega sea competencia del Colegio y estén relacionados con su ejercicio profesional, abonando, en su caso, las tasas que reglamentariamente se determinen.
4. Recabar de los órganos corporativos la protección y representación de su actuación profesional, de su independencia y de su libre criterio de actuación siempre que se ajuste a lo establecido en el ordenamiento jurídico y, en particular, a las normas éticas y deontológicas.
5. Utilizar los servicios y medios del Colegio, en las condiciones que reglamentariamente se fijen.
6. Participar, como elector y como elegible, en cuantas elecciones se convoquen en el ámbito colegial, intervenir de modo activo en la vida del Colegio, ser informado y participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
7. Formar parte de las Comisiones o Secciones que se establezcan.
8. Integrarse en las instituciones de previsión que se establezcan, en las condiciones que se fijen reglamentariamente.
9. Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, petición y queja o sugerencias relativas al ejercicio profesional o a la buena marcha del Colegio.
10. Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional, mediante boletines de información y circulares y cuantos medios se estimen pertinentes

11. Actuar con libertad e independencia sin otras limitaciones que las impuestas por la Ley y por las normas éticas y deontológicas, así como a guardar el secreto profesional respecto de aquellos datos o información que haya conocido por medio del ejercicio profesional.

12. Ser convocado con la debida antelación a los refrendos que se planteen sobre cuestiones que concierna al Colegio Profesional y al ejercicio de la profesión de logopeda, en la forma que reglamentariamente se determine.

13. Expresar libremente y sin censura previa sus opiniones sobre cualquier aspecto profesional o de la actividad Colegial, con acceso incluso al boletín de información del colegio que, en su día pueda publicarse, siendo exclusivamente responsable de las opiniones que pudiera verter.

14. Los demás derechos reconocidos en el art. 26 de la L 10/2003 de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Son derechos de los colegiados no ejercientes:

1. Utilizar los servicios y medios del Colegio, en las condiciones que reglamentariamente se fijen.
2. Participar como elector en cuantas elecciones se convoquen en el ámbito colegial, intervenir de modo activo en la vida del Colegio, ser informado y participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
3. Formar parte de las Comisiones o Secciones que se establezcan excepto de la Comisión de Deontología.
4. Integrarse en las instituciones de previsión que se establezcan, en las condiciones que se fijen reglamentariamente.
5. Presentar a la Junta de Gobierno escritos de sugerencias, petición y queja relativos al ejercicio profesional o a la buena marcha del Colegio.
6. Recibir información regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional, mediante boletines de información y circulares y cuantos medios se estimen pertinentes.

Artículo 11. De los deberes de los colegiados.

Son deberes de los colegiados ejercientes:

1. Ejercer la profesión éticamente, y en particular ateniéndose a las normas deontológicas establecidas en el Código Deontológico del Logopeda que, en su día, se promulgue y, hasta entonces, por las normas deontológicas establecidas en los estatutos y las que puedan acordarse por los órganos de gobierno colegiales.
2. Cumplir las normas corporativas, así como los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno del Colegio, sin perjuicio de que puedan manifestar su disconformidad con los mismos mediante la interposición de los Recursos oportunos.
3. Presentar al Colegio las declaraciones profesionales, contratos y demás documentos que les sean requeridos conforme a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
4. Comunicar al Colegio de forma fehaciente, dentro del plazo máximo de treinta días, los cambios de residencia o domicilio.
5. Abonar puntualmente las cuotas y aportaciones que se establezcan por los órganos de gobierno del Colegio.
6. Participar activamente en la vida colegial, asistiendo a las Asambleas Generales y a las Comisiones o Secciones a las que, por su especialidad, sea convocado.
7. Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo que lleve a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, sea por falta de colegiación, sea por suspensión o inhabilitación del denunciado o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad o prohibición.
8. Desempeñar diligentemente los cargos por lo que fuere elegido, y cumplir los encargos que los órganos de Gobierno del Colegio puedan encomendarles y haya aceptado.
9. No perjudicar los derechos profesionales o corporativos de otros colegiados.

10. Cooperar con la Asamblea General y la Junta de Gobierno, y en particular, prestar declaración y facilitar información en los asuntos de interés colegial en que le sea requerida, sin perjuicio del secreto profesional.

11. Tener vigente y estar en posesión del carné profesional en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

12. Respetar el secreto profesional.

13. Facilitar y participar activamente en la formación de los logopedas siempre y cuando sus obligaciones profesionales se lo permitan.

Son deberes de los colegiados no ejercientes

1. Cumplir las normas corporativas, así como los acuerdos adoptados por los órganos de Gobierno del Colegio.

2. Comunicar al Colegio de forma fehaciente, dentro del plazo máximo de treinta días, los cambios de residencia o domicilio.

3. Abonar puntualmente las cuotas y aportaciones establecidas para esta colegiación.

4. Participar activamente en la vida colegial, asistiendo a las Juntas Generales y a las Comisiones o Secciones a las que, por su especialidad, sea convocado.

5. Cumplir los encargos que los órganos de Gobierno del Colegio puedan encomendarles y haya aceptado.

6. No perjudicar los derechos profesionales o corporativos de otros colegiados.

7. Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo que lleve a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, sea por falta de colegiación, sea por suspensión o inhabilitación del denunciado o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad o prohibición

Artículo 12. Del ejercicio individual, colectivo y multiprofesional.

La logopedia podrá ejercerse de forma individual o mediante la asociación con logopedas u otros profesionales liberales no incompatibles, según el régimen y requisitos establecidos en la ley.

Es recomendable que los despachos colectivos y multiprofesionales regulen, con toda precisión en sus normas de constitución, el régimen de acceso y separación de sus miembros, su disolución y el sometimiento a mediación o arbitraje de esta Corporación para cuantas divergencias pudieran surgir entre sus componentes.

El Colegio mantendrá sendos registros relativos a despachos colectivos y a agrupaciones en régimen de colaboración multiprofesional.

Se procurará contemplar en el régimen de aseguramiento de la responsabilidad civil, las situaciones de ejercicio colectivo y multiprofesional.

Artículo 13. Honorarios profesionales.

La cuantía de los honorarios será libremente convenida entre el cliente y el Logopeda. Es recomendable el acuerdo previo mediante la utilización de la hoja de encargo y la estimación de su importe total. A falta de pacto expreso para la fijación de los honorarios se tendrá en cuenta, como referencia, el Baremo Orientador aprobado por este Colegio.

Artículo 14. Distinciones y Honores.

Con el fin de reconocer los méritos contraídos en beneficio e interés de la Logopedia, los servicios prestados a esta Corporación y la dedicación constante al ejercicio profesional, este Colegio, a iniciativa de la Junta de Gobierno o de al menos veinticinco colegiados ejercientes, podrá conceder, previa la tramitación del oportuno expediente, los títulos de Presidente de Honor, Colegiado de Honor, Medalla de Honor y Distinción colegial.

La concesión se hará por la Junta de Gobierno, salvo la de presidente de Honor que requerirá acuerdo adoptado en Asamblea General.

CAPITULO III

Organos de Gobierno

Artículo 15. Principios rectores y órganos de gobierno.

El gobierno del Colegio está presidido por los principios de democracia y autonomía. Son sus órganos de gobierno el Decano, la Junta de Gobierno y la Asamblea General, e interinamente y hasta la aprobación de los estatutos definitivos, el gobierno del Colegio estará encomendado a la comisión gestora que deberá convocar una asamblea constituyente.

De las sesiones y deliberaciones de los órganos colegiados se levantará acta, que firmará el Secretario en unión de quien hubiera presidido la sesión. Se someterán a aprobación en la siguiente sesión que celebre el órgano de que se trate, bastando el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Los acuerdos contenidos en las actas serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Artículo 16. De la comisión gestora.

La ley 9/2003 de creación del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía estableció en su disposición transitoria primera la creación de una comisión gestora.

La comisión gestora, según establece la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 29 de marzo de 2004, estará formada por un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y dos vocales, cargos que han sido designados en dicha Orden y recaído en doña M.^a del Carmen Martín Garrido, doña María Angeles González Martín, doña Eva Navarrete Macías, doña Sofía Ibero Peláez, doña M.^a Dolores Guerrero Gancedo y doña Begoña Barceló Sarriá respectivamente. Asimismo se nombraron como vocales suplentes a doña María Isabel Herrera Estévez (ALE) y doña Juana M. Domínguez Armero (APLA).

Son funciones de la comisión gestora las siguientes:

a) La elaboración de un censo de profesionales que reúnan los requisitos de titulación recogidos en el art. 3 de la Ley 9/2003 de creación del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, así como de aquéllos que se encuentren en alguno de los supuestos regulados en la disposición transitoria cuarta de la misma Ley, constituyéndose, para ello en comisión de habilitación.

b) La convocatoria de una Asamblea constituyente.

c) Actuará como comisión de habilitación a los efectos previstos en la disposición transitoria cuarta de la Ley 9/2003.

La comisión gestora se reunirá cuando sea preciso y en su funcionamiento, ya como comisión gestora o como comisión de habilitación, actuará bajo la dirección de la Presidente o por quien estatutariamente le sustituya, que dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes que se emitirán de forma escrita y secreta, si algún miembro de la comisión así lo solicita. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente o de quien estuviere desempeñando sus funciones.

Artículo 17. De la asamblea constituyente.

La asamblea constituyente, durante el periodo constituyente del Colegio y hasta la aprobación de sus estatutos definitivos, es el órgano supremo de la expresión de la voluntad del gobierno. Está constituida por todos los profesionales que hayan sido admitidos como colegiados por la comisión de habilitación.

Son sus funciones:

1. Pronunciarse sobre la gestión realizada por la comisión gestora.
2. Aprobar los estatutos definitivos del colegio.
3. Proceder a la elección de las personas que deban ocupar los cargos correspondientes en los órganos de gobierno colegiales.

La asamblea constituyente se convocará dentro del plazo de cuatro meses contados a partir de la aprobación de los estatutos provisionales del colegio. Su convocatoria se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y al menos en dos de los periódicos de mayor difusión en Andalucía con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su celebración, debiéndose notificar a todos los colegiados la convocatoria por medios telemáticos o por correo ordinario, de modo que permita su conocimiento por todos ellos. Esta citación deberá contener la fecha y lugar de celebración, así como la hora de celebración de la primera o en su caso segunda convocatoria expresando debidamente el orden del día.

Quedará válidamente constituida la asamblea constituyente, en primera convocatoria, si se encuentran presentes o representados más de la mitad de los colegiados; en segunda convocatoria estará válidamente constituida la asamblea cualquiera que sea el número de asistentes. Entre la primera y segunda convocatoria deberá transcurrir media hora.

Los votos de los no ejercientes tendrán el mismo valor que el de los ejercientes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple. Se permitirá la delegación por escrito del voto en otro colegiado que deberá ser específico para la Asamblea Constituyente, siempre que conste el número de colegiado y DNI del delegante y delegado y siempre con un máximo de tres delegaciones por votante.

Desde la fecha de la convocatoria y hasta el día de su celebración, los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

Artículo 18. Del Decano.

Corresponde al Decano la representación legal del Colegio en todas sus relaciones, incluidas las que mantenga con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden y las demás que le atribuya la ley de Colegios Profesionales de Andalucía, los estatutos del colegio y el ordenamiento jurídico.

El Decano se esforzará principalmente en mantener con todos los compañeros una relación asidua de protección y consejo.

Artículo 19. De la composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio.

Estará integrada por el Decano, el Vicedecano, el Secretario, el Tesorero y doce vocales numerados ordinalmente. Se procurará que la Junta de Gobierno ostente la mayor representación territorial posible, a tal efecto, los vocales uno a diez deberán ejercer su profesión en cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma.

Para ser miembro de la Junta de Gobierno se requerirá estar colegiado como ejerciente.

Artículo 20. Del Vicedecano.

Corresponderá al Vicedecano todas aquellas funciones que le confiera el Decano, asumiendo las de éste en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, abstención, o vacante.

En los supuestos de cese definitivo del Decano y del Vicedecano, hasta la celebración de las elecciones en las condiciones y términos previstos en los estatutos, asumirá las funciones el miembro de la Junta de Gobierno que corresponda por el orden de su cargo.

Artículo 21. Del Secretario.

Corresponde al Secretario del Colegio, que lo será también de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, las siguientes funciones:

- a) Redactar las actas de las Asambleas Generales y de las sesiones de Junta de Gobierno.
- b) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba del Decano y con la anticipación debida.
- c) Recibir y dar cuenta al Decano de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.
- d) Expedir con el visto bueno del Decano las certificaciones que se soliciten por los interesados.
- e) Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.
- f) Asumir el control de la legalidad de los actos colegiales, para lo que podrá ser asistido de los profesionales que considere preciso.
- g) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

Artículo 22. Del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

- a) Materializar la recaudación y custodiar los fondos del Colegio.
- b) Pagar los libramientos debidamente autorizados.
- c) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno sobre la cuenta de ingresos y gastos así como de la marcha del presupuesto.
- d) Redactar para su presentación a la Asamblea General las cuentas del ejercicio económico vencido y los presupuestos anuales.
- e) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias de que fuere titular el Colegio, mancomunadamente con el Presidente o con el Contador.
- f) Llevar el inventario de los bienes del Colegio de los que será su administrador.
- g) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

Artículo 23. De las sustituciones.

El Secretario y el Tesorero serán sustituidos, en el supuesto de ausencia temporal o definitiva, por el vocal que designe la Junta de Gobierno, a propuesta del Decano o de quien estuviere desempeñando sus funciones, hasta que se celebren elecciones, en su caso.

Artículo 24. Atribuciones de la Junta de Gobierno

Además de las que establece la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

- a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno; cumplir y hacer cumplir los estatutos colegiales; dirigir la gestión y administración del Colegio para el cumplimiento de sus fines.
- b) Gestionar, en representación del Colegio, cuantas actividades estime convenientes a los intereses de la Corporación y de los colegiados; manifestar de forma oficial la opinión del colegio en los asuntos de interés profesional; fomentar los vínculos de compañerismo y fraternidad entre los Colegiados.
- c) Determinar las cuotas de incorporación y las ordinarias que deban satisfacer los colegiados para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales y acordar su exención, cuando proceda.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de baremos orientadores de honorarios.
- e) Otorgar a los colegiados amparo cuando sea justo y procedente.
- f) Promover a través del Colegio el aseguramiento de la responsabilidad profesional de los colegiados.

g) Crear las Delegaciones, Comisiones, Subcomisiones, Secciones o Agrupaciones para cumplir funciones o emprender actividades de interés para los colegiados, la Corporación o para la profesión de logopeda, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, delegue.

h) Promover actividades para la formación profesional inicial y continuada de los colegiados y establecer sistemas de ayuda.

i) Promover el respeto, la divulgación, conocimiento y enseñanza de las normas deontológicas

j) Atender las quejas de los colegiados que le fueren planteadas.

k) Dictar las normas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de los distintos servicios colegiales.

l) Constituir sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines de la Corporación.

m) Velar porque los gabinetes de trabajo de los colegiados reúnan las condiciones necesarias para la adecuada atención a los pacientes.

Artículo 25. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos cada dos meses, salvo el mes de agosto. Además, podrá reunirse, con carácter extraordinario, cuantas veces estime necesarias o convenientes el Decano en función de los intereses del Colegio o cuando lo soliciten al menos una quinta parte de sus componentes. En este último caso, deberán señalar el objeto de la convocatoria.

El orden del día lo confeccionará el Decano con la asistencia del Secretario y deberá estar en poder de los componentes de la Junta de Gobierno al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo situaciones de urgencia. Se remitirá por el medio que el convocante estime conveniente, siempre que quede constancia de la convocatoria, e incluirá los siguientes asuntos:

1. Los que el propio Decano estime pertinentes.
2. Los propuestos por los miembros de la Junta de Gobierno.
3. Los que hubieren sido propuestos por los colegiados.
4. Ruegos y preguntas.

Para que pueda adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día deberá apreciarse previamente su urgencia por la propia Junta.

Cuando sean razones de máxima urgencia las que motiven la convocatoria de la Junta, se prescindirá del orden del día y del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio, se haga saber a los miembros de la Junta el motivo de la convocatoria y el lugar y hora de celebración.

La Junta será presidida por el Decano o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes que se emitirán de forma escrita y secreta, si algún miembro de la Junta así lo solicita. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano o de quien estuviere desempeñando sus funciones.

La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaría del Colegio a disposición de los componentes de la Junta con antelación a la celebración de la sesión de que se trate.

Los miembros de la Junta de Gobierno que tengan interés directo o indirecto en un concreto asunto incluido en el orden del día, se ausentarán de la sesión durante su discusión y votación, incorporándose a la misma una vez hubiera tomado la Junta la decisión que sobre tal extremo hubiera estimado pertinente. De tal hecho se dejará constancia en el acta.

La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes que estarán obligados a guardar secreto de las deliberaciones. La ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en un periodo de un año conlleva la pérdida de su condición de miembro de la Junta, previo acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta de Gobierno. Una vez notificado el acuerdo, se podrá convocar elecciones para proveer la vacante o vacantes que por tal motivo se hubieren producido.

Artículo 26. De la Asamblea General.

La Asamblea General, a la que corresponden las atribuciones establecidas en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y las atribuidas con carácter específico por este Estatuto, es el órgano máximo de gobierno del Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía y se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año dentro del último trimestre y, con carácter extraordinario, cuando sea debidamente convocada a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o de un número de colegiados que represente el 25 por ciento de los colegiados. En este último caso, la petición se dirigirá al Decano expresando los asuntos que hayan de tratarse.

Las Asambleas Generales deberán convocarse con una antelación mínima de quince días, salvo en los casos de urgencia, en que a juicio del Decano o de la Junta de Gobierno deba reducirse el plazo, debiendo motivarse en la convocatoria la causa concreta que la justifique.

La convocatoria, conteniendo el orden del día, se publicará en los tabloneros de anuncios del Colegio y en la página web y se notificará a todos los colegiados por medios telemáticos o por correo ordinario.

La citación señalará la fecha, hora y lugar de celebración y expresará debidamente numerado el orden del día. Si la convocatoria, o alguno de los puntos a tratar fueren a instancia de los Colegiados deberá indicarse tal circunstancia.

Quedará válidamente constituida la asamblea, en primera convocatoria, si se encuentran presentes o representados más de la mitad de los colegiados; en segunda convocatoria estará válidamente constituida la asamblea cualquiera que sea el número de asistentes. Entre la primera y la segunda convocatoria deberán transcurrir al menos treinta minutos.

Los votos de los no ejercientes tendrán el mismo valor que el de los ejercientes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Se permitirá la delegación por escrito del voto en otro colegiado que deberá ser específico para la Junta General a la que se refiera la delegación, siempre que conste el número de colegiado y DNI de delegante y delegado y con un máximo de tres delegaciones por votante. El voto para participar en las Juntas Generales donde deba tratarse el cambio de denominación, la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio no será delegable.

Desde la fecha de la convocatoria y hasta el día de su celebración, los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

En las asambleas podrán incluirse las proposiciones que presenten un mínimo de cincuenta colegiados.

Del contenido de la Asamblea se levantará acta que será firmada por el Secretario con el visto bueno del Decano.

Son competencias de la Asamblea General, además de las establecidas en la Ley Reguladora de los colegios profesionales de Andalucía, las siguientes:

a) La discusión y, en su caso aprobación de las cuentas del último ejercicio, así como el presupuesto del ejercicio siguiente y la memoria de la Junta de Gobierno correspondiente al ejercicio anterior.

b) Aprobar las normas generales que deben seguirse en materias de competencia colegial.

c) La aprobación de los estatutos y en su caso su modificación.

d) Decidir sobre la inversión de los bienes colegiales.

e) Aprobar el código deontológico profesional.

f) Aprobar y en su caso revisar, las prestaciones ordinarias y extraordinarias que deban satisfacer los colegiados.

g) Aprobar las mociones de censura contra los miembros de la Junta de Gobierno.

h) Deliberar y aprobar, en su caso, cuantas cuestiones le someta a su consideración la Junta de Gobierno.

CAPITULO IV

De las elecciones

Artículo 27. Del régimen electoral.

El Decano y los demás cargos de la Junta de Gobierno serán elegidos en votación directa y secreta entre los colegiados.

Serán electores todos los colegiados que cuenten con una antigüedad mínima de tres meses de incorporación a la fecha de la convocatoria, que estén al corriente del pago de sus cuotas colegiales y no se encuentren suspensos para el ejercicio profesional.

Para ser elegible será preciso, además de cumplir los requisitos previstos para ser elector, ser colegiado ejerciente, con una antigüedad mínima de un año de colegiación. En las elecciones, el voto de los colegiados ejercientes tendrá el doble valor que el voto de los no ejercientes.

Artículo 28. Convocatoria de las elecciones.

La Junta de Gobierno se renovará, en su totalidad, cada cuatro años siendo convocadas las elecciones por acuerdo de la propia Junta de Gobierno.

No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, si por cualquier causa cesasen en su cargo, constante su mandato, más de un tercio de los miembros de la Junta de Gobierno, se procederá a cubrir por elección los cargos vacantes, sólo para el período restante del mandato y siempre que éste exceda de un año.

El acuerdo de convocatoria se adoptará al menos con dos meses de antelación a las elecciones y contendrá en todo caso, todos los datos relativos a la apertura del período electoral, trámites a seguir y fijará: la fecha de la elección que coincidirá con un día hábil, los cargos objeto de elección, los requisitos para optar a cada uno de ellos, la hora y lugar de celebración de las elecciones, la posibilidad de ejercitar el voto por correo, así como la hora de comienzo y cierre de las votaciones, conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

Los procesos electorales se desarrollarán bajo la supervisión del Secretario del Colegio o, en caso de que éste hubiese optado a la reelección, por quien le sustituya en el cargo. El Secretario, una vez sea adoptado el acuerdo de convocatoria de elecciones, procederá a darle la oportuna publicidad en el plazo de ocho días desde su adopción, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Colegio, de las Delegaciones y, en su caso, en la página web del Colegio y lo remitirá a los colegiados por medios telemáticos, por correo electrónico y por correo ordinario para facilitar la general divulgación del proceso.

Dentro del plazo de cinco días desde la convocatoria, se expondrá en el tablón de anuncios del Colegio y en el de cada una de las Delegaciones, listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes, con derecho a voto. La exposición se verificará durante cinco días.

Podrán formularse reclamaciones dentro del plazo de cinco días desde la expiración del término anterior ante el Secretario que resolverá por escrito y motivadamente lo que proceda, en el plazo de dos días desde que se formulase la reclamación, debiendo comunicar la resolución al interesado, y a la Junta de Gobierno.

Artículo 29. Presentación de candidaturas.

Las candidaturas deberán presentarse, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, al menos con treinta días de antelación a la fecha en que se celebren las elecciones. Las candidaturas deberán agrupar tantos candidatos como cargos a elegir debiendo expresarse la persona que se propone para cada cargo. Deberán ser suscritas exclusivamente por los candidatos.

Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

En el término de dos días desde la finalización del plazo de presentación de candidatos, el Secretario proclamará a quienes reúnan los requisitos mediante acuerdo que deberá ser comunicado a todos los colegiados y publicado en el tablón de anuncios del Colegio y de las delegaciones. Contra este acuerdo del Secretario cabrá queja ante la Junta de Gobierno, en el plazo de tres días desde la notificación del mismo. La Junta de Gobierno deberá resolver dentro de los dos días siguientes a la formulación de la queja. También cabrá, contra aquel acuerdo, recurso de alzada en los términos de los arts. 33 y 35 de la L 10/2003, no obstante, el recurso formulado no suspenderá el acuerdo recurrido.

La relación de los proclamados será expuesta en los tablones de anuncios de la Corporación y en su página web y se notificará a los candidatos.

Artículo 30. Desarrollo de las votaciones.

La mesa electoral estará constituida por un presidente, un secretario y dos vocales designados por sorteo.

Constituida la mesa electoral, cada candidatura podrá nombrar un interventor que les represente durante el desarrollo de las votaciones.

Las votaciones comenzarán a las diez de la mañana del día de las elecciones y continuarán ininterrumpidamente hasta las ocho de la tarde, momento en que se cerrarán las urnas para proceder al correspondiente escrutinio.

Se habilitarán dos urnas, una para los colegiados ejercientes y otra para los colegiados no ejercientes.

Las papeletas de votación serán editadas por el Colegio.

Una vez abierto el acto de la votación, los colegiados podrán ejercitar su derecho al voto. Concluida la votación, se introducirán en la urna los votos por correo.

Los votantes deberán acreditarse ante la mesa electoral con su carné profesional o de identidad.

La papeleta deberá introducirse en un sobre de color blanco que a tal efecto será facilitado por el Colegio.

La mesa comprobará la inclusión en el censo electoral del votante, pronunciará en voz alta su nombre, indicando que vota, tras lo cual introducirá el sobre en la urna que corresponda.

La mesa votará en último lugar, dando por concluida la votación.

Seguidamente comenzará el escrutinio y una vez finalizado, la mesa, a través de su Presidente, proclamará electa a la candidatura que hubiese obtenido mayoría de votos. En caso de empate se entenderá elegida la candidatura que más voto hubiere obtenido entre los ejercientes; de persistir este empate, deberá realizarse nueva elección, esta vez sólo entre las candidaturas que hubiesen empatado.

Artículo 31. Voto por correo.

Cuando algún elector prevea estar ausente el día de la votación o no poder personarse, podrá ejercer su derecho por correo, según los siguientes requisitos:

a) Con una antelación mínima de diez, el elector remitirá su voto en la papeleta oficial que enviará el Colegio a todos los Colegiados cuando efectúe la convocatoria individual. La papeleta oficial se introducirá en un sobre cerrado que, a su vez, se introducirá en otro sobre mayor en el que también se introducirá fotocopia del DNI del elector que firmará sobre la misma.

b) El voto se presentará en cualquiera de los registros y oficinas públicas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo constar la fecha de presentación. El envío se hará al Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, haciendo constar junto a las señas: «Para la Mesa Electoral». El Colegio registrará la entrada de estos envíos y sin abrir el sobre se entregará a la mesa electoral el día de la votación.

No serán válidos los votos presentados fuera del plazo previsto

Artículo 32. Toma de posesión.

Los candidatos electos tomarán posesión en acto solemne dentro del mes siguiente a la fecha en que se hubieran celebrado las elecciones y, previo juramento o promesa de cumplir fielmente el cargo respectivo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, se les impondrán los distintivos colegiales acreditativos de sus cargos.

Artículo 33. Disposiciones comunes a la elección.

Los plazos señalados en días excluirán los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Los recursos que se interpongan durante el proceso electoral o contra su resultado, serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los electos y serán resueltos por la Junta de Gobierno.

Las resoluciones de la Junta de Gobierno serán susceptibles de recurso de alzada ante la comisión de recurso a que se refiere el art. 33 de la L 10/2003 en los términos establecidos en el art. 35 de la misma.

CAPITULO V

De las Delegaciones

Artículo 34. De las Delegaciones.

Para el mejor cumplimiento de sus fines y una mayor eficacia de sus funciones, el Colegio podrá establecer, por acuerdo de su Junta de Gobierno, delegaciones de ámbito provincial.

La Delegación ostentará la representación de la Junta de Gobierno en el ámbito de su demarcación y tendrá como misión colaborar con ésta, bajo cuyas directrices actuará. Tendrá en el ámbito de su demarcación, entre otras, las funciones siguientes:

Velar por la libertad e independencia de los colegiados en el cumplimiento de sus deberes profesionales y por el reconocimiento y la consideración debida a la profesión, informando con toda diligencia a la Junta de Gobierno sobre cualquier vulneración o irregularidad de la que tenga conocimiento.

Velar por la ética y la dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares informando a la Junta de Gobierno, sobre todo comportamiento incorrecto o que no guarde el celo y la competencia exigida en la actividad profesional de los colegiados.

Combatir el intrusismo denunciando a la Junta de Gobierno todo supuesto de ejercicio irregular de la logopedia o que se realice en forma y bajo condiciones contrarias al orden legal establecido.

Canalizar hacia la Junta de Gobierno las quejas, reclamaciones y sugerencias de los colegiados residentes en el ámbito territorial de la Delegación.

Fomentar la comunicación periódica entre los colegiados, creando una sede para la Delegación y propiciando reuniones de carácter profesional y la publicación periódica o colaboración en las publicaciones del Colegio, y en general, las actividades formativas, sociales, culturales, artísticas, recreativas y deportivas de los colegiados.

Proponer a la Junta de Gobierno un presupuesto que financie las actividades y necesidades de la Delegación que sirva de información para la confección de los presupuestos generales del Colegio.

Regular el funcionamiento interno de la actividad de la Delegación.

Representar al Colegio en los actos oficiales dentro de su demarcación, previa delegación específica para cada caso de la Junta de Gobierno.

Informar inmediatamente a la Junta de Gobierno y asumir la defensa, en casos graves y urgentes de los colegiados que en el ejercicio de la profesión lo precisen y hasta tanto la Junta provea lo necesario.

En general, acercar los servicios del Colegio a los colegiados, colaborar con la Junta de Gobierno en todos aquellos asuntos que le sean encomendados y ejercer las facultades que le sean delegadas.

Las Delegaciones podrán ser disueltas en cualquier momento por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 35. De los Delegados.

La Delegación se encomendará al vocal que represente a la provincia dentro de la Junta de Gobierno.

Artículo 36. Comisiones delegadas.

En las Delegaciones en que se considere preciso, se crearán las comisiones que, en estrecha colaboración con las del Colegio, de un modo directo, asuman las funciones encomendadas a la Delegación en las respectivas materias.

Los Delegados podrán proponer a la Junta de Gobierno la creación de otras comisiones que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios que se deben prestar.

Artículo 37. Del régimen económico

En el segundo trimestre de cada año las Delegaciones deberán remitir a la Junta de Gobierno un presupuesto normalizado que recoja sus necesidades para el siguiente ejercicio al objeto de que por aquélla se establezca la asignación anual a incluir en los presupuestos del Colegio. Además, en la segunda quincena del mes de enero se remitirá a la Junta de Gobierno una memoria comprensiva de las cuentas del año anterior en modelo normalizado.

Trimestralmente, las Delegaciones deberán remitir a la Tesorería del Colegio una relación detallada de ingresos y gastos del periodo para dar cumplimiento a las oportunas obligaciones fiscales.

Tanto el presupuesto como la Memoria de las Delegaciones serán públicos, estando a disposición de cualquier colegiado que lo solicite.

CAPITULO VI

Del Defensor del Colegiado

Artículo 38. Funciones, mandato y atribuciones.

El Defensor del Colegiado asumirá la función de estudiar y canalizar las quejas que los colegiados formulen por el anormal funcionamiento de los servicios colegiales y podrá realizar cuantas sugerencias de carácter general estime oportunas a la Junta de Gobierno para la salvaguardia de los derechos de los colegiados y fines de la Corporación.

El cargo será desempeñado por un colegiado ejerciente en la corporación y que no esté incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

a) Estar condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto ésta subsista.

b) Haber sido disciplinariamente sancionado, mientras no haya sido rehabilitado.

c) Ser miembro de la Junta de Gobierno o Delegado.

Su período de mandato tendrá una duración de cuatro años.

Artículo 39. Elección y voto de censura.

El Defensor del Colegiado será elegido mediante voto secreto de los colegiados en elecciones que se celebrarán en la segunda quincena del sexto mes siguiente al de la toma de posesión de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno convocará las elecciones, siendo aplicables las normas establecidas en el Capítulo IV de estos Estatutos.

El Defensor del Colegiado sólo podrá ser removido de su cargo mediante voto de censura en Asamblea General Extraordinaria, convocada a petición de un mínimo del veinte por ciento de los colegiados y siempre que el quórum de asistencia alcance un mínimo de cien colegiados.

Si prosperase el voto de censura a su gestión, la Junta de Gobierno deberá convocar, a la mayor brevedad, elecciones para sustituir al censurado por el tiempo de mandato que le restase. Igual procedimiento deberá seguirse en el supuesto de cese por otras causas.

Artículo 40. Modo de actuación.

Las quejas serán dirigidas al Defensor del Colegiado mediante escrito presentado en el Colegio o en sus Delegaciones, del que le dará por el Secretario inmediato traslado al Defensor del Colegiado a fin de que proceda a realizar cuantas gestiones estime pertinentes, solicitando de la Junta de Gobierno la información oportuna. A la vista de todo ello, si estima fundada la queja, elevará informe a la Junta en el que motivadamente propondrá cuál debe ser, a su juicio, el acuerdo que deba adoptarse.

Si la Junta de Gobierno no atiende las peticiones del Defensor del Colegiado, éste podrá solicitar de aquélla que se incluya, como punto del orden del día, en la primera Asamblea General que se celebre, la cuestión de que se trate, solicitud que deberá acoger la Junta de Gobierno obligatoriamente, indicando en el orden del día que dicho punto se incluye a propuesta del Defensor del Colegiado.

Anualmente, el Defensor redactará una memoria en la que recogerá las quejas que se le hubieren formulado y las decisiones adoptadas al respecto por la Junta de Gobierno, o en su caso, por la Asamblea General, así como las iniciativas o peticiones que, a su propia instancia, hubiere elevado; memoria a la que se le dará la debida publicidad.

Artículo 41. De la Oficina del Defensor.

La Junta de Gobierno pondrá a disposición del Defensor del Colegiado los medios materiales y humanos para desarrollar su función, tanto en la sede principal como en las Delegaciones, en su caso.

CAPITULO VII

De las Comisiones

Artículo 42. Creación y clases de Comisiones.

La Junta de Gobierno, para una mayor eficacia en el desarrollo de sus funciones, estará asistida de las Comisiones que se establecen en las normas siguientes y por aquellas otras que se creen mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de forma permanente o temporal cuando se considere necesario u oportuno.

Las Comisiones Estatutarias serán las siguientes:

- Deontología e Intrusismo.
- Honorarios.
- Formación y cultura.

Todas las Comisiones podrán designar de entre sus miembros un Secretario de actas.

Artículo 43. Comisión de Deontología e Intrusismo.

Será cometido de esta Comisión la instrucción y tramitación de los expedientes que en materia disciplinaria, a través del miembro de la Comisión que ésta designe, sean incoados por la Junta de Gobierno.

Igualmente procederá al estudio y averiguación del contenido de cuantas denuncias se interpusieren ante el Colegio en materia de intrusismo proponiendo a la Junta de Gobierno cuantas iniciativas y medidas deban adoptarse en esta materia.

A requerimiento de la Junta de Gobierno, evacuará los informes sobre las materias que le son propias.

Artículo 44. Comisión de Honorarios.

Corresponde a esta Comisión las siguientes funciones:

a) Con carácter general informar sobre las cuestiones relativas a honorarios que se susciten en el ámbito del Colegio y someter sus propuestas a la Junta de Gobierno.

b) El estudio de las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del contenido de los Baremos Orientadores, proponiendo las modificaciones que se entienda oportunas en cada momento.

c) Mediar, en los términos que le delegue la Junta de Gobierno, en las diferencias que en materia de honorarios surgieren entre colegiados, o entre éstos y sus clientes siempre que previamente se hubiere solicitado por los interesados la intervención de la Junta de Gobierno.

d) Proponer a la Junta el contenido de los dictámenes que hubieren de emitirse a requerimiento de los Organos Judiciales en los supuestos de reclamación de honorarios, cuando se solicite la actuación de esta Corporación en funciones periciales.

e) Efectuar las ponencias sobre arbitrajes en materia de honorarios que sean sometidos a la Junta de Gobierno.

Artículo 45. Comisión de Formación y Cultura.

Será función de esta Comisión organizar y promover actividades y servicios de carácter formativo, cultural y recreativo que ejercerá por delegación de la Junta de Gobierno en los términos y la extensión que se prevea en el acuerdo de delegación.

Artículo 46. Comisión de coordinación.

Será función de esta comisión la de coordinarse con otras comisiones y entidades públicas o privadas para la elaboración de censos de colegiados, facilitar ofertas de trabajo, coordinación de las distintas comisiones y demás funciones que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 47. Del funcionamiento, composición y miembros de las comisiones.

Las comisiones funcionarán bajo principios democráticos, adoptando sus acuerdos por el voto mayoritario de sus componentes, ostentando voto de calidad su Presidente en caso de empate.

Para su constitución se requerirá un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus componentes.

El Presidente podrá no ser miembro de la Junta de Gobierno pero será designado en todo caso por ésta.

Los miembros serán designados por la Junta de Gobierno y desarrollarán su cometido durante el tiempo de mandato de la Junta si se trata de comisiones permanentes pero podrán ser cesados por ésta en cualquier momento.

La coordinación entre cada Comisión y la Junta de Gobierno se realizará a través del miembro de la Junta que ésta designe o de su Presidente.

Con carácter excepcional y en función de la trascendencia de una determinada cuestión sometida al conocimiento de

la Comisión, a petición de su Presidente o Coordinador, podrá asistir el miembro de la Comisión que se designase, con voz pero sin voto, a la sesión de Junta de Gobierno que hubiere de estudiar el asunto o decidir sobre él.

Los miembros de las comisiones prestarán ante la Junta de Gobierno juramento o promesa de mantener el secreto de las deliberaciones.

CAPITULO VIII

Régimen económico

Artículo 48. Principios informadores y cuentas anuales.

El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural.

Todos los colegiados podrán examinar las cuentas durante los ocho días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea General a que hubieran de someterse para su aprobación. Este derecho de información se ejercerá mediante examen personal por parte del colegiado, quien podrá auxiliarse de perito titulado en la materia.

Artículo 49. Recursos económicos.

Los recursos económicos del Colegio pueden ser ordinarios o extraordinarios.

Constituyen recursos ordinarios las cuotas de incorporación y las ordinarias establecidas por la Junta de Gobierno.

Son recursos extraordinarios todos aquéllos que no tuvieran la consideración de ordinarios.

Artículo 50. Presupuesto.

Anualmente la Junta de Gobierno elaborará un presupuesto que elevará a la Asamblea General Ordinaria para su examen, enmienda y aprobación.

Si no se aprobasen antes del primer día del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio económico anterior.

Artículo 51. De la contabilidad.

La contabilidad del Colegio se adaptará al Plan General de Contabilidad que esté vigente en cada momento.

CAPITULO IX

Del Régimen disciplinario

Artículo 52. De la responsabilidad disciplinaria.

La Junta de Gobierno es competente para el ejercicio de la potestad disciplinaria en los términos que prevén las normas legales y estatutarias sobre la materia.

Artículo 53. Disciplina colegial.

Por virtud de la colegiación, los colegiados aceptan el régimen disciplinario del Colegio que integra las competencias para prevenir y corregir exclusivamente las infracciones de los deberes colegiales y de las normas de deontología profesional, que se establezcan con carácter general.

Artículo 54. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 55. De las infracciones leves.

1. Son infracciones leves:

a) El incumplimiento de las normas establecidas por el Colegio sobre documentación profesional.

b) La desatención a los requerimientos de informes y otros documentos que realice el Colegio.

c) La falta de respeto a los compañeros, siempre que no implique grave ofensa a los mismos.

d) El incumplimiento de las normas sobre publicidad profesional.

Artículo 56. De las infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) La acumulación, en el periodo de un año, de tres o más sanciones por falta leve.

b) Las ofensas graves a los compañeros.

c) Los actos y omisiones que atenten a la moral, dignidad o prestigio de la profesión.

d) La infracción grave del secreto profesional, con perjuicio para tercero.

e) La emisión de informes o expedición de certificados faltando a la verdad.

f) Los actos que supongan competencia desleal contra determinado o determinados compañeros.

g) El incumplimiento de los deberes que corresponde a los cargos electos en los órganos colegiales.

h) Infracción de normas deontológicas de carácter general o contenidas en el Código Deontológico del logopeda.

i) El impago de las cuotas colegiales ordinarias durante más de tres meses o las extraordinarias que establezca la Junta de Gobierno

Artículo 57. De las infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

b) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional

c) La vulneración del secreto profesional.

d) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incompatibilidad o prohibición.

Artículo 58. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas mediante apercibimiento por escrito, con constancia en el expediente del colegiado.

Las infracciones graves serán sancionadas con suspensión del ejercicio profesional o, en su caso, con suspensión del mandato del infractor hasta un año.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con suspensión en el ejercicio profesional superior a un año, o expulsión del Colegio.

Artículo 59. Prescripción.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, estos plazos se contarán desde que se cometió la infracción; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año, plazos que deben contarse desde la notificación del acuerdo de sanción.

Artículo 60. Imposición de sanciones y competencias de las Delegaciones Territoriales.

Por delegación de la Junta de Gobierno las Delegaciones Territoriales provinciales, colaborarán en la instrucción de los expedientes sancionadores que se incoen, dando audiencia, en todo caso, al interesado debiendo observar además los principios establecidos por disposiciones legales o reglamentarias de carácter sancionador existentes para la tramitación de estos procedimientos.

Artículo 61. Del expediente disciplinario limitado.

Las faltas leves serán sancionadas por la Junta de Gobierno previo expediente limitado. La Comisión de Deontología e Intrusismo dará traslado de los antecedentes al colegiado afectado para su descargo. Evacuado el traslado o expirado el plazo para hacerlo, elevará a la Junta de Gobierno la propuesta de resolución, salvo que se aprecie la necesidad de instruir expediente disciplinario ordinario.

CAPITULO X

De la modificación del Estatuto

Artículo 62. Modificación de este Estatuto.

La modificación del presente Estatuto será competencia de la Asamblea General, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de colegiados que represente al menos un 25% del censo del Colegio.

Quienes hubieran propuesto la modificación redactarán el proyecto que será distribuido a todos los colegiados para su conocimiento y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales que deberá presentar al Colegio, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del proyecto, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

La Asamblea General se convocará dentro del mes siguiente a la expiración de plazo y recepción de enmiendas; debiendo celebrarse antes de los dos meses siguientes a la convocatoria.

En la Asamblea General el Presidente, el miembro de la Junta que por ésta se designe o, en su caso uno de los colegiados que hubiesen tomado la iniciativa de la modificación, defenderá el proyecto. Seguidamente, se dará un turno de intervención por cada una de las enmiendas presentadas para defender la misma. En el caso de que una sola enmienda hubiese sido propuesta por varios colegiados, éstos designarán a uno de ellos para su defensa. Una vez finalizada su intervención, se abrirán turnos a favor y en contra, de forma alternativa por cada enmienda presentada, sometiéndose seguidamente a votación.

Finalizado el turno de enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, en su caso, se elevará a la Consejería de Justicia de la Junta de Andalucía para su aprobación.

CAPITULO XI

Del cambio de denominación, fusión, segregación, disolución y liquidación

Artículo 63. Del cambio de denominación, segregación, disolución y liquidación del Colegio.

El cambio de denominación, la segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior y la disolución del Colegio podrán ser acordadas en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente al efecto por la Junta de Gobierno, sólo cuando lo soliciten al menos una quinta parte de los colegiados ejercientes, con más de doce meses de antigüedad en el ejercicio profesional. A la Asamblea deberán asistir personalmente, al menos la mitad mas uno de los integrantes del censo colegial, no permitiéndose la delegación del voto.

En el supuesto de aprobarse la disolución, la misma Asamblea General proveerá lo conveniente en cuanto a la liquidación, determinará el número de liquidadores y designará a los colegiados que deban actuar como tales, así como establecerá las atribuciones que les correspondieren en el ejercicio de su función y el procedimiento que deba seguirse para la liquidación.

Disposición adicional. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación lo prevenido en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESOLUCION de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2293/2003, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2293/2003, interpuesto por doña María Isabel Pacheco Arraz y otros, contra el Decreto 184/2003, al haber sido éste modificado por el Decreto 348/2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de 9 de diciembre de 2003, publicado en BOJA núm. 244, de 19 de diciembre, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en la ampliación del recurso 2293/2003 al Decreto 348/2003, de 9 de diciembre por el que se modifica el Decreto 148/2003, de 24 de junio, ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de febrero de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

Los Ayuntamientos de La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), mediante Acuerdos Plenarios adoptados en sesiones de 30 de septiembre y 8 de octubre de 2004, respectivamente, acordaron, la disolución de la agrupación constituida para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría, al haber cambiado las circunstancias que en su día motivaron la constitución de la misma.

La Excm. Diputación de Córdoba mediante comunicación de la Presidencia de fecha 16 de febrero de 2005, informa favorablemente dicha iniciativa de disolución de la agrupación.

Con este fin, se ha instruido el preceptivo expediente que ha sido tramitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 3 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, 2 del Real Decreto Legislativo 2/1994, de 25 de junio y Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo y demás normativa aplicable.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, competencia exclusiva en materia de Régimen Local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería

de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre y en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Se acuerda la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaría de clase tercera entre los Ayuntamientos de La Victoria y San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba).

Segundo. Se clasifican los puestos de trabajo de Secretaría, resultantes de la agrupación disuelta de la siguiente forma:

- Ayuntamiento de La Victoria (Córdoba), Secretaría de clase tercera, quedando como titular, doña Inmaculada Blanco Muñoz, con DNI 80.125.327, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención de la Agrupación disuelta.

- Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba), Secretaría de clase tercera.

Tercero. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de noviembre de 2004.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral correspondientes al mes de noviembre de 2004, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

H E C H O S

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9. Párrafo 7 Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2004, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 42, de 2 de marzo de 2004).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del Personal Funcionario y Laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la Modalidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992 y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 25 de febrero de 2005.- La Delegada, M.^ª Gemma Araujo Morales.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de noviembre de 2004.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal en el mes de noviembre de 2004, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protési-

ca y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9 Párrafo 7 Apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 16 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2004, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 42, de 2 de marzo de 2004).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Publicar los listados provisionales del personal funcionario y laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2004, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 25 de febrero de 2005.- La Delegada, M.ª Gemma Araújo Morales.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ACUERDO de 15 de febrero de 2005, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, relativo a la empresa Andaluza de Traviesas, SA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11 L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía,

actualmente Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía IDEA (Disposición final segunda de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras) aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de febrero de 2005, adoptó el siguiente

A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, con fecha 13 de enero de 2005 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 15 de febrero de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

A N E X O

Otorgar a la empresa Andaluza de Traviesas, S.A., una subvención de 2.272.336,58 euros, acogida a la Subvención Global de Andalucía 2000-2006.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de febrero de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio IGEA Consultoría y Laboratorio, SLL, localizado en La Guardia (Jaén), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por doña Ana Rivillas Blanco, en representación de la empresa Igea Consultoría y Laboratorio, S.L.L., ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en La Guardia (Jaén) C/ Torrejón, 49.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Igea Consultoría y Laboratorio, S.L.L.», localizado en La Guardia (Jaén) C/ Torrejón, 49, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en el área que se indica, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE026-JA05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 17 de febrero de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Dirección General de Planificación, por la que se acuerda la acreditación del laboratorio Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, SA (OFITECO), localizado en Peligros (Granada), y la inscripción en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados.

Por don Angel Pérez Saiz, en representación de la empresa Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A. (Ofiteco), ha sido presentada solicitud, acompañada de la documentación justificativa del sistema de calidad implantado, para la acreditación del laboratorio localizado en Peligros (Granada) Polígono Industrial Asegra, P13.

Realizada inspección por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se verifican las condiciones técnicas para la acreditación como laboratorio de ensayos.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de junio de 1989 por la que se regula el Registro de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la construcción, así como a lo previsto en la Orden de 18 de febrero de 2004, que la desarrolla, en virtud de las competencias delegadas en la Orden citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de la empresa «Oficina Técnica de Estudios y Control de Obras, S.A. (Ofiteco)», localizado en Peligros (Granada) Polígono Industrial Asegra, P13, para la realización de los ensayos solicitados, incluidos en las áreas que se indican, para los que la empresa ha justificado capacidad técnica:

- Área de control del hormigón y componentes (EHC).
- Área de ensayos de laboratorio de geotecnia (GTL).
- Área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y materiales constituyentes en viales (VSG).
- Área de control de firmes flexibles y bituminosos en viales (VSF).

Segundo. Inscribir la acreditación concedida en el Registro de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el control de calidad de la construcción de esta Consejería, con el número LE028-GR05, relacionando los ensayos reconocidos.

Tercero. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Los análisis, pruebas y ensayos acreditados y consecuente firma de actas de resultados, deberán realizarse por los técnicos del laboratorio con titulación académica y profesional habilitante.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 21 de febrero de 2005.- El Director General, Ignacio Pozuelo Meño.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente a la aprobación definitiva del expediente correspondiente al Plan Especial del Esquema Sectorial de Infraestructuras de los Recursos Eólicos en Barbate, Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera (La Janda-Litoral), promovido por la Mesa Eólica de La Janda.

Para general conocimiento, una vez se ha procedido al depósito y publicación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados de la aprobación definitiva del expediente correspondiente al Plan Especial del Esquema Sectorial de Infraestructuras de los Recursos Eólicos en Barbate, Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera (La Janda-Litoral), promovido por la Mesa Eólica de La Janda y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace publico que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cádiz, constituida legalmente en sesión ordinaria de fecha 16 de noviembre de 2004, ha acordado lo siguiente:

Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondiente al Plan Especial del Esquema Sectorial de Ordenación de Infraestructuras de los Recursos Eólicos en Barbate, Conil y Vejer de la Frontera (La Janda-Litoral), promovido por la Mesa Eólica de La Janda, tramitado y aprobado inicialmente por resolución del Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de 19 de julio de 2004; vistas la alegaciones presentadas por los Ayuntamientos de Conil de la Frontera y Vejer de la Frontera, y visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes con fecha 10 de noviembre de 2004, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 154, de 31 de diciembre), en relación con el art. 13.2.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA 133, de 14 de julio), la Comisión, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente al Plan Especial del Esquema Sectorial de Infraestructuras de los Recursos Eólicos en Barbate, Conil y Vejer de la Frontera (La Janda-Litoral).

Segundo. El presente acuerdo se notificará a los Ayuntamientos de Barbate, Conil y Vejer de la Frontera y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo

ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

N O R M A T I V A

Este apartado pretende desarrollar el marco normativo por el que se regirán la ubicación, el diseño, la ejecución y la actividad de generación industrial de energía eléctrica de los parques eólicos que se pretendan promover en el ámbito del Sector de Programación «Litoral de La Janda». Esta Normativa será de obligado cumplimiento.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Definición, ámbito y marco legal.

1. El Esquema Sectorial de Programación, en adelante ESP, es el instrumento de planificación que desarrolla el Capítulo II de la Normativa del Plan Especial (PEOIELJ), aprobado definitivamente por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo de Cádiz con fecha 12 de mayo de 2003, en lo referente a la conjunción de las diferentes infraestructuras necesarias para los proyectos de parques eólicos que en el ámbito de la Comarca puedan proponerse.

2. El ámbito del ESP es el definido en el Plano 8411-LJ-3315-210.

3. El contenido del ESP se adecua a lo establecido en el artículo 10 del Plan Especial (PEOIELJ) mencionado en el Epígrafe 1 de este artículo.

Artículo 2. Definiciones.

1. Sector de programación: Partes continuas del territorio con un potencial eólico que permita desarrollar una potencia instalada igual o superior a 50 MW, mediante infraestructuras de evacuación comunes.

2. Esquema Sectorial de Programación: Es el instrumento de planificación de los Sectores de Programación.

3. Parque Eólico: Instalación integrada del conjunto de aerogeneradores, de potencia individual superior a 600 kW, interconectados mediante redes eléctricas propias y que comparten unas mismas estructuras de accesos, control, transformación y evacuación.

4. Líneas de conexión interna: Son las líneas eléctricas que se distribuyen por el interior del Parque Eólico. Deben discurrir enterradas en todo su trayecto, preferiblemente aprovechando el trazado de los viales del parque eólico.

5. Construcciones anejas: son las edificaciones anejas a las edificaciones u obras de fábrica necesarias para albergar el edificio de explotación (área de control, seguimiento y administración), los servicios generales (vestuarios, servicios higiénicos, almacén de consumibles y repuestos) y el taller de mantenimiento.

6. Subestación de parque: Es la instalación que concentra la energía generada en uno o varios parques y la transforma hasta la tensión de evacuación.

7. Infraestructuras de evacuación: Se entiende por éstas aquellas infraestructuras que evacúan la energía generada desde la Subestación de Parque hasta su incorporación a la Red Eléctrica General.

8. Subestación secundaria: Subestación eléctrica colectora que concentra la energía procedente de un Esquema Sectorial de Programación o de parte de él y la transforma hasta un nivel de tensión adecuada para su transporte a la Subestación colectora primaria.

9. Subestación colectora primaria: Subestación eléctrica que concentra la energía procedente de las Subestaciones eléctricas secundarias y conecta con la red eléctrica general.

10. Líneas de evacuación secundaria: son aquellas líneas eléctricas de transporte que conectan las subestaciones secundarias con la subestación colectora primaria.

11. Líneas de evacuación primaria: son aquellas líneas eléctricas de transporte que conectan la subestación colectora primaria con los puntos de conexión de la red de transporte.

Artículo 3. Objeto.

El objeto del ESP «Litoral de La Janda» es la planificación del Sector de Programación correspondiente, atendiendo a los siguientes fines:

- Definir y señalar las condiciones particulares de evacuación del Sector de Programación.
- Determinar la localización de las infraestructuras de evacuación: subestaciones y líneas eléctricas.
- Concretar la disposición de los parques eólicos ya programados en función de los efectos generales relacionados con el conjunto de los parques eólicos contemplados en el Esquema Sectorial y previa justificación de una escasa existencia de efectos acumulativos negativos sobre la fauna o sobre el paisaje.
- Formular criterios orientadores del diseño de los Parques Eólicos, programados y futuros, y los criterios para la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental e Informes Ambientales de los Parques Eólicos del Sector.

Artículo 4. Contenido documental.

Los proyectos de los parques eólicos que se pretendan instalar en el ámbito del SP «Litoral de La Janda» deberán incluir:

- Memoria.
- Planos.
- Presupuesto.

Artículo 5. Condicionantes.

Para que el proyecto de parque eólico sea susceptible de ser aprobado se requiere el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Compatibilidad estricta con la ordenación urbanística y territorial en el momento de la aprobación.
- Que la red de evacuación y las instalaciones de transformación previstas se ajusten a lo reglamentado en este ESP «Litoral de La Janda».
- Que la ordenación del parque eólico propuesta no contradiga ninguna de las condicionantes del Esquema Sectorial de Programación «Litoral de La Janda» y, en particular, los relativos a las Zonas de Exclusión y Zonas de Compatibilidad Condicionada que en éste se definen.

CAPITULO II

Proyectos de parques eólicos

Artículo 6. Ambito territorial.

Se regirán por esta Normativa todos los proyectos de instalación de parques eólicos, así como las infraestructuras de evacuación asociadas a ellos, cuya ubicación se encuentre dentro del ámbito territorial al que afecta el presente ESP «Litoral de La Janda», y que se encuentra delimitado tal como se muestra en el Plano 8411-LJ-3315-210.

Artículo 7. Contenido.

Cada parque eólico será objeto de un proyecto unitario. Este proyecto deberá contemplar el conjunto de la instalación integrada, esto es, deberá contemplar los aerogeneradores, las líneas interiores, el puesto de control, las construcciones anexas, las líneas de conexión Parque-Subestación, así como la Subestación de Parque. Como tal proyecto estará sometido a todos los condicionantes y procedimientos que les sean de aplicación, esto es, a la declaración previa de utilidad pública e interés social y al correspondiente procedimiento de Prevención Ambiental, y deberá incluir un Plan de Desmantelamiento de la instalación.

Dentro del proyecto del parque eólico se debe incluir la subestación de parque que se requiera para concentrar la energía generada y transformarla hasta la tensión de evacuación. La localización y características constructivas de la subestación del parque eólico se definirán en el propio proyecto del parque.

Además, deberán incluirse estimaciones del ruido que pueda producir el parque, en condiciones de viento medio, y dentro de un radio de 2 km en torno al mismo, justificando que en la ubicación seleccionada se cumple con las condiciones establecidas por el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, y con el Reglamento de Calidad del Aire de 7 marzo de 1996. En todo caso, el proyecto deberá asegurar que no se producirá una situación que supere los 50 dB (A) a 500 metros del aerogenerador más cercano al núcleo de población. Si el ruido de fondo supera los 50 dB (A), se cambiará este límite al valor medio del ruido de fondo.

Artículo 8. Ejecución.

Todos los proyectos de ejecución de parques eólicos que se presenten en el ámbito de aplicación del ESP contendrán un Pliego de Condiciones para la Ejecución.

En él deben describirse, de forma general, el alcance de las obras a realizar, las responsabilidades y control de las mismas, los plazos de ejecución, abonos y liquidaciones.

Se describirán detalladamente todos los materiales a emplear en las obras, así como las calidades de los mismos. Además se impondrán las condiciones de aceptación o rechazo de éstos a su recepción o en el montaje.

Será obligatorio incluir un Estudio de Seguridad y Salud, en los términos que marca el RD 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas en materia de Seguridad y Salud en las obras de construcción, como transposición de la Directiva 95/57/CEE de 24 de junio al ordenamiento jurídico español, y en base a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por la que se determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz. Se aplicarán plenamente las disposiciones del RD 39/1997 de 7 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de Servicios de Prevención, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el citado RD 1627/1997.

Este Estudio servirá como base para la redacción, por parte de cada contratista, del correspondiente Plan de Seguridad y Salud, donde se analizarán, estudiarán, desarrollarán y completarán las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud, en función de su propio sistema de ejecución de obra, siempre según las disposiciones que establece el RD 1627/1997 de 24 de octubre. Será obligación del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra la de aprobar el mencionado Plan antes del inicio de la obra, según las determinaciones del mencionado RD 1627/1997 de 24 de octubre.

Por otro lado, el transporte y montaje de los aerogeneradores, debido a su gran tamaño, presenta algunas características especiales a la hora de la ejecución de los proyectos. El transporte hasta el parque eólico hay que realizarlo mediante

transportes especiales, y seguirán lo dispuesto en el artículo 108 del RD 1812/1994 de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras. Una vez en los terrenos del parque, el transporte de los aerogeneradores se realizará a través de los caminos y viales propios.

CAPITULO III

Proyectos de parques eólicos

Artículo 9. Aerogeneradores.

La ubicación de los aerogeneradores dentro del parque eólico deberá cumplir con las siguientes características:

- Las distancias mínimas entre aerogeneradores de eje horizontal, ya sean dentro del mismo parque o de parques colindantes, serán las siguientes:

a) En dirección perpendicular a la dirección principal del viento, será de tres veces el diámetro del rotor. Para aerogeneradores de potencia igual o superior a 1,5 MW se aplicará una distancia mínima inferior, nunca por debajo de dos veces y media el diámetro del rotor, según la fórmula siguiente:

$$\text{Distancia mínima} = 4,8 \cdot \sqrt{\text{potencia nominal}}$$

Donde la potencia está expresada en kilowatios y la distancia en metros.

b) En dirección paralela a la dirección principal del viento, será de siete veces el diámetro del rotor.

- Las distancias mínimas entre aerogeneradores de eje vertical, ya sean de un mismo parque o de parques colindantes, serán las siguientes:

a) 175 metros en la dirección perpendicular a la dirección principal del viento.

b) 400 metros en la dirección paralela a la dirección principal del viento.

- En zonas urbanas habitadas permanentemente se establecerá una distancia mínima de protección de 500 metros.

- Los aerogeneradores se localizarán a una distancia mínima de 120 metros al eje de las carreteras. En caso de que se instalen aerogeneradores de altura superior a 80 metros, medidos entre la rasante y el buje, la distancia mínima será de una vez y media dicha altura.

- Las estructuras verticales de soporte de los aerogeneradores tendrán recubrimiento en toda su superficie y adoptarán el color que minimice su visibilidad en el emplazamiento en el que se instale.

Artículo 10. Líneas de conexión interna.

Se denominan líneas de conexión interna a las líneas eléctricas y de control que discurren por el interior del parque. Estas se llevarán enterradas en todo su trayecto, a ser posible aprovechando el trazado de los viales del parque eólico.

Artículo 11. Accesos.

El acceso a los parques eólicos deberá hacerse, en la medida de lo posible, a través del entramado viario ya existente, como son carreteras, vías pecuarias o caminos. En relación con las vías pecuarias, se cumplirá con lo expuesto en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de vías pecuarias de la Junta de Andalucía.

Se prioriza el uso compartido de los viales por parte de varios parques eólicos, sin embargo, debido a la ordenación del territorio que se ha llevado a cabo en este ESP «Litoral de La Janda», esto no ha sido posible.

Los caminos preexistentes que sean necesarios para el mantenimiento de los parques podrán ser dotados de firme granular, quedando expresamente prohibida la utilización de firmes semirígidos (asfalto) o rígidos (hormigón) para el tratamiento de los caminos.

Se podrá modificar puntualmente el trazado de caminos preexistentes cuando tengan una pendiente superior al 12%, o curvas con un radio de giro inferior a 12 metros.

En aquellos casos en que sea imprescindible para la ejecución y mantenimiento de las obras, podrá ampliarse el ancho de los caminos, de forma temporal o permanente, siempre que esté justificada técnicamente dicha necesidad.

Los tramos de camino inutilizados o modificados temporalmente, los sistemas de drenaje u otras infraestructuras que puedan verse alteradas por la remodelación de accesos serán restauradas o restituidas adecuadamente, siendo obligatorio la incorporación de su proyecto de restauración junto con el proyecto conjunto.

Sólo podrán abrirse caminos nuevos para la ejecución y servicio de los parques eólicos cuando no puedan aprovecharse las vías preexistentes, tomándose como criterio la minimización de la longitud de caminos y el menor impacto ambiental y paisajístico de los mismos.

Podrá dotarse de firme granular a los caminos de nueva construcción necesarios para el mantenimiento y servicio de los parques eólicos. Queda expresamente prohibido el uso de firmes semirígidos (asfalto) o rígidos (hormigón) para los nuevos caminos.

Los nuevos caminos tendrán una anchura máxima de calzada de 4,5 metros, y de siete metros en las curvas.

Una vez terminadas las obras de ejecución del parque se procederá a la restitución del terreno a su estado inicial, siendo obligatoria la inclusión de su proyecto de restauración junto con el proyecto del parque eólico correspondiente.

Artículo 12. Subestaciones de parque.

Debe incluirse en el proyecto del parque eólico la ubicación y características de la subestación de parque que concentra la energía producida y la transforma hasta la tensión de evacuación. Esta tensión de evacuación será de 66 kV.

La localización y características de la subestación de parque deberá incluirse dentro del proyecto del propio parque.

En la ordenación del suelo que se ha llevado a cabo, se ha tratado de minimizar el número de estas instalaciones, de modo que se integren varios parques en ellas, cada proyecto de parque eólico deberá contemplar la ubicación y características de la subestación completa, ya sea compartida o no.

Artículo 13. Construcciones anejas.

Se entiende por construcciones anejas a las edificaciones u obras de fábrica necesarias para albergar el edificio de explotación, los servicios generales y el taller de mantenimiento.

Sólo se permitirá ejecutar un edificio anejo por parque eólico, en el mismo se integrarán o adosarán el edificio de explotación, los servicios generales y el taller de reparación.

Las construcciones anejas deberán ubicarse en puntos de baja visibilidad.

Las condiciones de edificación de las construcciones anejas serán las siguientes:

a) La superficie máxima ocupada por las construcciones anejas no podrá superar los 400 m².

b) El edificio destinado a construcciones anejas tendrá una altura máxima de 10 metros.

c) El edificio se diseñará de acuerdo con la tipología edificatoria de la comarca, utilizándose materiales de características cromáticas similares a las del entorno en el que se inserte para garantizar su integración paisajística.

d) La red de saneamiento de las construcciones anejas está dotada de una fosa séptica o digestor, con capacidad suficiente para tratar las aguas sanitarias antes de su vertido.

e) En caso de existir taller de mantenimiento, estará dotado de los elementos adecuados para el almacenamiento y manipulación de los aceites y sustancias contaminantes necesarias para su funcionamiento.

El proyecto de parque eólico deberá definir las construcciones anejas del parque que se requieran, su localización y características constructivas.

CAPITULO IV

Infraestructuras de evacuación

Artículo 14. Subestaciones secundarias.

Se entiende por subestación secundaria a la que recoge toda la producción de los parques que integran el SP. A ella llegan las líneas aéreas a 66 kV desde las subestaciones de parque, para su posterior transformación a 220 kV y transporte hacia a la subestación primaria.

En el caso del SP «Litoral de La Janda», la subestación secundaria se localiza orientativamente tal como se muestra en el Plano 8411-LJ-3315-240, en el paraje conocido como «Parralejo». Esta subestación se ha ubicado de forma que se minimizan las infraestructuras necesarias para su conexión con las subestaciones de parque, y a su vez implica el menor impacto sobre el medio.

Artículo 15. Subestaciones primarias.

Se entiende por subestación primaria a la que recoge toda la producción de varios Sectores de Programación. A ella llegan las líneas aéreas a 220 kV desde las subestaciones secundarias, para su posterior transformación, caso de ser necesario, y transporte hacia a los puntos de enganche con la Red Eléctrica General. En La Janda se prevé la instalación de una subestación primaria en el Término Municipal de Paterna de Rivera y que denominaremos «Paterna».

El SP «Litoral de La Janda» tiene previsto su conexión a la Red General tal como se sigue:

- Desde la subestación secundaria «Parralejo» se conecta con la subestación primaria «Paterna», situada en el término municipal de Paterna de Rivera, al norte del ámbito del ESP «Litoral de La Janda», mediante una línea aérea a 220 kV. Esta línea se encuentra ya aprobada y cuenta con los correspondientes permisos.

- En la subestación primaria «Paterna» se conecta a la Red General la línea a 220 kV procedente de la subestación de «Parralejo». Esta conexión se realiza mediante el remonte de la línea «Parralejo-Paterna», para su conexión a la línea Cartuja-Pinar del Rey, a 220 kV.

La ubicación orientativa de estas infraestructuras se muestran en el Plano 8411-LJ-3315-240.

Artículo 16. Líneas de evacuación Parque-Subestación de Parque.

Las líneas que conectan los aerogeneradores dentro del parque, se tenderán subterráneas siempre que esto sea posible.

En particular, la línea de evacuación «Peñuelas-Parralejo», que servirá para evacuar cinco parques del Sector de Programación «Litoral de la Janda», cuenta con DIA favorable.

En los Planos 8411-LJ-3315-221 a 8411-LJ-3315-239, se pueden observar la ubicación orientativa de las infraestructuras de evacuación de los parques hacia las correspondientes subestaciones de parque.

Artículo 17. Líneas de evacuación secundarias.

Las líneas de evacuación secundarias conectan las subestaciones colectoras secundarias con las primarias.

Se ha priorizado la utilización conjunta de las líneas de evacuación secundaria por parte de varios Sectores. Para el SP

«Litoral de La Janda» se ha previsto una línea de evacuación secundaria tal como se muestra en el Plano 8411-LJ-3315-240. Dicha línea a 220 kV se denomina «Parralejo-Paterna».

Artículo 18. Líneas de evacuación Primarias.

Son aquellas que conectan las subestaciones primarias con los puntos de enganche a la Red Eléctrica General.

El SP «Litoral de La Janda» tiene prevista su evacuación primaria a través de dos vías, por un lado mediante la línea existente a 220 kV «Cartuja-Pinar del Rey», ubicándose el punto de enganche a la Red General tal como se muestra en el Plano 8411-LJ-3315-240. Este enganche a la Red General se realiza mediante el remonte de la línea de evacuación secundaria, «Parralejo-Paterna», en la subestación primaria. Por otro lado, la nueva línea «Paterna-Arcos» evacuará la energía desde la subestación «Paterna» hasta la subestación «Arcos Sur».

CAPITULO V

Desmantelamiento

Artículo 19. Parques eólicos.

Al cese de la actividad, total o parcialmente, deberá procederse al desmantelamiento y demolición de las instalaciones, conforme al plan detallado de desmantelamiento que debe ser incluido en el proyecto unitario de cada parque eólico.

Se entenderá que una instalación ha cesado totalmente su actividad cuando se constate que, en el plazo de seis meses, ha dejado de cumplir los objetivos para los cuales fue construida. Se considerará cese parcial de actividad cuando esto mismo ocurra en una parte de la instalación perfectamente individualizable.

Se considerará que el plazo necesario para el desmantelamiento de un Parque será de un año. El Plan de Desmantelamiento se redactará según los siguientes criterios:

- Restitución del terreno a su estado original, a efectos de restituir su capa vegetal.
- Demolición de las zapatas de cimentación de los aerogeneradores hasta un mínimo de 50 cm respecto a la cota natural del terreno, una vez éste haya sido restituido.
- Restauración paisajística de las zonas de movimiento de tierras correspondiente a los aerogeneradores y zanjas de líneas de media y baja tensión.
- Eliminación y restauración vegetal de los caminos de acceso creados para el uso exclusivo del Parque. Esto se hará mediante la siembra o plantación de especies autóctonas locales, de características ecológicas similares a las de su entorno.

Todos los excedentes de tierras y demoliciones derivados de estos trabajos serán retirados y destinados a un vertedero autorizado acorde a su naturaleza.

CAPITULO VI

Desmantelamiento

Artículo 20. Zonificación del Plan Especial (PEOIELJ).

El Plan Especial (PEOIELJ) establece una zonificación de la marca de La Janda, donde se encuentra ubicado este SP, en función de su compatibilidad ambiental y paisajística con la construcción de parques eólicos.

Todo terreno contemplado en el ámbito del ESP «Litoral de La Janda» puede quedar adscrito a una de las siguientes zonas:

a) Zonas de Exclusión: Son aquellas zonas en las que el desarrollo de parques eólicos puede poner en peligro la supervivencia de sus valores ambientales, paisajísticos o socioeconómicos, o alterar la ordenación urbanística vigente. Queda

pues expresamente prohibida la instalación de parques eólicos en estas zonas.

b) Zonas Sin Condicionamientos Específicos: Son zonas con características ambientales, paisajísticas o socioeconómicas compatibles con el desarrollo de parques eólicos.

Se permite el desarrollo de parques eólicos sin otras limitaciones o condicionantes que los establecidos por la legislación general de aplicación y en el presente ESP «Litoral de La Janda».

c) Zonas de Compatibilidad Condicionada: Son aquellas zonas en cuyo interior se han delimitados recintos de protección en función del interés de determinadas calificaciones urbanísticas, variables ambientales (medio físico, vegetación, avifauna), paisajísticas o territoriales que es necesario proteger.

En función del valor que justifica la delimitación de los recintos, se distinguen las siguientes tipologías de recinto dentro de las Zonas de Compatibilidad Condicionada:

- I. Avifauna.
- II. Vegetación.
- III. Medio Físico.
- IV. Avifauna y vegetación.
- V. Medio Físico y Vegetación.
- VI. LIC (Lugares de Interés Comunitario no afectados por otras tipologías).

La regulación en estas Zonas de Compatibilidad Condicionada será la que sigue:

- No se permitirá el desarrollo de parques eólicos salvo que se constate la no afectación de los factores contemplados en los recintos correspondientes en el sentido e intensidad establecidos en este ESP.

- En todo caso, los parques deberán cumplir lo establecido en los Capítulos II, III, IV, V y VI de este ESP.

d) Zonas Excluidas para Parques Eólicos por el Plan General de Ordenación Urbana de Conil de la Frontera.

Artículo 21. Prevención ambiental.

Según marca la Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección Ambiental, en sus Anexos I, II, y III, y los Decretos que la desarrollan: Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto 153/1996 de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, y el Decreto 297/1995 de 19 de diciembre por, el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, las instalaciones necesarias para el aprovechamiento eólico, según su caso, deberán someterse a los procedimientos que se siguen:

- Parques eólicos: Requerirán Evaluación de Impacto Ambiental.

- Líneas Eléctricas Aéreas: Requerirán Evaluación de Impacto Ambiental todas las líneas eléctricas aéreas de tensión igual o superior a 66 kV, las derivaciones de líneas existentes cuando su longitud supere los 1.000 metros, y las sustituciones y modificaciones de líneas existentes cuando la distancia entre el nuevo trazado y el antiguo supere los 100 metros, o cuando la longitud de trazado que no cumpla esta condición supere los 2.000 metros. Para el caso que nos ocupa, las líneas aéreas proyectadas entran dentro de este epígrafe, por lo que todas las líneas eléctricas aéreas deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

- Subestaciones Eléctricas: Requerirán Evaluación Ambiental todas las subestaciones eléctricas con superficie cercada superior a 2.000 m². Para subestaciones menores de 2.000 m², no se requerirá sometimiento a procedimiento alguno de evaluación ambiental.

Cádiz, 16 de noviembre de 2004.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 21 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la denegación de ayudas en materia de promoción comercial, correspondientes al ejercicio 2004.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, esta Delegación Provincial,

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la resolución de 21 de febrero de 2005 de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se acuerda la denegación de ayudas en materia de promoción comercial, solicitadas al amparo de la Orden citada.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Plaza de la Constitución, 13 de Jaén, a partir del mismo día de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 21 de febrero de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (empresas-asociaciones) comprendidas entre el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2004 (Convocatoria 2004).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (empresas-asociaciones), en la convocatoria del año 2004 a los siguientes beneficiarios que en el Anexo se relacionan, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 0.1.10.00.01.23.784.02.76A.8 y 0.1.10.00.01.23. 774.02.76A. 9

Jaén, 22 de febrero de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez

A N E X O

Nº EXP.	SOLICITANTE	POBLACIÓN	SUBVENCIÓN
01/2004-ARE	Mª FLORENCIA ZAFRA GALLEG0	ALCALÁ LA REAL	4984,5 €
02/2004-ARE	ISABEL ARIAS GARRIDO	ALCALÁ LA REAL	459,5 €
03/2004-ARE	FRANCISCO CARMONA LARA	ARJONA	6957,45 €
05/2004-ARE	JOSÉ MIGUEL CRUZ COZAR	BAEZA	1038 €
06/2004-ARE	JUAN ALBERTO MENDOZA MORENO	BAEZA	5140 €
07/2004-ARE	CATALINA ARANCE ALONSO	BAILÉN	600 €
09/2004-ARE	JUANA RUIZ FELIX	IZNATORAF	1973,6 €
10/2004 ARE	AGUSTÍN VAZQUEZ CEES	LINARES	3272,5 €
12/2004 ARE	FRANCISCO MARTÍNEZ VILLACAÑAS	ÚBEDA	8428,64 €
13/2004 ARE	PRODUCTOS MANUFACTURADOS S.C.A.	ÚBEDA	660,33 €
14/2004 ARE	MELCHOR MARTÍNEZ MOLINOS	ÚBEDA	1376 €
15/2004 ARE	EL PEQUEÑO MUEBLE, S.C.A.	ÚBEDA	2314,6 €
16/2004 ARE	CASTO SIRVENT MAZA	SANTISTEBAN DEL P.	435,74 €
18/2004 ARE	LUIS COBO GOMEZ	NAVAS DE S. JUAN	1149,3 €
20/2004 ARE	MANUFACTURA SISALDOWN S.L.	JAÉN	610,24 €
21/2004 ARE	FRANCISCO ROMAN MANJON	CHICLANA DE SEGURA	1322,23 €
01/2004-ARA	ASO. CULTURAL ALFAREROS TRA.	BAILÉN	819 €

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 22 de febrero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1845/04 interpuesto por don José Espinazo Barroso, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 22 de febrero de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 22 DE FEBRERO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1845/04 INTERPUESTO POR DON JOSE ESPINAZO BARROSO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 1845/04 interpuesto por don José Espinazo Barroso contra la Resolución de 15 de julio de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se aprueba, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de las categorías de Auxiliares Administrativos y Celadores Conductores, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tablones de anuncios de los servicios centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados.

Sevilla, 22 de febrero de 2005.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1845/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 22 de febrero de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 22 de febrero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 2582/04 interpuesto por doña María Dolores Agüi Venegas, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 22 de febrero de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 22 DE FEBRERO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 2582/04 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA DOLORES AGÜI VENEGAS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 2582/04 interpuesto por doña María Dolores Agüi Venegas contra la Resolución de 24 de septiembre de 2004, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Pinches, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados.

Sevilla, 22 de febrero de 2005.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2582/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 22 de febrero de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez».

RESOLUCION de 24 de febrero de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 351/05 interpuesto por doña Eladia de la Torre Cadena, y se emplaza a terceros interesados.

En fecha 24 de febrero de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 24 DE FEBRERO DE 2005 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 351/05 INTERPUESTO POR DOÑA ELADIA DE LA TORRE CADENA, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 351/05 interpuesto por doña Eladia de la Torre Cadena contra la Resolución de 17 de enero de 2005 de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, por la que se modifica la Resolución de 15 de julio de 2004 que aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de DUE/ATS, aprobándose nueva resolución definitiva de aspirantes que han superado dicha fase, y se anuncia la publicación de las relaciones definitivas en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales del SAS y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados.

Sevilla, 24 de febrero de 2005.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 351/05.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de febrero de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

CORRECCION de errores de la Resolución de 27 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según la Orden que se cita, en el ámbito competencial de esta Delegación (BOJA núm. 27, de 10.2.2005).

Mediante la Orden de 2 de enero de 2004, se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el ejercicio 2004 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Orden antes citada, así como en el art. 18.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2004, se resuelve hacer pública la relación de subvenciones concedidas en esta provincia, en los sectores de población que se especifican.

Huelva, 24 de febrero de 2005.

A N E X O INSTITUCIONALES PUBLICAS

Sector: Personas mayores.
Aplicaciones presupuestarias:

01.21.00.01.21.46901.31D.6
01.21.00.01.21.44101.31D.0
01.21.00.01.21.76501.31D.5
01.21.00.17.21.76300.31D.8

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
Ayuntamiento	Almendo, El	Construcción	048.100,00 €
Ayuntamiento	Almonaster la Real	Programa	009.015,18 €
Ayuntamiento	Beas(Fuente la Corcha)	Ampliación/Reforma	014.142,08 €
Ayuntamiento	Beas(Candón)	Ampliación/Reforma	022.510,23 €
Ayuntamiento	Cala	Construcción	046.811,25 €
Ayuntamiento	Calañas	Ampliación/Reforma	048.188,45 €
Ayuntamiento	Cartaya	Mantenimiento	038.398,38 €
Ayuntamiento	Encinasola	Construcción	018.030,36 €
Ayuntamiento	Galaroza	Adquisición	075.000,00 €
Ayuntamiento	Granado, El	Construcción	060.101,21 €
Universidad	Huelva	Programa	015.000,00 €
Ayuntamiento	Isla Cristina	Mantenimiento	009.616,39 €
Ayuntamiento	Lepe	Construcción	030.050,61 €
Ayuntamiento	Moguer	Construcción	006.681,46 €
Ayuntamiento	Sta.Olalla del Cala	Construcción	072.121,45 €
Ayuntamiento	Villanueva de los Castillejos	Construcción	035.380,13 €
Ayuntamiento	Villanueva de los Castillejos	Construcción	028.386,86 €
Ayuntamiento	Zufre	Mantenimiento	039.088,88 €
Ayuntamiento	Zufre	Ampliación/Reforma	029.968,66 €

Sector: Personas con discapacidad.
Aplicaciones presupuestarias:

01.21.00.01.21.46900.31C.4
01.21.00.01.21.76500.31C.3

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
Ayuntamiento	Alosno	Programa	010.000,00 €
Ayuntamiento	Alosno	Elim.Barreras Arq.	021.035,42 €
Manc.Campiña-Andevalo	Beas	Programa	016.000,00 €
Manc.Campiña-Andevalo	Beas	Construcción	127.710,50 €
"Desarrollo del Condado	Bonares	Programa	012.963,16 €
Ayuntamiento	Bollullos del Condado	Eliminación Barreras	024.596,11 €
Ayuntamiento	Cartaya	Programa	012.020,24 €
Ayuntamiento	Cortegana	Programa	010.000,00 €
Ayuntamiento	Galaroza	Eliminación Barreras	019.532,89 €
Manc. "Islantilla"	Isla Cristina-Lepe	Programa	012.020,24 €
Ayuntamiento	Isla Cristina	Programa	026.000,00 €
Ayuntamiento	La Palma del Condado	Ampliación/Reforma	101.799,91 €

INSTITUCIONALES PRIVADAS

Sector: Personas mayores.
Aplicaciones presupuestarias:

01.21.00.01.21.48803.31D.5
01.21.00.17.21.78101.31D.5
01.21.00.01.21.78401.31D.2

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
Resid. "Virgen de los Angeles"	Aracena	Mantenimiento	024.191,48 €
Club Pens.Las Maravillas	Aracena	Programa	006.100,00 €
Asoc. de Mayores	Calañas	Programa	006.212,85 €
Asoc.Juan Perez Pastor	Cartaya	Programa	009.200,00 €
Club Pen.El Amparo	Campillo, El	Mantenimiento	007.212,00 €
Resid.Ancianos	Huelva	Mantenimiento	048.080,97 €
Asoc. Riojipas	Huelva	Programa	014.424,29 €
Fund. "Sta. Mª. de Belén"	Huelva	Ampliación/Reforma	211.236,68 €
Asoc. Alzheimer"	Huelva	Construcción	026.773,52 €
Asoc. Alzheimer	Huelva	Ampliación/Reforma	028.999,80 €
Asoc. Alzheimer	Huelva	Mantenimiento	009.015,18 €
Asoc. "Punta del Sebo"	Huelva	Mantenimiento	007.464,60 €
Asoc. Geron	Huelva	Programa	012.020,24 €

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
Asoc. Asoisma	Isla Cristina	Programa	010.818,22 €
Asoc. de Mayores	Punta Umbria	Programa	009.000,00 €
Asoc.Virgen del Carmen	Trigueros	Construcción	030.050,61 €
Club Pens.San Vicente"	Zalamea la Real	Mantenimiento	009.500,00 €
Res.Ancianos	Zalamea la Real	Mantenimiento	011.649,19 €

Sector: Personas con discapacidad.
Aplicaciones presupuestarias:

01.21.00.01.21.48800.31C.1
01.21.00.01.21.78400.31C.0

BENEFICIARIO	LOCALIDAD	FINALIDAD	IMPORTE SUBVENC.
Asoc.La Canariega	Almonte	Mantenimiento	011.351,67 €
Asoc. Aproscá	Ayamonte	Mantenimiento	009.616,20 €
Asoc. Aspandaya	Ayamonte	Mantenimiento	013.522,77 €
Asoc.Aspromin	Campillo	Programa	009.015,18 €
Asoc.Aspandicar	Cartaya	Programa	007.512,65 €
Asoc.Aspandicar	Cartaya	Mantenimiento	013.522,77 €
Asoc.Fuenteviejas	Cortegana	Programa	007.512,65 €
Asoc. Aspacehu	Huelva	Mantenimiento	012.020,24 €
Asoc. Aspacehu	Huelva	Mantenimiento	018.030,36 €
Asoc.Cultural de Sordos	Huelva	Mantenimiento	033.055,67 €
Asoc. Alceo	Huelva	Mantenimiento	006.250,00 €
Asoc. Ansares	Huelva	Mantenimiento	007.274,01 €
Asoc.Alcer Onuba	Huelva	Mantenimiento	009.015,18 €
Asoc.Escler.Multiple	Huelva	Mantenimiento	009.015,18 €
Asoc.Laringectomizados	Huelva	Mantenimiento	007.737,94 €
Asoc.Padres H.con Prob.	Huelva	Mantenimiento	008.570,00 €
Asoc. Aones	Huelva	Mantenimiento	009.015,18 €
Asoc. Asprodes	Huelva	Mantenimiento	015.025,30 €
Feder.Pro.Minusv.Fisic.	Huelva	Mantenimiento	042.638,41 €
Feder.Prov.Minusv.Fis.	Huelva	Programa	060.101,21 €
Fraternidad Cristiana	Huelva	Mantenimiento	024.799,43 €
Asoc.Lúpicos	Huelva	Mantenimiento	009.656,24 €
Asoc. Aspacehu	Huelva	Programa	007.512,65 €
Asoc.Cultural Sordos	Huelva	Programa	012.738,68 €
Asoc.Escler.Multiple	Huelva	Programa	009.015,18 €
Asoc. Ansares	Huelva	Programa	009.015,18 €
Asoc. Aones	Huelva	Programa	007.512,65 €
Fundación TAU	Huelva	Programa	012.020,24 €
Asamblea Cruz Roja	Huelva	Programa	012.020,24 €
Asoc. Esquizofrénicos	Huelva	Programa	009.015,18 €
Feder.Onubense Discp.	Huelva	Programa	007.512,65 €
Asoc. Aspacehu	Huelva	Equipamiento	050.000,00 €
Asoc. Asidem	Isla Cristina	Programa	012.020,24 €
Asoc. Aspandle	Lepe	Programa	007.512,65 €
Asoc. Aspandle	Lepe	Construcción	075.126,51 €
Asoc.Abriendo Puertas	Moguer	Programa	007.512,65 €
Asoc. Manuel Betanzos	Rociana del Condado	Programa	013.522,77 €
Asoc. Apamys	Valverde del Camino	Ampliación/Reforma	012.853,25 €
Asoc. Ariselvi	Villablanca	Programa	009.000,00 €
Asoc. Ariselvi.	Villablanca	Mantenimiento	013.101,17 €

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 14 de febrero de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se citan, instrumentadas mediante convenio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, procede hacer pública la concesión de las subvenciones que figuran a continuación, instrumentadas mediante convenio.

Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, la Diputación Provincial de Córdoba, la Universidad de Córdoba y Cajasur para la restauración de la Capilla de San Bartolomé, de Córdoba.

Beneficiario: Universidad de Córdoba.
Importe: 93.877,32 euros.
Aplicación Presupuestaria: 01.19.00.03.741.02.45B.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, el Obispado de la Diócesis de Jaén y el Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén) para la restauración de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Encarnación.
Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Jaén.
Importe: 105.535,25 euros.
Aplicación Presupuestaria: 01.19.00.03.00.783.02.45B.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y el Ayuntamiento de Ronda (Málaga) para la investigación, conservación y difusión del yacimiento romano de Acinipo.
Beneficiario: Ayuntamiento de Ronda.
Importe: 444.027,64 euros.
Aplicación Presupuestaria: 01.19.00.03.00.763.02.45B.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y el Obispado de la Diócesis de Málaga para la restauración de las cubiertas de la iglesia colegial de San Sebastián de Antequera.
Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Málaga.
Importe: 360.581,44 euros.
Aplicación Presupuestaria: 01.19.00.03.00.783.02.45B.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y el Obispado de la Diócesis de Málaga para la restauración de las cubiertas de la iglesia de San Juan Bautista de Málaga.
Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Málaga.
Importe: 232.713,36 euros.
Aplicación Presupuestaria: 01.19.00.03.00.783.02.45B.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y el Obispado de la Diócesis de Málaga para la restauración de la iglesia de los Santos Mártires San Ciriaco y Santa Paula de Málaga.
Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Málaga.
Importe: 381.306,71 euros.
Aplicación Presupuestaria: 01.19.00.03.00.783.02.4513.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cádiz-Ceuta para la Restauración del Grupo Escultórico del niño Jesús con San Juanito, de la iglesia de Nuestra Señora de la Palma de Cádiz.
Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Cádiz-Ceuta.
Importe: 2.704,55 euros.
Aplicación Presupuestaria: 01.19.00.03.00.783.02.4513.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y el Obispado de la Diócesis de Cádiz-Ceuta para la restauración del Retablo de la Capilla del Nazareno de la iglesia del Convento de Santa María de-Cádiz.
Beneficiario: Obispado de Cádiz Ceuta.
Importe: 50.350 euros.
Aplicación Presupuestaria: 01.19.00.03.00.783.02.45B.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y el Obispado de la Diócesis de Asidonia-Jerez para la restauración de la fachada del palacio de los Marqueses de Bertemati de Jerez de la Frontera.
Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Asidonia-Jerez.
Importe: 200.000 euros.
Aplicación Presupuestaria: 01.19.00.03.00.783.02.45B.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, el Obispado de la Diócesis de Córdoba y el Ayuntamiento de Palma del Río para la restauración de los revestimientos murales exteriores de la iglesia de Nuestra Señora de la Asunción.

Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Córdoba.
Importe: 143.332,74 euros.
Aplicación Presupuestaria: 01.19.00.03.00.783.02.45B.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, el Obispado de la Diócesis de Córdoba y el Ayuntamiento de Benamejí para la restauración de la iglesia de la Inmaculada Concepción.
Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Córdoba.
Importe: 175.247,70 euros.
Aplicación Presupuestaria: 01.19.00.03.00.783.02.45B.

Addenda al convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y el Arzobispado de Granada para la restauración del Palacio Arzobispal y Curia Eclesiástica de Granada.
Beneficiario: Arzobispado de Granada.
Importe: 116.323,79 euros.
Aplicación Presupuestaria: 01.19.00.03.00.783.02.45B.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, el Obispado de la Diócesis de Huelva y el Ayuntamiento de Ayamonte para la restauración de las armaduras de madera de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de las Angustias.
Beneficiario: Obispado de la Diócesis de Huelva.
Importe: 347.036,05 euros.
Aplicación Presupuestaria: 01.19.00.03.00.783.02.45B.

Sevilla, 14 de febrero de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de cinco bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Huelva.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, el de afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Por Resolución de 1 de junio de 1999 (BOJA núm. 73 de 26 de junio), se delegó en las Delegaciones Provinciales la competencia para tramitar dichos procedimientos.

II. Las manifestaciones arquitectónicas construidas del Movimiento Moderno vienen siendo en Andalucía objeto de una clara línea de trabajo en el ámbito de la protección jurídica. En ella se insertan procedimientos de catalogación individuales de edificios y de catalogación genérica colectiva.

Ahora se está en situación madura para dar un nuevo paso adelante promoviendo la catalogación genérica colectiva de una serie de edificios representativos de la provincia de Huelva identificados por el grupo de trabajo andaluz de la organización internacional DOCOMOMO. Con ello, se profundiza en ese «propósito multiplicador de la sensibilidad pública hacia una arquitectura tan presente como desconocida», como acertadamente se ha afirmado.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el ejercicio de sus competencias según lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 5 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de cinco bienes inmuebles del Movimiento Moderno de la provincia de Huelva, cuya denominación, descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de dichos bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

Cuarto. Continuar con la tramitación del procedimiento, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Quinto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de febrero de 2005.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

ANEXO

1. Denominación: Cine Rábida.
Localización:

Municipio: Huelva.
Dirección: C/ Rábida, 17 esquina a C/ La Paz, 2.

Delimitación: La edificación completa, delimitada por su perímetro construido.

Descripción: El Cine Rábida, construido por Luis Gutiérrez Soto entre 1931 y 1933, es simbólicamente considerado el edificio que abre las puertas a la arquitectura racionalista en la ciudad de Huelva, sirviendo de referencia para las incursiones que otros arquitectos que aquí trabajan realizan en torno al lenguaje del Movimiento Moderno.

Gutiérrez Soto emplea un depurado lenguaje racionalista con referencias expresionistas, acentuadas en el rotundo tra-

tamiento curvo de la esquina, las jambas redondeadas, los aleros, y los ojos de buey. Las referencias a la arquitectura náutica están presentes en las ventanas circulares y las ligeras barandillas de las terrazas.

La intervención realizada en 1989-90, para la reconversión en multicines, transformó el espacio interior, quedando a salvo la formalización de los exteriores, algo desfigurados por la adhesión de elementos publicitarios y la ocupación de la terraza.

2. Denominación: Edificios de la Autoridad Portuaria.
Localización:

Municipio: Huelva
Dirección: Avenida de Hispanoamérica. Acceso a Glorieta de las Canoas s/n. Muelle de Levante.

Delimitación: Los dos edificios simétricos, delimitados por su perímetro edificado.

Descripción: Francisco Sedano Arce construye para la Junta de Obras del Puerto los edificios de la Autoridad Portuaria en 1941-42. Se trata de dos bloques simétricos y exentos que marcan el acceso al Muelle de Levante del Puerto.

Un rico juego volumétrico caracteriza los exteriores, en los que destacan, en los frentes que miran a la ciudad, las formas semicilíndricas de las esquinas en contraste con las prismáticas del resto de la edificación, los retranqueos de los pisos que dan lugar a espacios aterrazados, la alternancia de alturas con zonas de una, dos y tres plantas (cuerpo de escalera) y las sombras que generan las marquesinas sobre delgados pilares cilíndricos. Franjas de ladrillo visto enmarcan los huecos.

3. Denominación: Sede de la Autoridad Portuaria.
Localización:

Municipio: Huelva.
Dirección: Avenida Real Sociedad Colombina Onubense s/n.

Delimitación: La edificación al completo incluyendo los espacios libres y ajardinados existentes dentro del perímetro de la parcela.

Descripción: Entre 1962 y 1966 se realizaron las obras del «Edificio para oficinas de la Junta de Obras y Servicios del Puerto», siguiendo el proyecto de los arquitectos Luis Gómez Stern, Roberto de Juan Valiente y José María Morales Lupiáñez.

El edificio constaba originalmente de tres cuerpos conectados entre sí formando en planta los quiebras requeridos para adaptarse a la irregularidad de la parcela. El mayor de ellos, de dos plantas y sótano, se destinaba a oficinas; otro más pequeño, de la misma altura, a vivienda del Ingeniero Director y el tercero, de una sola planta, vivienda del conserje. Posteriores intervenciones (1987, 2001) han ampliado la edificación inicial sin desvirtuarla.

Son de destacar los grandes ventanales continuos que doblan esquinas y adquieren distintos formatos, evidenciando un cuidado diseño de la relación macizo-vano.

4. Denominación: Chalet Plus Ultra.
Localización:

Municipio: Gibraleón.
Dirección: Carretera A-495 Huelva-Portugal Km. 1,750.

Delimitación: La construcción delimitada por el perímetro del edificio, más la portada de acceso desde la carretera con la inscripción «Plus Ultra».

Descripción: En 1933 José María Pérez Carasa construye en una finca rústica situada en las afueras de Gibraleón, el Chalet «Plus Ultra», como encargo privado de un empresario onubense.

Las formas náuticas traen a la memoria las propuestas arquitectónicas de las nuevas tendencias centroeuropeas coetáneas. La construcción se resuelve a base de volúmenes puros, combinados con dinamismo, con formas cúbicas y cilíndricas. La disposición de las escaleras exteriores, los óculos, las barandillas de las terrazas, o las marquesinas aportan claras alusiones a los grandes transatlánticos del momento. Los detalles están bien estudiados, desde la combinación de color entre el ladrillo visto y los paramentos encalados, hasta la portada de acceso, con remates de aire futurista y rotulación art déco.

5. Denominación: Chalet Pérez Carasa.

Localización:

Municipio: Punta Umbría.

Dirección: C/ Cerrito núm. 4.

Delimitación: La edificación al completo y el espacio libre ajardinado incluido en el perímetro cercado de la parcela.

Descripción: Edificado sobre pilotis con planta baja libre, salvo una estrecha banda de servicio, según el modelo utilizado para las residencias de madera que los ingleses construyeron en la localidad, José María Pérez Carasa edifica para sí mismo esta casa en 1935, reproduciendo otra igual más próxima al mar que se había construido en 1932 y resultó dañada por un temporal.

La imagen exterior de la casa combina los volúmenes prismáticos, propios del racionalismo más estricto, con las curvas de los miradores de base semicircular que, junto con las molduras lineales, constituyen detalles de inspiración expresionista.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2005, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se hace pública la relación de becas para el perfeccionamiento y ampliación de estudios relacionados con las Artes Escénicas, la Música, el Sector Audiovisual y la Gestión Cultural concedidas en la convocatoria del año 2004.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural ha resuelto dar publicidad a las becas concedidas al amparo de la Orden de 21 de marzo de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas para el perfeccionamiento de estudios relacionados con las artes escénicas, la música, el sector audiovisual y la gestión cultural (BOJA núm. 70, de 11 de abril de 2003), convocatoria del 2004, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

0.1.19.00.01.00..484.00.45C.6
3.1.19.00.01.00..484.00.45C.1.2005

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Aguirre Miñarro, Rafael	Formación Instrumental	6,104.00
Amuedo Jiménez, Mercedes	3º Montaje	6,881.70
Arco Ramírez, María Noelia	Master Degree (especialidad Percusión)	7,066.50
Barragán Gutiérrez, María	3º Producción	6,706.00
Bataloso Manzano, Raquel	Bmus (hons) Course in permonmance studies	7,227.50
Campobasso Martín, Francesco	Animación y modelado con plastilina	7,394.80
Campos Barba, Francisco	Curso Ecole Philippe Gavlier	4,578.00
Cañizares Rivas, María	Master of Arts en la Universidad de Tecnica Berlin	8,260.00
Carrión Balbuena, José	Representación dramática de la música	5,390.00
Castilla Ávila, Agustín	Komposition, Bakkavavreatsstudieum	5,127.00
Castro Navarrete, Adelaida	Master de certificación en desarrollo aplic Internet	5,988.50
Chía Merino, María del Rocío	4º interpretación	6,103.30
Climent Miranda, Noelia	Bachecor (Grado superior de música)	4,872.00
Coca García, Federico	Perfeccionamiento Grado superior de Saxofón	5,848.50
Cordero Echevarría, Nerea	1º curso en Ecole Philippe Gavlier	8,997.12
Crespo Gil, Pilar	3º Diplomatura de interpretación de cine	6,314.70
Crespo Seguin, Beatriz	Curso de acrobacia, equilibrios, cama elastica	1,687.00
Cristobal Casado, Penélope	2º Producción	6,034.00

BENEFICIARIO	OBJETO	IMPORTE
Dominguez Jareño, José Miguel	Postgrado de piano	8,291.50
Dominguez Sánchez, Bárbara	Curso Voz /Teatro Coreográfico	3,576.30
Exposito López, Jorge	3º Especialidad cine animación y dibujo animados	6,605.20
Fernández Escamilla, Marta	B Mus (hons)	5,960.50
Fernández Rendón, Miguel	Curso de batería de jazz	2,328.20
Gallego García, Laura	Academia Otoño Clown	1,743.00
Gamero Fernández, Daniel	3º Dirección cinematográfica	6,699.00
García Costas, Paola	3º	8,925.00
García Oliver, Clara	Bmus	5,750.50
García Vergara, José Luis	Undergraduate programme: Bmus	6,175.40
Garzón Peña, Emilio Tomás	1º Arte de Grabación	9,447.20
González Morales, Marta	Bmus Undergraduate programme	6,072.50
Jiménez Segovia, Rocío Huertas	Arte Digital y Cine de animación	11,361.00
Jiménez Fernández, Mª Carmen	Mega Master	7,357.00
López Fernández, Mirian de los Angeles	Bachecor of music	8,400.00
Losada Corrales, Eva Mª	VIII Master in Commedia del' Arte	1,470.00
Luque Osuna, José Antonio	Bmus	8,260.00
Mancera Sánchez, Joaquín	Curso Commedia dell'Arte	2,030.00
Marquez Sánchez, Salve Pilar	Curso de Postgrado	2,408.00
Martín Gámez, Guillermo	Cicle Specialisse de Violonchelo Barroc	6,847.12
Mayoral Velazquez de Castro, Oscar	Dirección de Fotografía	6,616.40
Montero Fernández, Ana María	Curso Escuela Intern. Teatro Jacques Lecoq	8,400.00
Muñoz Rodríguez, Mª del Rocío	2º vocal, coreográfico acercamiento al mito	9,000.00
Navas Fernández, Mario	Bmus Honours 4º	6,465.90
Oliva Gómez, Rocío	Postgrado en Montaje y Post producción cine y TV	6,370.00
Pardillo Fuente, Joaquín	Esgirima Escénica	2,804.20
Pérez Raya, Víctor Raúl	Commedia dell'Arte	2,030.00
Pérez Valero, Carlos	2º curso Sonido	7,210.00
Policinska, Agata	1º Bmus (hons)	6,422.50
Prior Fernández, Beatriz	2º curso de Pedagogía Lecog	5,086.20
Quero Gervilla, María Mercedes	Taller avanzado de Guión	2,209.90
Rodríguez Cruz, Carmen	Técnica Dolcroze	5,925.51
Rodríguez Sevilla, Mª Victoria	2º Fotografía cinematográfica	8,071.00
Romero Córtes, Antonio	Commedia dell'Arte	2,030.00
Romero Fernández, Mercedes	Postgraduate Diploma	9,261.70
Romero Fernández, Susana	4º Bmus	6,057.45
Roqueiro Ortiz, Juan Luis	1º grado teatro musical	6,135.50
Ruiz Martínez, Sara	2º Curso de perfeccionamiento	6,419.00
Serrano Canovaca, Mercedes	Curso de acrobacia, equilibrios, cama elastica	1,687.00
Sevillano Sancho, Carlos	MegaMaster (European Audiovisual Management)	6,177.50
Soto Rodríguez, Manuel	La voz y el teatro coreográfico 3º ciclo	8,843.10
Torrejón Japón, Esperanza	Proyecto fin estudios	1,825.60
Valle del Valle del, Luis	2º Perfeccionamiento piano	8,396.64
Valle del Valle del, Víctor	4º Perfeccionamiento piano	8,396.64

Sevilla, 18 de febrero de 2005.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 35/05, interpuesto por don José Antonio Mera Manzorro, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don José Antonio Mera Manzorro, recurso núm. 35/05, contra la Resolución de la Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 10.11.04, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 12.3.03, recaída en el expediente sancionador núm. CA/2002/570/GH/CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 35/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en

el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 24 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 740/04, interpuesto por don Higinio Garrido Ramos y otros, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba, se ha interpuesto por don Higinio Garrido Ramos y otros, recurso núm. 740/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 17.2.04, recaída en el

expediente sancionador núm. CO/2003/572/AGMA/PA, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 740/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de febrero de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se hace pública relación de resoluciones de suspensión de autorizaciones de explotación de máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto la notificación en los domicilios sociales de las empresas señalados por las mismas a efectos de notificaciones que se indican, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, que ha recaído Resolución de la Delegación del Gobierno de Sevilla por la que se acuerda la extinción de las autorizaciones de explotación de las máquinas que a continuación se identifican, una vez transcurrido el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución por la que se acordaba la suspensión temporal de las autorizaciones, sin que se haya acreditado el pago de la deuda tributaria por cualquiera de los responsables solidarios, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar (RMRA), aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Las empresas operadoras afectadas deberán entregar en la Delegación del Gobierno de Sevilla en el plazo de 10 días desde esta publicación, los ejemplares de la guía de circulación, de la matrícula y del boletín de instalación de las máquinas extinguidas, según lo estipulado en el artículo 3302 RMRA.

Para el conocimiento íntegro de las resoluciones podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, núm. 24, de Sevilla.

Contra las resoluciones que por estar medio se notifican, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta

publicación, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la citada Ley 30/1992.

Interesado: Recreativos Topas, S.L.
Domicilio social de la empresa: C/ Puerto de Piedrafita núm. 19-8-A. 41006 Sevilla.
Fecha de la Resolución: 9.12.2004.
Máquinas afectadas: SE02001 3-SE02001 4 Obligaciones fiscales incumplidas: Tasa Fiscal sobre el Juego. 4.º trimestre 2003 y 1.º trimestre 2004.

Sevilla, 22 de febrero de 2005.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Incoados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se relacionan en el mismo.

Cada interesado dispone de un plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio para, si lo estima oportuno, alegar por escrito a esta Dirección General, sita en C/ Maese Rodrigo, 1, Sevilla, lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. De no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la presente notificación podrá ser considerada propuesta de resolución. Se le informa que el régimen de abstención y recusación del instructor es el previsto en los artículos 28 y 29

de la citada Ley 30/1992, y que, a los efectos del artículo 42 de la misma Ley, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa es de 6 meses desde el inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad, sin perjuicio de que se pueda iniciar un nuevo procedimiento si la acción no hubiera prescrito.

Sevilla, 15 de febrero de 2005.- El Instructor, Antonio de Seras de Marcos.

A N E X O

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTC INFRINGIDO	SANCION €
DGIT0100/2004	01/06/2004	DA SILVA ROSA FCO JOSE	URB LA HERMANDAD 443 41100 CORIA DEL RIO SEVILLA	140. 6) LOTT	4601,00
DGIT0104/2004	01/06/2004	FRESLOI SL	URUGUAY, 012 21810 PALOS DE LA FRONTERA HUELVA	140. 6) LOTT	4601,00
DGIT0129/2004	06/06/2004	MARIN MARQUEZ ANTONIO	PL. CONSTITUCION, 017 41450 CONSTANTINA SEVILLA	141. 6) LOTT	1501,00
DGIT0130/2004	16/06/2004	MARIN MARQUEZ ANTONIO	PL. CONSTITUCION, 017 41450 CONSTANTINA SEVILLA	142. 3) LOTT	400,00
DGIT0131/2004	16/06/2004	MARIN MARQUEZ ANTONIO	PL. CONSTITUCION, 017 41450 CONSTANTINA SEVILLA	142. 3) LOTT	325,00
DGIT0132/2004	16/06/2004	MARIN MARQUEZ ANTONIO	PL. CONSTITUCION, 017 41450 CONSTANTINA SEVILLA	141. 6) LOTT	1501,00
DGIT0243/2004	28/06/2004	LOPEZ MUÑOZ JL	PL IGLESIAS, 15 04700 EJIDO (EL) ALMERIA	142. 3) LOTT	400,00
DGIT0244/2004	28/06/2004	LOPEZ MUÑOZ JL	PL IGLESIAS, 15 04700 EJIDO (EL) ALMERIA	142. 3) LOTT	301,00
DGIT0245/2004	28/06/2004	LOPEZ MUÑOZ JL	PL IGLESIAS, 15 04700 EJIDO (EL) ALMERIA	141. 6) LOTT	1550,00
DGIT0246/2004	28/06/2004	LOPEZ MUÑOZ JL	PL IGLESIAS, 15 04700 EJIDO (EL) ALMERIA	142. 3) LOTT	301,00
DGIT0336/2004	27-09-2004	BUS ALONSO SL	C/ SORBAS, 021 04140 CARBONERAS ALMERIA	142.3) LOTT	350,00
DGIT0347/2004	07-10-2004	CAMPOS Y RUBIO TTES DE VIAJEROS SL	CRTA DE JAEN 5-2° E 18014 GRANADA	141.11) LOTT	1001,00
DGIT0367/2004	07-10-2004	DISCRECIONAL DE VIAJEROS TURRE SL	MAR TIRRENO, 002 04738 VICAR ALEMRIA	141.11) LOTT	1500,00
DGIT0408/2004	07-10-2004	AUTOCARES SELMA, SL	LOS NARANJOS, 023 11404 JEREZ DE LA FRONTERA, CADIZ	141. 6) LOTT	2000,00
DGIT0409/2004	07-10-2004	AUTOCARES SELMA, SL	LOS NARANJOS, 023 11404 JEREZ DE LA FRONTERA, CADIZ	140. 20) LOTT	3301,00
DGIT0410/2004	07-10-2004	AUTOCARES SELMA, SL	LOS NARANJOS, 023 11404 JEREZ DE LA FRONTERA, CADIZ	142.3) LOTT	325,00

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resoluciones de recursos de alzada recaídos en expedientes sancionadores en materia de transportes.

Resueltos los recursos de alzada, interpuestos contra las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores incoados a las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987); y dado que, intentada la notificación en su domicilio, ésta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de las resoluciones de los recursos de alzada, cuyos correspondientes expedientes obran en el Servicio de Inspección y Sanciones de la Dirección General de Transportes (Maese Rodrigo, 1-Sevilla).

Contra las citadas Resoluciones, que ponen fin a la vía Administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

De no haberse efectuado el abono de la correspondiente sanción podrá hacerse efectiva voluntariamente en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sirviendo la presente de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 95 de dicha norma.

Sevilla, 15 de febrero de 2005.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

A N E X O

R. ALZADA	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCION €
DGITO110/2002	29/05/2002	CIAL ALMONTEÑA SL	SEBASTIAN COND, 013 21730 ALMONTE HUELVA	140 e) LOTT	1500,00
DGITO203/2003	23/09/2003	MANUEL MARTOS TRIGO	FUENTE DE LA SALUD, 001	140 e) LOTT	1500,00
DGITO399/2002	23/12/2002	TRANSEYMON SL	URB. PARQUESOL, 2-4* B 29200 ANTEQUERA MALAGA	141 p) LOTT	300,00
DGITO400/2002	23/12/2002	TRANSEYMON SL	URB. PARQUESOL, 2-4* B 29200 ANTEQUERA MALAGA	141 p) LOTT	450,00
DGITO401/2002	23/12/2002	TRANSEYMON SL	URB. PARQUESOL, 2-4* B 29200 ANTEQUERA MALAGA	141 p) LOTT	600,00

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Tramitados los expedientes sancionadores contra las personas y entidades que se indican por infracción a los artículos que se detallan de la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que, intentada la notificación de la resolución, ésta no ha podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los Decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se hace pública en Anexo adjunto, la notificación de la resolución de los expedientes sancionadores imponiendo las sanciones que se especifican en el mismo.

Conforme a lo establecido en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el art. 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra la resolución podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo previsto en el artículo 97 de la citada Ley 30/1992, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

Sevilla, 15 de febrero de 2005, El Director General, Rafael Candau Rámila.

A N E X O

EXPEDIENTES	F. DENUNCIA	TITULAR	DOMICILIO	PTO. INFRINGIDO	SANCION €
DGITO120/2004	16-06-2004	BEBIDAS REFRESCANTES JIENN SA	POLIG. LOS OLIVARES c/TORREDONJIMENO, 13 23000 JAEN	142. 3) LOTT	325,00
DGITO217/2004	28-06-2004	ARANDA RUBIO FELICIANO	CL PEREZ GALDOS, 005 14270 HINOJOSA DEL DUQUE CORDOBA	141. 5) LOTT	1501,00

CONSEJERIA DE EMPLEO

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: SE/EE/3571/1998.
Entidad: Armovitrans S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3911/1998.
Entidad: Francisco Ruiz Gil.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3912/1998.
Entidad: Kitdoors S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3918/1998.
Entidad: Afilados Hienipa S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3920/1998.
Entidad: Ana M.ª Barroso Surián.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3925/1998.
Entidad: Tubycal-96 S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3929/1998.
Entidad: Técnicas Profesionales de Ventas S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3941/1998.
Entidad: José Martín Rodríguez (Bar Cruzcampo).
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3942/1998.
Entidad: Deservic S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3957/1998.
Entidad: Abasan Profesionales del Montaje S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3964/1998.
Entidad: Engarbe S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3973/1998.
Entidad: Geconsa Consultores S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3978/1998.
Entidad: Vending Guadalete S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3980/1998.
Entidad: Ventisca S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4503/1998.
Entidad: José Luis Renshaw González.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4512/1998.
Entidad: Triana Enterprises S.A.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4526/1998.
Entidad: F.J. Mateo S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4534/1998.
Entidad: Tedi-Lex S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente Administrativo.

Expediente: SE/EE/4556/1998.
Entidad: Syncros Ingeniería de Control Industrial S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4557/1998.
Entidad: Asenefro S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4562/1998.
Entidad: Lugokonst S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4570/1998.
Entidad: Witisindo Alejandro Martínez Martínez.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4580/1998.
Entidad: Automóviles Cansino S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4590/1998.
Entidad: F. Conde S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4599/1998.
Entidad: Emilio Benítez Galiano.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4627/1998.
Entidad: Vinos y Tapas S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4646/1998.
Entidad: Agencia Inmobiliaria Cuman.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4650/1998.
Entidad: Plas Resur S.A.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4665/1998.
Entidad: Mercancia Kitrans S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4669/1998.
Entidad: Canalvisión Sur S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4671/1998.
Entidad: Visersa Gestión S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4674/1998.
Entidad: Tomillo 2 S.C.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5007/1998.
Entidad: Colours Digital Communications S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5011/1998
Entidad: S.C.A. de Pescadores de Brazo del Este.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5037/1998.
Entidad: Mar 80 S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5063/1998.
Entidad: Otumba 1 y 3 S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5065/1998.
Entidad: Sevi-Ocasión San José S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5098/1998.
Entidad: Gestión y Negocio Alamillo S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5131/1998.
Entidad: Harinera de Carmona S.A.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5232/1998.
Entidad: Skill Consejeros de Gestión S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5290/1998.
Entidad: Carrocerías Híspalis S.L.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5291/1998.
Entidad: Angeles Ferrusola Santiago.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5292/1998.
Entidad: Antonio Romero Guerrero.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5442/1998.
Entidad: Recambios Orta S.A.
Contenido del Acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 23 de febrero de 2005.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, sobre notificación de acuerdo de iniciación del expediente sancionador JA/026/04.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar el Acuerdo de Iniciación correspondiente al expediente sancio-

nador JA/026/04, incoado a Hostel Alamos Jaén, S.L., titular de establecimiento denominado Restaurante Cortijo la Parra, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Los Alamos 6, de Jaén, por infracción a la normativa turística, por medio del presente, en virtud del art. 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992 (LRJAP y PAC), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándoles que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, sita en Plaza de la Constitución núm. 13 3.ª planta (Servicio de Turismo) en Jaén, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos que estime pertinente del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones estime procedentes.

Jaén, 17 de febrero de 2005.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de resolución del expediente sancionador núm. CO-SN-MA-93/2004 en materia de comercio interior, de fecha 15 de noviembre de 2004.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de Resolución del Procedimiento Sancionador en materia de Comercio Interior núm. CO-SN-MA-93/2004, contra Yeliang Lin, como titular del establecimiento denominado «Modas Chamberi», que tuvo su último domicilio conocido en C/ Alonso de Palencia núm. 28 Málaga, por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 /99 de 13 de enero, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, Servicio de Comercio sito C/ Compositor Lehmborg Ruiz núm. 22, segunda planta. Málaga.

Málaga, 26 de enero de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de propuesta de resolución del expediente sancionador núm. CO-SN-MA-39/2004 en materia de comercio interior, de fecha 23 de noviembre de 2004.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, Propuesta de Resolución del Procedimiento Sancionador en materia de Comercio Interior núm. CO-SN-MA-39/2004, contra Robin Rex S.L., como titular del establecimiento denominado «The 2 Pot», que tuvo su último domicilio conocido en Avd. de la Aurora núm. 15 local núm. 12 Málaga, por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la Propuesta de Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Dele-

gación Provincial de Turismo, Comercio y Deporte, Servicio de Comercio sito C/ Compositor Lehmborg Ruiz núm. 22, segunda planta. Málaga.

Málaga, 15 de febrero de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de resolución del expediente sancionador núm. CO-SN-MA-67/2004 en materia de comercio interior, de fecha 13 de diciembre de 2004.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de Resolución del Procedimiento Sancionador en materia de Comercio Interior núm. CO-SN-MA-67/2004, contra S.D. Bakio S.L., como titular del establecimiento denominado «Quisilver», que tuvo su último domicilio conocido en C.C. La Cañada Marbella (Málaga), por infracción a la Ley de Comercio Interior de Andalucía, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro de la Resolución y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo Comercio y Deporte, Servicio de Comercio sito C/Compositor Lehmborg Ruiz núm. 22, segunda planta. Málaga.

Málaga, 15 de febrero de 2005.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE SALUD

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de 10 de noviembre de 2004, recaída en el procedimiento iniciado para la apertura de una oficina de farmacia en la UTF de Los Palacios.

A los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el expediente de apertura de Oficina de Farmacia en la UTF de Los Palacios, al amparo de la Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de los Servicios de Oficinas de Farmacia, y en el que son parte interesada doña M.ª Angeles Vergara Fernández del Castillo y don José M. López Somoza, con domicilio último conocido en Mairena del Aljarafe (Sevilla), C/Cerro de las Flores núm. 11, se pone en su conocimiento que con fecha 10 de noviembre de 2004 se acordó por el Delegado Provincial de Salud:

«Designar a doña Valentina García Muñoz para iniciar el expediente para la instalación de una oficina de farmacia en la UTF de Los Palacios.»

Dicho acuerdo se les comunica fehacientemente según lo prescrito en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, quedando dicho trámite debidamente cumplimentado. El citado expediente se encuentra en las dependencias de la Delegación Provincial de Salud, sita en C/Luis Montoto núms. 87-89 1.ª planta, Sevilla. Asimismo se pone en su conocimiento que de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 4/99, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núms 12, de 14.1.99) y en relación con los art. 107, 114 y 115 del citado texto legal, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la presente publicación. Insértese para su publicación en BOJA.

Sevilla, 22 de febrero de 2005.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdos.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la Resolución de desamparo y acogimiento residencial recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificada a los interesados.

De conformidad con los arts. 120 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 49, apartado 4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6 Granada a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 211/04, doña Nahid Boucetta, que con fecha 16 de febrero de 2005 se acuerda Resolución de Desamparo y Acogimiento Residencial, respecto de los menores F.J.B.B. pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 16 de febrero de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 16 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace público el acuerdo de ampliación de plazo de Resolución del procedimiento de desamparo, recaído en el expediente que se relaciona y que no ha podido ser notificado a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones en que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de quince días, en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6 Granada a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 176/04, don Antonio Espinar Delgado y doña María López Delgado, que con fecha 16 de febrero de 2005 se acuerda la ampliación de plazo para dictar Resolución en el procedimiento de desamparo, respecto de los menores J. E. L., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 16 de febrero de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 23 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo (Decreto 42/2002, de 12 de febrero).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20 del 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesados: José Antonio Castilla Martín y Ana María González Ortiz.

Núms. expedientes: 353-2005-18-000013 // (034/05).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a menores.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este acuerdo de iniciación.

Granada, 23 de febrero de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ACUERDO de 23 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Cristina Calahorra Martínez del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 23 de febrero de 2005, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña Cristina Calahorra Martínez del acuerdo de inicio de procedimiento de cese de medidas protectoras y designación instructora del procedimiento, en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 134/95, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado Acuerdo de fecha 21 de febrero de 2005 de inicio de procedimiento de cese de medidas protectoras y designación instructora del procedimiento, en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 134/95, referente al menor/es J. J. C.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 23 de febrero de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 24 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Luisa Collado Jiménez del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 24 de febrero de 2005, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña

Luisa Collado Jiménez del acuerdo de cese del acogimiento familiar simple, en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 46/04, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2004 de cese del acogimiento familiar simple, en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 46/04, referente al menor/es P. M. C.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 24 de febrero de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 24 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Pilar Gómez Jódar del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 24 de febrero de 2005, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña Pilar Gómez Jódar del acuerdo de propuesta previa de adopción, en el procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo núm. 80/01, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado acuerdo de fecha 25 de enero de 2005 de propuesta previa de adopción, en el procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo núm. 80/01, referente al menor/es M. P. C. G.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 24 de febrero de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 24 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto a doña Luisa Collado Jiménez del acto que se cita.

Acuerdo de fecha 24 de febrero de 2005, de la Delegada Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén por el que se ordena la notificación por edicto a doña Luisa Collado Jiménez del acuerdo de constitución acogimiento familiar preadoptivo, en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 46/04, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado/s.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al ignorarse el lugar de notificación por encontrarse en paradero desconocido y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro del mencionado acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2004 de constitución de acogimiento familiar preadoptivo, en el procedimiento de acogimiento familiar núm. 46/04, referente al menor/es P. M. C.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 24 de febrero de 2005.- La Delegada, Simona Villar García.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Almería, de resolución de ratificación de declaración provisional de desamparo, dictada en el expediente sobre protección de menores 54/04 a doña Sabahe Shtia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose doña Sabahe Shtia en ignorado paradero, y no habiendo podido, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto de la resolución dictada. Para su conocimiento íntegro la interesada podrá comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, sita en la C/ Hernán Cortés, núm. 11.

El Delegado Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Almería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha resuelto la ratificación de declaración provisional de desamparo en el expediente de protección núm. 54/04, referente a la menor A. S., acordada de manera cautelar por resolución de declaración provisional de desamparo de fecha 15 de marzo de 2004, con todas las consecuencias inherentes a dicha declaración, asumiendo la Entidad Pública la tutela de la menor.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos de comunicarle que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de (domicilio de la Delegación Provincial) por los trámites que establecen los arts. 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Para la formulación de la citada oposición ante el Juzgado de Primera Instancia, la interesada podrá solicitar ante el Ilustre Colegio de Abogados de esta ciudad, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita regulado en la Ley 1/1996 de 10 de enero, el cual comprende, entre sus prestaciones la defensa y representación gratuitas por abogado y procurador en el procedimiento judicial, cuando la intervención de estos profesionales sea legalmente preceptiva, como ocurre en el presente supuesto. Si el solicitante cumpliera los requisitos que para ello establece la citada Ley, se le reconocerá tal derecho de gratuidad. En caso contrario, estará obligado a abonar los honorarios y derechos económicos ocasionados por la intervención de los profesionales desigandos.

Almería, 17 de febrero de 2005.- El Delegado, Luis López Jiménez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 96/21/0053.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 44 del Decreto 282/02 de 12 de noviembre de acogimiento familiar y adopción, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 9.2.05, adoptada en el expediente de desamparo de menores núm. 96/21/0053 relativo al menor A. N. H, al padre del mismo don Ibrahime Ndene por el que se

A C U E R D A

Primero. Mantener lo acordado en resolución de fecha 10 de octubre de 1996, en lo relativo a la declaración de la situación legal de desamparo de la menor A. N. H., así como su tutela por ministerio de la Ley.

Segundo. Constituir el acogimiento residencial de la menor en el Centro «Unidad Familiar núm. 1» de Ayamonte.

Tercero. Solicitar al Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Huelva el cese del referido acogimiento familiar de la menor con la familia extensa seleccionada.

Cuarto. El régimen de relaciones personales de la menor consistirá en visitas por familiares y allegados en el Centro en los días y horarios establecidos por el mismo.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, haciendo saber que contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Huelva, 9 de febrero de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000006.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 22 del Decreto 42/02 de 12 de febrero del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2005-21-000006, relativo a la menor C. S. S., a la madre de la misma doña M.ª Inmaculada de Sosa Sánchez, por el que se

A C U E R D A

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor C. S. S.

2. Designar como instructor del procedimiento que se inicia a Miguel Calero Bermejo.

3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

El artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre establece el plazo general para la Resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el artículo 49 de la citada norma.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. En este supuesto, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Asimismo se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento en su caso del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Huelva, 16 de febrero de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, de acuerdo de iniciación de procedimiento para la constitución de acogimiento familiar, preadoptivo, en el expediente de desamparo de menores núm. 2004/21/0120.

De conformidad con el art. 59.4. de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 40.1. del Decreto 282/02 de 12 de noviembre de acogimiento familiar y adopción y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación de procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo, en el expediente de desamparo núm. 2004/21/0120, relativo a la menor A. S. N., a la madre de la misma doña Florentina Silva Nogueira, por el que se

A C U E R D A

Primero. La iniciación de oficio del procedimiento para la constitución de acogimiento familiar preadoptivo de la menor A. S. N. La menor se encuentra en virtud de Resolución de fecha 22.12.04 en situación legal de desamparo, teniendo asumida su tutela esta Entidad Pública, y en acogimiento residencial en el centro de protección de Menores y se ordena al mismo que proceda a su instrucción conforme a lo establecido en el Título VI del Decreto 282/2002 anteriormente referenciado hasta que se dicte la resolución correspondiente por la Comisión Provincial de Medidas de Protección.

Lo que se notifica a los efectos legales pertinentes, indicando que contra la misma podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, por los trámites

que establece los arts. 779 y ss.ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular Reclamación Previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Huelva, 16 de febrero de 2005.- El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, José Martín Gómez.

AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

ANUNCIO de bases.

Don José Luis Díaz Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

HACE SABER

Que por Decreto de la Alcaldía, de fecha diez de febrero de dos mil cinco, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, PERTENECIENTE AL GRUPO A, ESCALA DE ADMINISTRACION GENERAL, SUBESCALA TECNICA

Primera. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento y correspondiente a la oferta de empleo público de 1993 mediante el sistema de concurso-oposición al amparo del proceso selectivo de consolidación de empleo temporal previsto en el artículo 39 de la Ley 50/98, de 20 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por cuanto se tiende a transformar empleo temporal en estructural y permanente y se valora en la fase de concurso el tiempo de servicio prestado en este Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deben reunir las siguientes condiciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español/a o nacional de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Tercera. Funciones.

Realizará tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior y aquellos otros análogos que determine la Corporación referidos a su categoría.

Cuarta. Presentación de instancias.

Las instancias y documentos solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Alcalde-Presidente y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o por los medios previstos en

el artículo 38.4 de la Ley 30/92, LRJPAC, dentro del plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se deberán adjuntar, fotocopias, debidamente compulsadas, de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e), que deberán acreditarse posteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del DNI o pasaporte.
2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as, conforme se determina en la base octava. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama dirigido al Sr. Alcalde antes de la finalización del plazo para la presentación de instancias.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud precisando las adaptaciones de tiempo y medios para la realización de las pruebas, debiendo acompañar certificado de discapacidad expedido por la Administración competente, donde deberá expresarse que la misma no le incapacita para el desempeño del puesto de trabajo de Técnico de Administración General (art. 19 del R/D 364/95, de 10 de marzo).

Quinta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 30,10 euros, que se ingresarán en la tesorería municipal o en la cuenta corriente a nombre del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla en Banesto.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, exclusivamente en los supuestos previstos en la Ordenanza reguladora de las Tasas. En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta. El justificante, de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma.

Sexta. Lista de admitidos y excluidos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación de los defectos de los requisitos de la convocatoria que por su naturaleza sean subsanables de los aspirantes excluidos, de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Sr. Alcalde Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

Séptima. Tribunal Calificador.

El tribunal calificador designado por el Sr. Alcalde estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Dos funcionario/as públicos técnicos expertos en la materia designado/as por la Alcaldía.

Un funcionario/a de carrera designado/a por la Junta de Andalucía.

El concejal delegado de Personal o miembro de la Corporación en quien delegue.

Un representante designado por cada uno de los grupos políticos.

Octava. Procedimiento de Selección de los aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de concurso y otra de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la Fase de Oposición.

1. Fase de Concurso.

A) Méritos profesionales.

Servicios prestados:

- Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cazorla en plaza o puesto de Técnico de Administración General, 0,15 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto igual o similar al que se opta, 0,050 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privada o ejercicio profesional de la abogacía, 0,01 puntos.

Puntuación máxima por este apartado: 12 puntos.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados mediante libre designación, nombramientos eventuales ni los realizados mediante contratos para trabajos específicos, de consultoría o asistencia, o en régimen de colaboración social.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desempeñar y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública y Organizaciones Sindicales/empresariales.

Por la participación como asistente:

- Hasta 14 horas o 2 días, 0,05 puntos.

- De 15 a 30 horas o de duración de 3 a 7 días, 0,15 puntos.

- De 31 a 100 horas o de duración de 8 a 20 días, 0,20 puntos.

- De más de 100 o de más de 21 días, 0,25 puntos.

Los Cursos, Seminarios, Congresos C o Jornadas en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación total por este apartado: 2 puntos.

C) Por superación de exámenes.

Por cada uno de los ejercicios o pruebas aprobados en procesos selectivos para plaza o puesto de Técnico de Administración General, 0,07 puntos.

Por cada uno de los ejercicios o pruebas aprobados en procesos selectivos para plaza o puesto en Entidades Locales para el que se exija título de Licenciado en Derecho, o Secretario Interventor, 0,05 puntos.

Puntuación total por este apartado: 1 punto.

Justificación de los méritos alegados.

Experiencia Profesional:

A) En la Administración Pública mediante Certificación expedida por la Administración correspondiente en la que acrediten los servicios prestados.

B) Por el ejercicio profesional, certificado expedido por el colegio correspondiente.

Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas habrá de expresarse tal condición.

Superación de exámenes.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación expedida por la Administración correspondiente en la que acrediten los extremos indicados.

2. Fase de Oposición.

Consistirá en la realización de una prueba que constará de dos ejercicios, uno práctico y otro teórico.

Ejercicio Teórico. Consistirá en la realización de una batería de preguntas tipo test sobre Materias Comunes del Programa, el tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo 5 puntos.

Ejercicio Práctico. Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos entre tres propuestos por el tribunal y relacionados con las materias específicas del programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de duración será determinado por el tribunal. Este ejercicio que será eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario para superarlo 10 puntos.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán venir provistos de legislación no comentada.

Novena. Desarrollo de los ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y/o excluidos se determinará el lugar, día y hora de constitución del tribunal para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Entre las distintas fases del proceso selectivo deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

La duración máxima entre los ejercicios de la fases de oposición no podrá superar los 45 días.

Hasta la terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo eliminados aquéllos que no comparezcan.

Décima. Relación de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionario.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las de aprobados en cada ejercicio se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y Oposición, que se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al nombramiento de funcionario de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto/a presentará en la Secretaría en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a

que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto/a que no presentara la documentación, no podrá ser nombrado como funcionario de carrera y perderá todos los derechos.

El aspirante seleccionado deberá someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico a fin de comprobar que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto/a.

Quien tuviere la condición de funcionario público/a estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado de la administración de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décimo primera. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver cuantas dudas se planteen y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la LRBRL, TRRL, Reglamento general de ingreso y provisión de puesto de trabajo de Funcionarios de Administración del Estado y demás legislación aplicable.

Décimo segunda. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y formas establecidos en la L 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española. Estructura y contenido.

Tema 2. Organización Territorial del Estado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 3 Los conceptos de Administración Pública y Derecho Administrativo. El sometimiento de la Administración al Derecho. El principio de legalidad. Las potestades administrativas.

Tema 4. Las fuentes del Derecho Administrativo. El Reglamento: titularidad de la potestad reglamentaria. Ambito material del Reglamento. El procedimiento de elaboración de los reglamentos. Eficacia del reglamento. Control de los reglamentos ilegales y efectos de su anulación.

Tema 5. La relación jurídico administrativa. Las personas jurídicas públicas: clases. Capacidad de las personas públicas. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 6. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

Tema 7. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 8. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

Tema 9. Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos pro-

cedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 10. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

Tema 11. La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

Tema 12. La potestad sancionadora: concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Principios del procedimiento sancionador. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

Tema 13. Régimen jurídico de los contratos de las Administraciones Públicas: administrativos típicos, especiales y privados. Requisitos de los contratos. La Administración contratante: entes incluidos y excluidos del ámbito de la Ley de Contratos; el órgano de contratación. El contratista: capacidad, solvencia, prohibiciones, clasificación.

Tema 14. La selección del contratista, actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

Tema 15. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. La revisión de precios. Extinción del contrato.

Tema 16. Clases de contratos administrativos: contrato de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 17. El Régimen local: significado y evolución histórica. La Administración local en la Constitución. La Carta europea de la autonomía local. Clases de entidades locales.

Tema 18. La potestad reglamentaria de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Cazorla.

Tema 19. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica.

Tema 20. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 21. La organización municipal. Especial referencia al Ayuntamiento de Cazorla. Organos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, El Pleno, y la Junta de Gobierno Local.

Tema 22. Organos complementarios: Comisiones Informativas, consejos sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 23. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 24. La provincia como entidad local. Concepto y elementos Organización y competencias. La cooperación municipal.

Tema 25. Otras Entidades locales. Legislación básica y legislación autonómica. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las comarcas. Las mancomunidades de municipios. Las áreas metropolitanas.

Tema 26. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes.

Tema 27. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones locales.

Tema 28. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 29. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 30. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales.

Tema 31. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. Sistemas de selección y provisión de puestos de trabajo.

Tema 32. Derechos, deberes y situaciones administrativas. Derechos económicos y Seguridad Social. Negociación colectiva. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 33. La Ley de bienes de Andalucía. Los bienes de las entidades locales. Clases. Bienes de dominio público. Bienes comunales. Bienes patrimoniales. Los montes vecinales en mano común.

Tema 34. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. El inventario. Administración, disfrute y aprovechamiento de los bienes. La enajenación. La acción de desahucio.

Tema 35. La Hacienda Local. Los recursos de las Haciendas locales. La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios. Ordenanzas fiscales. Finalidades, características y tramitación.

2. MATERIAS ESPECIFICAS

Tema 1. Evolución histórica de la legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 1956 y sus reformas. El marco constitucional del urbanismo. La Sentencia 61/97 del Tribunal Constitucional. El nuevo marco competencia del urbanismo y su repercusión en Andalucía

Tema 2.- Régimen del suelo vigente en Andalucía: La ley de ordenación Urbanística de Andalucía: antecedentes, Estructura. Principios y objetivos.

Tema 3. La Ordenación Urbanística: Clases de planes de ordenación. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. El régimen de su impugnación.

Tema 4. El plan general de ordenación urbanística: definición, contenido, objeto.

Tema 5. Determinaciones del Plan General: de ordenación estructural y pormenorizada. Estándares urbanísticos.

Tema 6. Otros instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 7. Planeamiento de desarrollo: Planes parciales de ordenación. Planes especiales.

Tema 8. Estudios de Detalle.

Tema 9. Otros instrumentos de ordenación urbanística.

Tema 10. Ordenación urbanística en municipios sin planeamiento general.

Tema 11. Proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa.

Tema 12. Las actuaciones de interés público en suelo no urbanizable. Plan especial y proyectos de actuación: contenido, obligaciones, requisitos y tramitación.

Tema 13. Elaboración y aprobación de los planes. Suspensión del otorgamiento de licencias. Iniciativa y colaboración ciudadana. Competencias administrativas en la elaboración y aprobación de los planes. Procedimiento de aprobación. Publicación y publicidad de los planes.

Tema 14. Los convenios urbanísticos de planeamiento y de gestión.

Tema 15. Vigencia e innovación de los instrumentos de planeamiento.

Tema 16. Los registros de planeamiento.

Tema 17. Los registros de convenios.

Tema 18. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Principios generales. Clasificación y calificación del suelo.

Tema 19. Régimen de suelo urbanizable ordenado, sectorizado y no sectorizado.

Tema 20. Régimen del suelo no urbanizable.

Tema 21. Régimen del suelo urbano consolidado y no consolidado: Derechos y deberes de los propietarios.

Tema 22. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El Patrimonio Municipal del suelo. Constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto.

Tema 23. Ejecución del planeamiento. Requisitos previos a la actividad de ejecución. Transferencias de aprovechamiento.

Tema 24. La reparcelación. Régimen, criterios y efectos. Clases de reparcelación.

Tema 25. Los sistemas de actuación. Delimitación de unidades de ejecución. El sistema de actuación por expropiación. La gestión directa. La gestión indirecta. El sistema de cooperación.

Tema 26. El sistema de compensación. La Junta de compensación. Obtención de terrenos dotacionales.

Tema 27. Actuaciones asistemáticas

Tema 28. El proyecto de Urbanización: Naturaleza y procedimiento de aprobación.

Tema 29. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. Actos sujetos a licencia. Licencia de usos y obras provisionales.

Tema 30. Las parcelaciones. Las licencias de parcelación y edificación en suelo no urbanizable. Competencia y procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanística.

Tema 31. Plan Andaluz de vivienda y suelo. Actuaciones contenidas.

Tema 32. Las licencias urbanísticas y licencias de actividad. La ley de protección ambiental de Andalucía. Especial referencia a la apertura de establecimientos.

Tema 33. Las licencias y el medio ambiente. Especial referencia a las licencias en suelo no urbanizable. Las licencias y el patrimonio Histórico.

Tema 34. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina. Procedimiento de declaración de ruina.

Tema 35. Protección de la legalidad urbanística. Restauración del orden jurídico infringido por obras en curso de ejecución, terminadas o amparadas por licencia.

Tema 36. Procedimiento sancionador en materia urbanística. Tipificación de las infracciones urbanísticas. Personas responsables. Reglas para aplicación de las sanciones. Prescripción. Las parcelaciones ilegales en suelo no urbanizable.

Tema 37. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Cazorla, Segura y las Villas.

Tema 38. El Plan General de Ordenación Urbanística de Cazorla.

Tema 39. La organización municipal en el Ayuntamiento de Cazorla: El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Las Comisiones Informativas. Otros Organos. Régimen de sesiones y acuerdos.

Tema 40. Los contratos de las Administraciones locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Corporaciones locales en materia de contratación.

Tema 41. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Formalización. Efectos. Extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras

Tema 42. El contrato de concesión de obra pública.

Tema 43. Ejecución de obras por la propia Administración.

Tema 44. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Otros contratos administrativos típicos.

Tema 45. Los bienes de las entidades locales de Andalucía. Régimen jurídico.

Tema 46. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases.

Tema 47. La actividad de fomento en la esfera local. Régimen de subvenciones en la Junta de Andalucía.

Tema 48. La cooperación económica del Estado a las inversiones de la Entidades Locales. Los Planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de red viaria local. Especial referencia a la provincia de Jaén.

Tema 49. La iniciativa pública económica de las Entidades locales y la reserva de servicios. El servicio público en las entidades locales. Los modos de gestión. Especial referencia a la concesión de servicios y a la empresa pública local.

Tema 50. El personal al servicio de las entidades locales. La función pública local. Clases de empleados públicos locales. El acceso a los empleos públicos. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la relación de empleado público.

Tema 51. Los funcionarios propios de la corporación.

Tema 52. El personal laboral al servicio de las Entidades locales. El personal contratado laboral temporal. El personal laboral fijo. El personal eventual.

Tema 53. Derechos, deberes y situaciones administrativas del personal al servicios de las Entidades Locales. El convenio económico y social del Ayuntamiento de Cazorla.

Tema 54. El presupuesto general de las entidades locales estructura, elaboración y aprobación.

Tema 55. Las modificaciones de crédito: concepto, clases y tramitación. Ejecución del presupuesto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Cazorla, 10 febrero de 2005.- El Alcalde, José Luis Díaz Viñas.

ANUNCIO de bases.

Don José Luis Díaz Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

HACE SABER

Que por Decreto de la Alcaldía, de fecha diez de febrero de dos mil cinco, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICION Y POR PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, ADJUNTO A LA TESORERIA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CAZORLA

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Administrativo, adjunto a la Tesorería, vacante en la plantilla de personal de este Excmo. Ayuntamiento, y perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, encuadrada en el Grupo C y con las retribuciones establecidas en la normativa vigente; correspondientes a las Ofertas de Empleo Público del año 2001, según se detalla en sus Anexos.

II. Requisitos de los/as aspirantes.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, del Ayuntamiento de Cazorla, con una antigüedad de al menos dos años.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Bachiller Superior, Bachillerato Unificado Polivalente, título de Bachiller-LOGSE, Formación Profesional de segundo grado o equivalente, o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años, o alternatively poseer una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Grupo D incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o de cinco años y haber superado el curso específico a que se refiere la disposición adicional novena del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

III. Solicitudes y documentos a presentar.

Los/as aspirantes deberán presentar instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, en las que especificarán a qué plaza o plazas optan según las relacionadas en los Anexos, y se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos de la Corporación o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOE, que previamente se habrá publicado en el BOP y en el BOJA.

Se acompañará a la solicitud fotocopia compulsada del DNI, asimismo, y, en su caso, deberán adjuntarse los correspondientes justificantes en original o fotocopias compulsadas de los méritos que se aleguen.

Para ser admitidos en esta convocatoria bastará con que los/as aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la misma, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo concedido para la presentación de las instancias.

IV. Admisión de candidatos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva; en dicha Resolución, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada, se determinarán el lugar, fecha y hora de los ejercicios de la oposición, así como la composición del Tribunal.

V. Tribunal Calificador.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente/a: El/la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
Vocales.

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Delegación Pral. de la Consejería de Gobernación.
- Un Funcionario de Carrera de igual o superior categoría a la plaza a cubrir designado por el Sr. Alcalde.
- Un representante designado por cada grupo político.
- Un representante designado por la Representación Sindical.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz y con voto

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal. Todos los miembros del Tribunal, tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas dudas o reclamaciones puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las bases y, además, decidirá lo que debe hacerse en los casos no previstos en las mismas.

Todos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

En caso de que no se halle presente el/la Presidente/a del Tribunal, asumirá las funciones del/a Presidente/a el/la vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a Secretario/a en caso de ausencia de éste/a.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en la legislación vigente.

El Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Organismo de selección.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y Organos de selección, señalándose la categoría segunda de entre las recogidas en el Anexo Cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

VI. Comienzo y desarrollo de la selección.

La actuación de los/as opositores/as en los ejercicios de realización no conjunta se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público realizado en este Excmo. Ayuntamiento antes del inicio de la primera prueba.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca anuncio de la convocatoria en el BOE.

El lugar, día y hora de comienzo de la oposición se determinarán en la Resolución de la Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se hará pública en el BOP y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes deberán concurrir a la celebración de la oposición provistos de su DNI, quedando automáticamente excluidos/as de la misma quienes no lo hicieran, salvo casos de fuerza mayor acreditados conforme a Derecho.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los miembros del Tribunal tuvieran conocimiento de que alguno/a de los/as aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia y constatación, deberá proponerse su exclusión al/a Presidente/a del Tribunal.

VII. Sistema de selección y calificación.

El sistema de selección constará de dos partes:

- Concurso.
- Oposición.

1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición y no tendrá carácter eliminatorio. La puntuación no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración de la primera prueba de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los/as aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, 48 horas a la realización de la fase de oposición.

El Tribunal determinará las puntuaciones que correspondan, sólo en base a los méritos alegados y aprobados.

Las puntuaciones en la fase de concurso serán las siguientes:

a) Antigüedad:

- Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cazorla, con carácter accidental, según la naturaleza del puesto, de Administrativo acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 1,00 punto por año hasta un máximo de 5 puntos

- Por cada año completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cazorla en puesto de Auxiliar Administrativo, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,40 punto por año hasta un máximo de 5 puntos

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Como máximo, se podrán obtener en la antigüedad 10 puntos.

b) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Por la participación como asistente en Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas, siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por centros autorizados:

- Menos de 15 horas de duración: 0,1 punto.
- De 15 a 39 horas de duración: 0,2 puntos.
- De 40 a 69 horas de duración: 0,3 puntos.
- De 70 a 100 horas o más, de duración: 0,5 puntos.

Aquellos cursos en los que no se acrediten debidamente las horas no serán tenidos en cuenta.

Como máximo, se podrán obtener 1 punto.

c) Grado personal consolidado y formalizado.

Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe en el Ayuntamiento de Cazorla el día de publicación de esta convocatoria como funcionario del Grupo D, se otorgará la siguiente puntuación:

- Nivel 12 e inferiores: 1 punto.
- Nivel 13: 2 puntos.
- Niveles 14: 3 puntos.
- Nivel 15: 4 puntos.
- Nivel 16: 5 puntos.
- Niveles 17: 6 puntos.
- Niveles 18 o superior: 7 puntos.

2. Fase de oposición.

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos, cuya duración será establecida por el Tribunal y dependerá de la naturaleza de los mismos, relacionados con las funciones a realizar y con el temario.

Los supuestos se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlos, quedando eliminados/as los/as aspirantes que no obtengan tal puntuación.

VIII. Puntuación y propuesta de selección.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos supuestos, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos la relación de aprobados/as por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. Si persistiese el empate, éste se dirimirá a favor de la mayor puntuación

alcanzada en el mérito de antigüedad, y de persistir aún el empate se atenderá a la puntuación otorgada al trabajo desarrollado y al grado personal consolidado, por este orden. Finalmente se dirimirá por el criterio de la antigüedad total en la Administración, computándose los años, meses y días de servicio que consten al día de publicación de esta convocatoria.

IX. Presentación de documentos.

El/a aspirante propuesto/a presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento se exigieron como requisitos.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase su documentación, no podrá ser nombrado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia.

X. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo y aportados todos los documentos, el Alcalde efectuará el correspondiente nombramiento.

XI. Incidencias.

El Tribunal resolverá las cuestiones atinentes al proceso selectivo no previstas expresamente en estas bases, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sus modificaciones por la Ley 4/1999.

XII. Impugnación.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XIII. Normas de aplicación.

En lo previsto en las presentes bases, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y demás normas de pertinente aplicación.

ANEXO I

TEMARIO

Los temas que a continuación se relacionan constituyen el temario general, en base a lo establecido en el art. 77 del Real Decreto 364/1995, se podrán exceptuar aquellas materias cuyo conocimiento acrediten los posibles aspirantes suficientemente, en las pruebas de ingreso al Cuerpo Escala de origen.

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. El Poder Legislativo: Composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Término y plazos. Requisitos. Eficacia. Nulidad. Anulabilidad.

Tema 5. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y a instancia de parte. Recursos administrativos. Recurso contencioso-administrativo.

Tema 6. Entidades públicas y régimen presupuestario: El Presupuesto como instrumento de la gestión económica de la AA. LL. Consideraciones generales. Evolución normativa.

Tema 7. El régimen presupuestario de las Entidades Locales: Obligatoriedad. Fuentes Legales. Entidades a las que afecta. Las Leyes de Estabilidad Presupuestaria: Normas comunes. Normas específicas para las Entidades Locales.

Tema 8. Los Principios presupuestarios de las Haciendas Locales en nuestro Derecho Positivo:

- Unidad:

- Unidad «estricto sensu».
- Universalidad.
- Unidad de Caja.
- No afectación.

- Equilibrio, como estabilidad.

- Especialidad.

- Anualidad, en un escenario plurianual:

- Anualidad de aprobación.
- Anualidad de ejecución.
- Anualidad de contabilización.

- Autonomía.

- Competencia.

- Transparencia.

- Eficiencia.

- Publicidad.

Materias Específicas

Tema 9. La Tesorería de las Entidades Locales.

- Concepto y acepciones.

- Regulación Legal.

- Funciones de la Tesorería.

- Recaudación de derechos y pago de las obligaciones.
- Servir al principio de unidad de Caja.
- Responder de los avales contraídos.
- Otras.

- Modalidades e instrumentos de los servicios financieros de Tesorería.

- Cuentas operativas de ingresos y pagos.
- Cuentas restringidas de recaudación.
- Cuentas restringidas de pagos.
- Cuentas financieras de colocación de excedentes.
- Cajas de efectivo.

Tema 10. Clasificación funcional de los Gastos.

- Criterios y niveles.

- Grupos de función, funciones y subfunciones.

- Código de clasificación.

Tema 11. Clasificación económica de los Gastos.

- Criterios y niveles.

- Capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

- Código de clasificación.

- La partida presupuestaria.

Tema 12. Clasificación de las previsiones de Ingresos.

- Criterios y niveles.

- Capítulos, artículos, conceptos y subconcepto.

- Código de la clasificación económica.

Tema 13. La estructura presupuestaria las cuentas del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Tema 14. El sistema contable de la Administración Local.

- Antecedentes.

- Implantación: fuentes normativas.

- Características más destacadas del régimen contable actual.

- Fines de la Contabilidad pública local.

- La función contable.

Tema 15. Libros de Contabilidad de las Entidades Locales.

- Consideraciones generales.

- Obligatoriedad y requisitos formales.

- Libros de Contabilidad Principal.

- Diario General de Operaciones.
- Mayor de Cuentas.
- Libro de Inventarios y Balances.
- Diario de Operaciones del Presupuesto de Gastos.
- Mayor de Conceptos del Presupuesto de Gastos.
- Mayor de Conceptos del Presupuesto de Ingresos.
- Mayor de Conceptos no Presupuestarios.
- Otros libros principales, exclusivos de la IC.

Tema 16. Documentos contables.

- Necesidad y requisitos formales.

- Significado.

- Clases.

- En régimen de la IC.

- En el régimen de la ICS.

Tema 17. La apertura anual de la Contabilidad.

- El principio de la anualidad contable.

- Fecha y documentación de la apertura.

- Asiento de Apertura.

Tema 18. Contenido: el Presupuesto General de la entidad como realidad compleja.

- Concepto y ámbito.

- Elementos integrantes del Presupuesto General.

- El presupuesto de la propia Entidad.

- Operaciones que deben incluirse el mismo.

- Documentación básica: Los estados de Gastos y de Ingresos.

- Documentación complementaria.

- Los Presupuestos de los Organismos Autónomos.

- Clases de organismos Autónomos.

- Contenido de los Presupuestos de los OO. AA. de carácter administrativo.

- Contenido de los Presupuestos de los OO. AA. comerciales, industriales, etc.

Tema 19. Las Bases de Ejecución.

- Los Anexos al Presupuesto General

- Programas Anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades propias o mayoritariamente participadas.

- Estado de consolidación.

- Planes de inversión y programas de actuación de la Entidad.

- Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

Tema 20. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

- Elaboración: órganos competentes y plazos.

- Del presupuesto de la Entidad.

- De los Presupuestos de los Organismos Autónomos.

- De las previsiones de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles.

- Formación del Presupuesto General.

- Informe de intervención y remisión al Pleno.

- Aprobación Inicial.

- Exposición al público y posibles reclamaciones.

- Aprobación Definitiva.

- Régimen de Recursos.

- Publicación y comunicaciones.

- Fecha de entrada en vigor.

- Publicidad formal.

- Contabilización de la entrada en vigor.
 - Apertura del Presupuesto de Gastos.
 - Apertura del Presupuesto de Ingresos.

Tema 21. La prórroga automática interina.

- Créditos prorrogables y no prorrogables.
- Ajustes del Presupuesto prorrogado.
- Posibilidad de acordar modificaciones de crédito.
- Regularizaciones a efectuar tras la aprobación del Presupuesto definitivo.
- Contabilización de la prórroga y sus incidencias.
- Prórroga de la prórroga.

Tema 22. Delimitación de los créditos presupuestarios de gastos.

- Carácter limitativo y vinculante.
- Niveles de vinculación jurídica.
 - Principio general.
 - Posibilidad de fijar niveles más amplios en las Bases de Ejecución y sus límites.

Tema 23. Modificaciones presupuestarias en gastos.

- Concepto.
- Clases.
- Requisito común; no originar déficit.
- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - Definiciones.
 - Recursos que pueden ser financiados.
 - Propuesta: Organos competentes y documentación justificativa.
 - Tramitación.
 - Los nuevos o mayores ingresos como recursos para financiar créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Ampliaciones de crédito.
 - Definición.
 - Requisitos formales y de financiación.
- Transferencias de créditos.
 - Definición.
 - Régimen y órgano competente.
 - Límites.
 - Tramitación.
- Generación de créditos por ingresos.
 - Concepto.
 - Ingresos que posibilitan la generación o reposición.
 - Tramitación.
 - Requisitos.
- Incorporación de remanentes de créditos.
 - Planteamiento.
 - Remanentes no incorporables.
 - Remanentes incorporables.
 - Tramitación.
 - Condicionamientos.
- Bajas por anulación.
 - Definición y órgano competente.
 - Requisitos.
 - Manifestaciones.

Tema 24. Contabilización de las modificaciones de créditos.

- Modificaciones cuantitativas.
- Transferencias de créditos.
- Bajas por anulación.
- Modificación de las previsiones de ingresos.
 - El principio de equilibrio como justificante de estas modificaciones.
 - Contabilización.

Tema 25. Ejecución del Presupuesto de Gastos.

- Conceptos generales.
 - Normas reguladoras.

- Contenido y alcance de la Contabilidad del Presupuesto de Gastos.
- Fases que comprende.
- Sometimiento a control interno.
- Prevenciones especiales para el caso de liquidación del Presupuesto anterior con Remanente de Tesorería negativo.

Tema 26. Fase A: Autorización del gasto.

- Concepto.
- Requisitos.
 - Determinación del objeto del gasto.
 - Previa existencia de crédito presupuestario específico suficiente.
 - Retención del crédito.
 - Fiscalización previa de Intervención.
 - Adopción por órgano competente.
- Efectos.
- Contabilización.
 - Autorizaciones sobre créditos previamente retenidos.
 - Autorizaciones sobre créditos disponibles.
 - Anulación de autorizaciones.

Tema 27. Fase D: Disposición o compromiso de gasto.

- Concepto.
- Competencia.
- Requisitos.
- Efectos.
- Contabilización:
 - Acto de disposición aislado.
 - Autorización y disposición conjuntas.
 - Anulación de disposiciones.

Tema 28. Fase O: Reconocimiento y liquidación de la obligación.

- Concepto.
- Competencia.
- Requisitos.
- Efectos.
- Contabilización.
 - Del reconocimiento de la obligación, exclusivamente.
 - De los actos acumulados de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
 - Anulación de obligaciones reconocidas.

Tema 29. Fase P: Ordenación del Pago.

- Concepto.
- Competencia.
- Prelación de créditos a efectos de la expedición de los órdenes de pago: El Plan de disposición de Fondos.
- Formas mediante las que pueden materializarse los órdenes de pago; fiscalización.
- Contabilización de los distintos supuestos de ordenación de pagos.

Tema 30. El pago y otras formas de extinción de las obligaciones.

- La realización del pago, su fiscalización y contabilización.
 - Pagos en efectivo.
 - Pagos en formalización: la compensación como forma especial de pago.
- Otras formas de extinción de las obligaciones.
 - La condonación.
 - La prescripción.

Tema 31. Gestión del Presupuesto de Ingresos.

- Contenido y regulación.
- Fases que comprende la gestión de los ingresos.
- Nacimiento del derecho.
 - Conceptos generales.

- Compromiso de ingreso del Presupuesto corriente y su contabilización:
- Asunción del compromiso.
- Realización del compromiso.
- Realizaciones a fin de ejercicio.

Tema 32. Reconocimiento y liquidación del derecho.

- Ingresos tributarios de liquidación individualizada:
 - Iniciación.
 - Comprobación e investigación.
 - Liquidación propiamente dicha.
- Tributos de Cobro periódico por recibo.
- Otros supuestos de reconocimiento y liquidación de derechos.
 - Participaciones en ingresos estatales.
 - Ingresos no tributarios.
- Contabilización de los distintos supuestos.
 - Liquidaciones tributarias de reconocimiento previo al ingreso.
 - Liquidaciones tributarias de reconocimiento simultáneo.
 - Reconocimiento de derechos no tributarios.

Tema 33. Realización material del ingreso: la recaudación.

- Aspectos sustantivos.
 - Periodo voluntario de recaudación.
 - Procedimiento de recaudación en vía de apremio.
 - Medios de pago.
- Contabilización.
 - Consideraciones generales.
 - Ingresos directos en la Tesorería.
 - Ingresos de aplicación diferida.
 - Ingresos de aplicación anticipada.
 - Aplicación contable de ingresos virtuales.
 - Aplazamiento y fraccionamiento de Derechos Reconocidos.
 - Procedimiento de apremio.

Tema 34. Anulación o extinción de los derechos liquidados y no recaudados, por causas distintas al ingreso.

- Declaración de fallidos.
- Prescripción.
- La estimación de los recursos.
- Condonación.
- Contabilización de las anulaciones de créditos pendientes de cobro.
 - En el régimen de la IC.
 - En el sistema de la ICS.
- Adjudicación de bienes en pago de dudas.

Tema 35. Devolución de Ingresos indebidos.

- Por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas.
- Devoluciones de ingresos duplicados o excesivos.
- Especial referencia a los ingresos derivados de la actuación urbanística de Entidades Locales.
 - Ingresos de cuotas de urbanización.
 - Cobro de las cuotas de urbanización en especie (solares cedidos por los propietarios).
 - Ingresos derivados de la sustitución del aprovechamiento urbanístico por su equivalente en metálico.

Tema 36. La Agrupación de Presupuestos cerrados.

- Del Presupuesto de Gastos.
 - Modificación de saldos iniciales:
 - A) Del saldo inicial de Obligaciones reconocidas.
 - B) Del saldo inicial de Pagos ordenados.
 - Ordenación del pago.
 - Realización de pagos.
 - Prescripción.
 - Reglas especiales para el ejercicio de 2002.

Tema 37. Del Presupuesto de Ingresos.

- Modificación del saldo inicial de derechos reconocidos.
- Anulación de derechos reconocidos.
- Recaudación de derechos reconocidos.
- Reglas especiales para el ejercicio 2002.

Tema 38. La liquidación del Presupuesto.

- Significado.
- Simultaneidad de los asientos de cierre.
- Comprobaciones a efectuar antes de dar comienzo a las operaciones de cierre.
 - Ajustes y regularizaciones.
 - Ajustes por periodificación.
 - Gastos Anticipados
 - Gastos diferidos.
 - Regularización de la Contabilidad del Presupuesto de Ingresos.
 - Anulación de derechos.
 - Por devolución de Ingresos.
 - Regularización del Resultado del ejercicio.
 - Traspaso a resultados de los saldos de las cuentas de diferencias positivas.
 - Traspaso a resultados de los saldos de las cuentas de diferencias negativas.
 - Traspaso de saldos a la cuenta de resultados del ejercicio.

Tema 39. Cierre del Presupuesto:

- Cierre del Presupuesto de Gastos.
- Determinación de los Remanentes de crédito.
- Operaciones de cierre.
 - En el régimen de la IC.
 - En el régimen de la ICS.
- Cierre del Presupuesto de Ingresos.
 - En el régimen de la IC.
 - En el Régimen de la ICS.
- Asiento de Cierre de la Contabilidad.

Tema 40. Cálculo del Resultado Presupuestario.

- Cálculo inicial.
- Ajustes.
 - Desviación de Financiación en gastos con financiación afectada.
 - Gastos Financiados con Remanente de Tesorería.
 - Resultado de las Operaciones Comerciales.
- Resultado definitivo.

Tema 41. Cálculo del Remanente de Tesorería.

- Remanente de Tesorería total.
 - Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio.
 - Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio.
 - Fondos líquidos de Tesorería en fin de ejercicio.
 - Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada.
 - Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
 - Particularidades del resultante de la liquidación del Presupuesto 2001.
- Confección y trámite del Estado de Liquidación.

Tema 42. Ordenanzas Fiscales.

- Potestad reglamentaria de las Entidades Locales.
- Tramitación, Contenido y Entrada en vigor de las Ordenanzas Fiscales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 10 de febrero de 2005.- El Alcalde-Presidente, José Luis Díaz Viñas.

ANUNCIO de bases.

E D I C T O

Don José Luis Díaz Viñas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla (Jaén).

HACE SABER

Que por Decreto de la Alcaldía, de fecha diez de febrero de dos mil cinco, se han aprobado las siguientes Bases:

BASES QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO-OPOSICION LIBRE CONVOCADO POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, PERTENECIENTE A LA ADMINISTRACION GENERAL

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición, de una plaza de funcionario de carrera, Administrativo adjunto a Intervención, vacante en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, perteneciente a la Administración General, Grupo C, correspondiente a la Oferta de Empleo de 2001, que se enmarca dentro de los procesos de selección tendentes a la consolidación de empleo temporal o funcionarios interinos, tal y como establece el artículo 39 de la Ley 50/1998 de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Segunda. Requisitos que han de reunir los/as aspirantes.

a) Ser ciudadano español, de acuerdo con las leyes vigentes. Tener la nacionalidad española o cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados miembros, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993.

b) Tener cumplida la edad de 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

3.1 Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Registro General del Ayuntamiento Cazorla en la Secretaría de la Corporación.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Organo, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cazorla).

En dicha instancia, el peticionario deberá, además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalías o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

3.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse junto con los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

2. Fotocopia del título académico o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

A las instancias deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados/as conforme se determina en la base séptima. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados dentro del plazo de presentación de instancias.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio a instancia de los interesados/as.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo Ayuntamiento de Cazorla, o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

En el caso de su presentación en las Oficinas de Correos, las instancias se presentarán en las Oficinas de Correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan, con claridad, el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta, deberá comunicarse por telegrama a la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, en el plazo de 10 días naturales desde que terminó el plazo de presentación de instancias.

Quinta. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 30 euros, que deberán abonarse mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería Municipal, donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal, o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

Los derechos de examen serán devueltos, previa solicitud de los interesados/as, en el supuesto de no ser admitidos/as.

En el documento de ingreso se consignará el nombre del interesado/a y la denominación de la plaza a la que se opta.

El justificante de haber efectuado el ingreso deberá acompañarse a la instancia.

Sexta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, por el Alcalde Presidente se dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, e indicando, en su caso, la causa de su exclusión.

En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará, el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos sobre la misma.

Asimismo, el Excmo. Sr. Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992.

Contra la exclusión definitiva podrán interponerse recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

La selección constará de dos fases: Una fase de Concurso y otra de Oposición libre.

La fase de Concurso será previa a la de Oposición.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

1. Fase de Concurso

A) Méritos Profesionales.

Servicios prestados:

a) Por cada mes completo de servicios prestados como personal en cualquiera de sus modalidades en el Ayuntamiento de Cazorla en plaza o puesto de Administrativo: 0,15 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en plaza o puesto con funciones similares a la que se opta: 0,050 puntos.

El límite de puntos para los méritos profesionales alegados, se establece en 8 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Titulación, Cursos y Seminarios, Congresos y Jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

Por la participación como asistente:

	Puntos
Hasta 14 horas o 2 días	0,10
De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días	0,20
De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días	0,30
De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días	0,40
De más de 100 horas o más de 20 días	1,00

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

El límite de puntos por los méritos alegados en este apartado se establece en 2 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados.

Certificado de cotizaciones de la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nóminas o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

B) Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Fase de Oposición.

Contará de dos ejercicios que serán eliminatorios:

Primer Ejercicio: Consistirá en responder por escrito a un formulario de preguntas tipo test, de las materias comunes del temario que figura en el Anexo de estas bases. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización del ejercicio será determinado por el Tribunal.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal y relacionados con las Materias Específicas del Programa Anexo. El tiempo máximo de realización para este ejercicio será de 2 horas.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente: Todos los ejercicios serán calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de los miembros del Tribunal.

Octava. Desarrollo de los ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la Baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación y en el lugar en que se hubieren celebrado las anteriores fases.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24 si se trata de uno nuevo, bien entendido que, entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

El Tribunal podrá mantener entrevistas con cada uno de los aspirantes y dialogar con los mismos sobre materias propias o

relacionadas con el tema o la materia objeto de los ejercicios y pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias.

En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, a juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Novena. Tribunal Calificador.

Presidente: El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla o Concejal/a en quien delegue.

Vocales.

- El Interventor Municipal.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Funcionario de Carrera de igual o superior categoría a la plaza a cubrir a propuesta de los representantes sindicales.
- Un representante designado por cada grupo político.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad más uno de los miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Los vocales deberán estar en posesión de titulación académica de igual o superior nivel al exigido para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Décima. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y designación.

Terminada la calificación de los ejercicios y valoración de los méritos, el Tribunal publicará el nombre de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y Oposición, que se elevará al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a formular la designación como funcionario de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si el propuesto tuviese la condición de funcionario público o personal laboral fijo, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de que dependa acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si el aspirante propuesto no presentase, dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrá ser nombrado personal laboral fijo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiere haber incurrido por falsedad en su instancia.

Decimoprimera. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recursos Contencioso-Administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o del que se dicte acto que imposibilite seguir con el procedimiento o produzca indefensión a los interesados, debiendo comunicar previamente su intención de interponer el correspondiente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992.

A N E X O

Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. El Poder Legislativo: Composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales.

Tema 4. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Término y plazos. Requisitos. Eficacia. Nulidad. Anulabilidad.

Tema 5. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio y a instancia de parte. Recursos administrativos. Recurso contencioso-administrativo.

Tema 6. Entidades públicas y régimen presupuestario: El Presupuesto como instrumento de la gestión económica de la AA. LL. Consideraciones generales. Evolución normativa.

Tema 7. El régimen presupuestario de las Entidades Locales: Obligatoriedad. Fuentes Legales. Entidades a las que afecta. Las Leyes de Estabilidad Presupuestaria: Normas comunes. Normas específicas para las Entidades Locales.

Tema 8. Los Principios presupuestarios de las Haciendas Locales en nuestro Derecho Positivo:

- Unidad:

- Unidad «estricto sensu».
- Universalidad.
- Unidad de Caja.
- No afectación.

- Equilibrio, como estabilidad.

- Especialidad.

- Anualidad, en un escenario plurianual:

- Anualidad de aprobación.
- Anualidad de ejecución.
- Anualidad de contabilización.

- Autonomía.
- Competencia.
- Transparencia.
- Eficiencia.
- Publicidad.

Materias Específicas

Tema 9. La Tesorería de las Entidades Locales:

- Concepto y acepciones.
- Regulación Legal.
- Funciones de la Tesorería.
 - Recaudación de derechos y pago de las obligaciones.
 - Servir al principio de unidad de Caja.
 - Responder de los avales contraídos.
 - Otras.
- Modalidades e instrumentos de los servicios financieros de Tesorería.
 - Cuentas operativos de ingresos y pagos.
 - Cuentas restringidas de recaudación.
 - Cuentas restringidas de pagos.
 - Cuentas financieras de colocación de excedentes.
 - Cajas de efectivo.

Tema 10. Clasificación funcional de los Gastos:

- Criterios y niveles.
- Grupos de función, funciones y subfunciones.
- Código de clasificación.

Tema 11. Clasificación económica de los Gastos.

- Criterios y niveles.
- Capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.
- Código de clasificación.
- La partida presupuestaria.

Tema 12. Clasificación de las previsiones de Ingresos.

- Criterios y niveles.
- Capítulos, artículos, conceptos y subconcepto.
- Código de la clasificación económica.

Tema 13. La estructura presupuestaria las cuentas del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local.

Tema 14. El sistema contable de la Administración Local.

- Antecedentes.
- Implantación: fuentes normativas.
- Características más destacadas del régimen contable actual.
- Fines de la Contabilidad pública local.
- La función contable.

Tema 15. Libros de Contabilidad de las Entidades Locales.

- Consideraciones generales.
- Obligatoriedad y requisitos formales.
- Libros de Contabilidad Principal.
 - Diario General de Operaciones.
 - Mayor de Cuentas.
 - Libro de Inventarios y Balances.
 - Diario de Operaciones del Presupuesto de Gastos.
 - Mayor de Conceptos del Presupuesto de Gastos.
 - Mayor de Conceptos del Presupuesto de Ingresos.
 - Mayor de Conceptos no Presupuestarios.
 - Otros libros principales, exclusivos de la IC.

Tema 16. Documentos contables.

- Necesidad y requisitos formales.
- Significado.
- Clases.
 - En régimen de la IC.
 - En el régimen de la ICS.

Tema 17. La apertura anual de la Contabilidad

- El principio de la anualidad contable
- Fecha y documentación de la apertura
- Asiento de Apertura.

Tema 18. Contenido: el Presupuesto General de la entidad como realidad compleja.

- Concepto y ámbito.
- Elementos integrantes del Presupuesto General.
- El presupuesto de la propia Entidad.
 - Operaciones que deben incluirse el mismo.
 - Documentación básica: Los estados de Gastos y de Ingresos.
 - Documentación complementaria.
- Los Presupuestos de los Organismos Autónomos.
 - Clases de organismos Autónomos.
 - Contenido de los Presupuestos de los OO. AA. de carácter administrativo.
 - Contenido de los Presupuesto de los OO. AA. comerciales industriales etc.

Tema 19. Las Bases de Ejecución.

- Los Anexos al Presupuesto General.
 - Programas Anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades propias o mayoritariamente participadas.
 - Estado de consolidación.
 - Planes de inversión y programas de actuación de la Entidad.
 - Estado de previsión de movimientos y situación de la deuda.

Tema 20. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

- Elaboración: órganos competentes y plazos.
 - Del presupuesto de la Entidad.
 - De los Presupuestos de los Organismos Autónomos.
 - De las previsiones de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles.
 - Formación del Presupuesto General.
- Informe de intervención y remisión al Pleno.
- Aprobación Inicial.
- Exposición al público y posibles reclamaciones.
- Aprobación Definitiva.
- Régimen de Recursos.
- Publicación y comunicaciones.
- Fecha de entrada en vigor.
- Publicidad formal.
- Contabilización de la entrada en vigor.
 - Apertura del Presupuesto de Gastos.
 - Apertura del Presupuesto de Ingresos.

Tema 21. La prórroga automática interina.

- Créditos prorrogables y no prorrogables.
- Ajustes del Presupuesto prorrogado.
- Posibilidad de acordar modificaciones de crédito.
- Regularizaciones a efectuar tras la aprobación del Presupuesto definitivo.
- Contabilización de la prórroga y sus incidencias.
- Prórroga de la prórroga.

Tema 22. Delimitación de los créditos presupuestarios de gastos.

- Carácter limitativo y vinculante.
- Niveles de vinculación jurídica.
 - Principio general.
 - Posibilidad de fijar niveles más amplios en las Bases de Ejecución y sus límites.

Tema 23. Modificaciones presupuestarias en gastos.

- Concepto.
- Clases.
- Requisito común; no originar déficit.

- Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
 - Definiciones.
 - Recursos que pueden ser financiados.
 - Propuesta: Organos competentes y documentación justificativa.
 - Tramitación.
 - Los nuevos o mayores ingresos como recursos para financiar créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- Ampliaciones de crédito.
 - Definición.
 - Requisitos formales y de financiación.
- Transferencias de créditos.
 - Definición.
 - Régimen y órgano competente.
 - Límites.
 - Tramitación.
- Generación de créditos por ingresos.
 - Concepto.
 - Ingresos que posibilitan la generación o reposición.
 - Tramitación.
 - Requisitos.
- Incorporación de remanentes de créditos.
 - Planteamiento.
 - Remanentes no incorporables.
 - Remanentes incorporables.
 - Tramitación.
 - Condicionamientos.
- Bajas por anulación.
 - Definición y órgano competente.
 - Requisitos.
 - Manifestaciones.

Tema 24. Contabilización de las modificaciones de créditos.

- Modificaciones cuantitativas.
- Transferencias de créditos.
- Bajas por anulación.
- Modificación de las previsiones de ingresos.
 - El principio de equilibrio como justificante de estas modificaciones.
- Contabilización.

Tema 25. Ejecución del Presupuesto de Gastos.

- Conceptos generales.
 - Normas reguladoras.
 - Contenido y alcance de la Contabilidad del Presupuesto de Gastos.
 - Fases que comprende.
 - Sometimiento a control interno.
 - Prevenciones especiales para el caso de liquidación del Presupuesto anterior con Remanente de Tesorería negativo.

Tema 26. Fase A: Autorización del gasto.

- Concepto.
- Requisitos.
 - Determinación del objeto del gasto.
 - Previa existencia de crédito presupuestario específico suficiente.
 - Retención del crédito.
 - Fiscalización previa de Intervención.
 - Adopción por órgano competente.
- Efectos.
- Contabilización.
 - Autorizaciones sobre créditos previamente retenidos.
 - Autorizaciones sobre créditos disponibles.
 - Anulación de autorizaciones.

Tema 27. Fase D: Disposición o compromiso de gasto.

- Concepto.
- Competencia.

- Requisitos.
- Efectos.
- Contabilización:
 - Acto de disposición aislado.
 - Autorización y disposición conjuntas.
 - Anulación de disposiciones.

Tema 28. Fase O: Reconocimiento y liquidación de la obligación.

- Concepto.
- Competencia.
- Requisitos.
- Efectos.
- Contabilización.
 - Del reconocimiento de la obligación, exclusivamente.
 - De los actos acumulados de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.
 - Anulación de obligaciones reconocidas.

Tema 29. Fase P: Ordenación del Pago.

- Concepto.
- Competencia.
- Prelación de créditos a efectos de la expedición de las órdenes de pago: El Plan de disposición de Fondos.
 - Formas mediante las que pueden materializarse las órdenes de pago; fiscalización.
- Contabilización de los distintos supuestos de ordenación de pagos.

Tema 30. El pago y otras formas de extinción de las obligaciones.

- La realización del pago, su fiscalización y contabilización.
 - Pagos en efectivo.
 - Pagos en formalización: la compensación como forma especial de pago.
- Otras formas de extinción de las obligaciones.
 - La condonación.
 - La prescripción.

Tema 31. Gestión del Presupuesto de Ingresos.

- Contenido y regulación.
- Fases que comprende la gestión de los ingresos.
- Nacimiento del derecho.
 - Conceptos generales.
 - Compromiso de ingreso del Presupuesto corriente y su contabilización:
 - Asunción del compromiso.
 - Realización del compromiso.
 - Realizaciones a fin de ejercicio.

Tema 32. Reconocimiento y liquidación del derecho.

- Ingresos tributarios de liquidación individualizada.
 - Iniciación.
 - Comprobación e investigación.
 - Liquidación propiamente dicha.
- Tributos de Cobro periódico por recibo
- Otros supuestos de reconocimiento y liquidación de derechos.
 - Participaciones en ingresos estatales.
 - Ingresos no tributarios.
- Contabilización de los distintos supuestos.
 - Liquidaciones tributarias de reconocimiento previo al ingreso.
 - Liquidaciones tributarias de reconocimiento simultáneo.
 - Reconocimiento de derechos no tributarios.

Tema 33. Realización material del ingreso: la recaudación.

- Aspectos sustantivos.
 - Periodo voluntario de recaudación.

- Procedimiento de recaudación en vía de apremio.
- Medios de pago.
- Contabilización.
 - Consideraciones generales.
 - Ingresos directos en la Tesorería.
 - Ingresos de aplicación diferida.
 - Ingresos de aplicación anticipada.
 - Aplicación contable de ingresos virtuales.
 - Aplazamiento y fraccionamiento de Derechos Reconocidos.
 - Procedimiento de apremio.

Tema 34. Anulación o extinción de los derechos liquidados y no recaudados, por causas distintas al ingreso.

- Declaración de fallidos.
- Prescripción.
- La estimación de los recursos.
- Condonación.
- Contabilización de las anulaciones de créditos pendientes de cobro.
 - En el régimen de la IC.
 - En el sistema de la ICS.
- Adjudicación de bienes en pago de dudas.

Tema 35. Devolución de Ingresos indebidos.

- Por anulación de liquidaciones indebidamente practicadas.
- Devoluciones de ingresos duplicados o excesivos.
- Especial referencia a los ingresos derivados de la actuación urbanística de Entidades Locales.
 - Ingresos de cuotas de urbanización.
 - Cobro de las cuotas de urbanización en especie (solares cedidos por los propietarios).
- Ingresos derivados de la sustitución del aprovechamiento urbanístico por su equivalente en metálico.

Tema 36. La Agrupación de Presupuestos cerrados.

- Del Presupuesto de Gastos.
 - Modificación de saldos iniciales:
 - A) Del saldo inicial de Obligaciones reconocidas.
 - B) Del saldo inicial de Pagos ordenados.
 - Ordenación del pago.
 - Realización de pagos.
 - Prescripción
 - Reglas especiales para el ejercicio de 2002.

Tema 37. Del Presupuesto de Ingresos.

- Modificación del saldo inicial de derechos reconocidos.
- Anulación de derechos reconocidos.
- Recaudación de derechos reconocidos.
- Reglas especiales para el ejercicio 2002.

Tema 38. La liquidación del Presupuesto.

- Significado.
- Simultaneidad de los asientos de cierre.
- Comprobaciones a efectuar antes de dar comienzo a las operaciones de cierre.
- Ajustes y regularizaciones.
 - Ajustes por periodificación.
 - Gastos Anticipados
 - Gastos diferidos.
 - Regularización de la Contabilidad del Presupuesto de Ingresos.
 - Anulación de derechos.
 - Por devolución de Ingresos.
 - Regularización del Resultado del ejercicio.
 - Traspaso a resultados de los saldos de las cuentas de diferencias positivas.
 - Traspaso a resultados de los saldos de las cuentas de diferencias negativas.
 - Traspaso de saldos a la cuenta de resultados del ejercicio.

Tema 39. Cierre del Presupuesto.

- Cierre del Presupuesto de Gastos.
- Determinación de los Remanentes de crédito.
- Operaciones de cierre.
 - En el régimen de la IC.
 - En el régimen de la ICS.
- Cierre del Presupuesto de Ingresos.
 - En el régimen de la IC.
 - En el Régimen de la ICS.
- Asiento de Cierre de la Contabilidad.

Tema 40. Cálculo del Resultado Presupuestario.

- Cálculo inicial.
- Ajustes.
 - Desviación de Financiación en gastos con financiación afectada.
 - Gastos Financiados con Remanente de Tesorería.
 - Resultado de las Operaciones Comerciales.
- Resultado definitivo.

Tema 41. Cálculo del Remanente de Tesorería.

- Remanente de Tesorería total.
 - Derechos pendientes de cobro en fin de ejercicio.
 - Obligaciones pendientes de pago en fin de ejercicio.
 - Fondos líquidos de Tesorería en fin de ejercicio.
 - Remanente de Tesorería afectado a Gastos con financiación afectada.
 - Remanente de Tesorería para Gastos Generales.
 - Particularidades del resultante de la liquidación del Presupuesto 2001.
- Confección y trámite del Estado de Liquidación.

Tema 42. Ordenanzas Fiscales.

- Potestad reglamentaria de las Entidades Locales.
- Tramitación, Contenido y Entrada en vigor de las Ordenanzas Fiscales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 10 de febrero de 2005.- El Alcalde-Presidente, José Luis Díaz Viñas.

AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE SARGENTO/A DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION, EN TURNO PROMOCION INTERNA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 1998 Y 2001 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

B A S E S

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 3 plazas de Sargento/a del SEIS, y las que resulten vacantes hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, que estén dotadas presupuestariamente, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno promoción interna, vacantes en la plantilla funcional, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción de Incendios, Escala Básica, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario/a de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de al menos dos años de servicio en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en una plaza correspondiente al grupo D en propiedad.

b) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º Grado o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia), o acreditar una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del grupo D en el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento

c) Carecer en el expediente de personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Tercera. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Cuarta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Quinta. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Séptima. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: El/la de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Corporación.

Vocales:

- El Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a funcionario/a de la Corporación, designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a estas plazas.

Octava. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquéllos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI. SISTEMA DE SELECCION

Décima. El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- A) Concurso.
- B) Oposición.
- C) Período de formación

A) Fase de concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración máxima de 60 minutos. El número de preguntas que será preciso contestar para superar esta parte es de 42.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico elegido por el/la Secretario/a del Tribunal de forma aleatoria de entre los confeccionados por los miembros del Tribunal, y relativos a las tareas propias de este puesto de trabajo, de acuerdo con los temas incluidos en el del Anexo II de esta convocatoria.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. A tal efecto el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10.

Decimoprimer. Los ejercicios, serán corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes, excluyéndose a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimosegunda. La calificación de los/as aspirantes será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, siendo excluidas aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Decimotercera. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos debidamente justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as para la lectura de los ejercicios, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «N», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimocuarta. Una vez comenzados los ejercicios, los anuncios de celebración de las pruebas, así como las calificaciones, se harán públicos, el mismo día en que se acuerden, únicamente en el Tablón Municipal de Anuncios.

Decimoquinta. La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación del concurso-oposición y el orden de puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación del/de la aspirante aprobado/a.

Si el Tribunal apreciara que ningún/a aspirante reúne las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la plaza de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo al/a la propuesto/a por el Tribunal.

VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoséptima. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de aspirantes, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base segunda de la Convocatoria.

En el caso de que los/as candidatos/as tuvieran la condición de funcionario/a público/a, estarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que los/as aspirantes que fuesen propuestos/as para ser nombrados/as, no cumpliesen alguno de los re-

quisitos o renunciasen a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimoctava. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento, como funcionarios/as en prácticas, de los/las aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente los requisitos exigidos en la Base segunda de la convocatoria.

C) Período de formación.

Decimonovena. Las personas nombradas como funcionarios/as en prácticas deberán superar un Período de Formación, para aprobar las pruebas selectivas y obtener en consecuencia el nombramiento como funcionarios/as de carrera. Este período tendrá una duración máxima de 200 horas lectivas.

Vigésima. A los/las aspirantes nombrados como Sargento en prácticas se les comunicará la fecha en que deberán presentarse para dar comienzo al Período de Formación, momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, se les considerará decaídos/as en su derecho.

Vigesimoprimera. Los/as funcionarios/as en prácticas percibirán, durante la realización del Período de Formación, las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo en que está clasificada esta plaza.

Vigosegunda. Para superar el Período de Formación será necesario alcanzar la puntuación mínima exigida, según los criterios de evaluación establecidos en el Programa que se apruebe al efecto, teniéndose en cuenta también el interés, la motivación, participación y comportamiento de los/las alumnos/as.

Vigesimotercera. Podrán ser causas de baja inmediata como Sargento en prácticas, por resolución de la Alcaldesa, a propuesta de la Dirección del Período de Formación, las causas que se determinen en el Programa mencionado, entre otras, las siguientes:

- a) El comportamiento deficiente o la comisión de una falta que en la vigente legislación esté calificada como grave.
- b) Que en alguna de las materias el/la alumno/a no haya obtenido la puntuación mínima, a juicio de los/as profesores/as que impartan las respectivas materias.
- c) La falta de asistencia sin causa justificada, durante tres días consecutivos o cinco alternos en el tiempo que dure la Formación.
- d) Tener un número de faltas por causas justificadas, que a juicio de la dirección impidan obtener la formación necesaria para el desempeño del puesto de trabajo.
- e) Cuando al no haber podido asistir, por enfermedad u otra causa justificada, a alguna de las evaluaciones de las distintas materias no se apruebe antes de la finalización del Período de Formación.

Vigesimoscuarta. Si alguno de los/las aspirantes no superasen el referido período perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que ha efectuado la convocatoria.

VIII. CALIFICACION DEFINITIVA

Vigesimoquinta. La Dirección del Período de Formación emitirá informe de los/las funcionarios/as en prácticas, basado en las evaluaciones efectuadas en dicho período.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Concurso, de Oposición y la que se haya alcanzado en el Período de Formación, esta calificación será otorgada por el Tribunal Calificador.

IX. PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO

Vigesimosexta. Los/as aspirante propuestos/as por el Tribunal, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera como Sargento del SEIS.

Vigesimoséptima. Una vez nombrado/a por la Alcaldesa, el/la aspirante propuesto/a deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

En caso de que no tomara posesión, sin causa justificada, dentro del plazo indicado, no adquirirá la condición de funcionario/a de carrera, perdiendo todos sus derechos.

X. NORMAS FINALES

Vigesimooctava. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Ley 2/2002 de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, y demás normativa aplicable.

Vigesimonovena. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Trigésima. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de febrero de 2003.- El TTE Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delegado.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 3 PLAZAS DE SARGENTO DE SEIS

Formación:

- Por estar en posesión de Titulación Universitaria Media: 0,25 puntos

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de 1 punto

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración: 0,05 puntos.
Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,15 puntos.
Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
Cursos de más de 100 horas de duración: 0,25 puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

Experiencia profesional: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 4 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 4 puntos: 1 punto.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de 2,4 puntos: 0,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de como Cabo del SEIS, hasta un máximo de 3,2 puntos: 0,75 puntos

Historia profesional:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo: 1,25 puntos.

- Por haber superado, durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de: 0,75 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organismo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa, o Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organismo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 3 PLAZAS DE SARGENTO DEL SEIS

1. La Protección Civil en los ámbitos nacional, autonómico, provincial y local. La Ley 2/1985 de Protección Civil. La Norma Básica de Protección Civil (RD 407/1992).

2. La Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias en Andalucía. Disposiciones generales. Derechos y Deberes. Ordenación general de las emergencias. Los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.

3. El Plan Territorial de Emergencia de Andalucía. El Plan de Protección Civil de Ambito Local de Córdoba. Los Planes de Autoprotección.

4. La Ley 5/1999 de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales. El Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (Decreto 247/2001).

5. La Norma Básica de la Edificación: Condiciones de Protección contra los Incendios en los Edificios – 1996. Objeto y aplicación. Compartimentación, evacuación y señalización. Comportamiento ante el fuego de los elementos constructivos y materiales. Instalaciones de protección contra incendios.

6. La Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

7. Organización y funcionamiento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Córdoba. El Jefe de Turno del SEIS: cometidos y funciones. Los turnos de guardia. Programación de prácticas y actividades formativas. Planificación de vacaciones, licencias, permisos y descansos.

8. La documentación del SEIS. El Parte de Trabajo. El Parte de Actuación. Impresos de revisión de vehículos y equipos. Elementos esenciales.

9. Metodología general de las intervenciones. Trenes de salida. Salidas de apoyo. Consideraciones generales.

10. Las comunicaciones en el SEIS. Nociones de frecuencia y longitud de onda. Operatividad. Normas de uso y disciplina de radio. Códigos de comunicaciones.

11. Intervención en incendios urbanos. Tipos. Fases y medidas a adoptar.

12. Intervención en incendios industriales. Fases y medidas a adoptar.

13. Intervención en incendios eléctricos. Fases y medidas a adoptar.

14. Intervención en incendios forestales. Causas, prevención y extinción. Coordinación con otros operativos: el plan INFOCA.

15. Intervención en incendios bajo rasante. Fases y medidas a adoptar.

16. Explosiones. Concepto y clasificación. Las ondas expansivas y sus efectos. Métodos de intervención.

17. Técnicas de ventilación de recintos cerrados incendiados.

18. Intervención en accidentes de tráfico. Fases. Técnicas. Consideraciones generales.

19. Mercancías peligrosas. Clasificación, identificación y señalización. Normativa sobre transporte por carretera y ferrocarril. Intervención en incidentes con mercancías peligrosas.

20. Intervenciones en edificios en mal estado: apuntalamientos y demoliciones.

21. Intervenciones en inundaciones y riadas. Medidas a adoptar.

22. Rescate en altura. Consideraciones generales.

23. Medios y equipos de protección individual. Equipos de protección respiratoria. Trajes NBQ. Uso y mantenimiento.

24. Medios y equipos de exploración y detección. Explosímetros y detectores de gases. Cámaras térmicas. Uso y mantenimiento.

25. Equipos de agua. Lanzas, mangueras y bombas. Tipos. Características y uso.

26. Equipos de espuma. Proporcionadores Venturi. Dosificadores electrónicos. Características y uso.

27. Vehículos de extinción. Tipos. Dotación. Características y especificaciones.

28. Vehículos de rescate. Tipos. Dotación. Características y especificaciones.

ANUNCIO de bases.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 15 PLAZAS DE AUXILIAR JARDINERO/A, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO LIBRE, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2001, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

B A S E S

I. NORMAS GENERALES

Primera. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de 15 plazas de Auxiliar Jardinero/a, y las que resulten

vacantes hasta la fecha de celebración del último ejercicio de la fase de oposición, que estén dotadas presupuestariamente, en régimen laboral de duración indefinida, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno libre.

Estas plazas están dotadas con las retribuciones correspondientes al Nivel VI del Grupo C (Personal de Oficios), del vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento.

Del total de plazas a cubrir, 2 se reservarán para personas con minusvalía, las plazas no cubiertas de esta forma se acumularán al resto.

II. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Segunda. Los/as aspirantes que concurran a estas plazas, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto, las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por la Sección de Medicina Laboral, antes de su nombramiento.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia).

Tercera. Las personas con minusvalía deberán además acreditar, tanto su condición de minusválido/a como su capacidad para desempeñar las funciones de Auxiliar Jardinero/a, mediante certificación expedida por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismo con competencia en esa materia.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

III. SOLICITUDES

Quinta. Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

Sexta. El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado se presentará con el justificante de ingreso de la cantidad de 4,12 euros en concepto de participación en procesos de selección de personal, según se establece en la Ordenanza Fiscal número 100, o en su defecto se acompañará el resguardo del giro postal, telegráfico o transferencia de su abono.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal, supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

En el impreso de solicitud se deberá indicar si se opta a la reserva para personas con minusvalía, en su caso.

A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

Turno Libre:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I (debiendo autenticarse con anterioridad a la propuesta de nombramiento a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento)

Reserva personas con minusvalía:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- c) Documentos, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el Anexo I (debiendo autenticarse con anterioridad a la propuesta de nombramiento a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento).
- d) Acreditación condición de minusválido (Certificado de minusvalía donde como mínimo se reconozca un 33%).
- e) Certificado que acredite su capacidad para desempeñar las funciones de auxiliar jardinero.

IV. ADMISION DE ASPIRANTES

Séptima. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

V. TRIBUNAL CALIFICADOR

Octava. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente/a: El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario/a: El/La de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El/La Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.
- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.
- Un/a representante designado/a por el Comité de Empresa.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurran el/La Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/La Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

Novena. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en

el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

VI. SISTEMA DE SELECCION

Undécima. El procedimiento de selección constará de dos partes:

- A) Concurso.
- B) Oposición.

A) Fase de concurso.

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el Anexo I.

Esta fase de Concurso se llevará a cabo antes de la celebración del segundo ejercicio, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) Fase de oposición:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el Anexo II de esta convocatoria, con una duración máxima de una hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 24.

La corrección de este ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimotercera

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, durante 1 hora y media como máximo, elegida mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre las confeccionadas previamente por los componentes del Tribunal, y relativa a las tareas propias de este puesto de trabajo.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en ± 2 puntos inclusive.

Duodécima. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/La aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «Ñ», de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Decimotercera. El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

Decimocuarta. Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación final y el orden de puntuación definitivo, será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios realizados.

Decimoquinta. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- b) Aspirante de mayor edad.

Decimosexta. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas de esta convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

VII. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

Decimoctava. Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2.^a de la Convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.^a, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno/a de los/as aspirantes propuestos/as para ser contratado/a, no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su contratación, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

Decimonovena. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá a la contratación de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación a los interesados.

Vigésima. El contrato laboral será por tiempo indefinido, una vez superado el periodo de prueba de un mes.

VIII. NORMAS FINALES

Vigesimoprimera. En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

Vigesimosegunda. En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

Vigesimotercera. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 16 de febrero de 2005.- El TTE Alcalde de Personal, Seguridad, Movilidad y Gestión, José Antonio Cabanillas Delgado.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 15 PLAZAS DE AUXILIAR JARDINERO/A

Formación:

- Por estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado, o equivalente: 0,75 puntos.
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de: 1,75 puntos

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración	0,05 puntos
Cursos de 10 a 20 horas de duración	0,10 puntos
Cursos de 21 a 40 horas de duración	0,15 puntos
Cursos de 41 a 100 horas de duración	0,20 puntos
Cursos de más de 100 horas de duración	0,25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

Experiencia profesional: La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de 7,5 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en la Administración Local, hasta un máximo de 7,5 puntos: 1,75 puntos.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en otras Entidades Públicas, hasta un máximo de 6 puntos: 1,25 puntos.
- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en igual puesto de trabajo en Entidades Privadas, hasta un máximo de 4 puntos: 1 punto.

Historial profesional:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de: 2,10 puntos
- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de: 1,25 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.
- b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación de su contenido y número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse aportando necesariamente el Informe de Vida Laboral y además contrato de trabajo o Certificación de Empresa o Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Órgano de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

ANEXO II

TEMARIO PARA LA PROVISION DE 15 PLAZAS DE AUXILIAR JARDINERO/A

1. La Constitución española de 1978. Derechos y Deberes fundamentales. La organización Territorial del Estado.
2. La organización municipal (conforme a lo establecido en la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local). El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Organos complementarios.
3. La Organización del Ayuntamiento de Córdoba. Areas, Departamentos y Unidades.
4. Las plantas. Morfología: raíces, tallos y hojas. Fisiología: nutrición y reproducción.
5. Las plantas en jardinería. Árboles, arbustos y plantas herbáceas utilizados comúnmente en la jardinería cordobesa.
6. El riego. Condiciones de riego. Sistemas de riego. Calidad del agua.
7. La poda. Conceptos generales. Tipos de poda en árboles. Tipos de poda en arbustos. Epocas de poda.
8. Multiplicación asexual. Estacas, esquejes, acodos e injertos.
9. Multiplicación sexual. Colecta, conservación y siembra de semillas. Preparación de semilleros. Repicado.
10. Setos y pantallas vegetales. Formación, poda y otros cuidados culturales. Especies aptas en Córdoba.
11. Las praderas. Preparación del terreno. Siembra. Cuidados culturales. Especies aptas en Córdoba.
12. Abonos y fitosanitarios. Usos, riesgos y prevención.
13. Herramientas portátiles y de mano. Usos, riesgos y prevención.
14. Equipos de protección individual

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE

ANUNCIO de bases.

EDICTO

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe,

HACE SABER

Que por Resolución de Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2005, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11

de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y legislación de desarrollo, el art. 21.1.g) de la Ley 11/99, de 21 de abril de modificación de la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local y, 169.2. b) del TRRL, se han aprobado las bases que han de regir la provisión en propiedad de 7 plazas de Policía Local, por el sistema de selección de turno libre y por el procedimiento de oposición, y 1 plaza de Policía Local en propiedad por el sistema de movilidad sin ascenso, turno libre y procedimiento de concurso de méritos, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, denominación Policía, incluida en la Oferta de Empleo Público publicada en el BOE núm. 34, de fecha 9 de febrero de 2005, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación.

En la misma Resolución, se acuerda convocatoria y plazo de presentación de instancias, que será de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas bases se publican íntegramente a continuación.

BASES PARA INGRESAR POR OPOSICION LIBRE EN LA CATEGORIA DE POLICIA Y POR MOVILIDAD SIN ASCENSO EN LA CATEGORIA DE POLICIA DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE SANTA FE (GRANADA)

B A S E S

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de siete plazas, y mediante sistema de movilidad sin ascenso, por el procedimiento del concurso de méritos, de una plaza, todas ellas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, cuyas presentes bases han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de febrero de 2005.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005 aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 2004 y publicada en el BOE núm. 34, de 9 de febrero de 2005.

1.3. En su caso, si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán al turno libre.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General

del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo de oposición por el turno libre, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

3.2 Para participar en el proceso selectivo por movilidad sin ascenso, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.

b) Faltar más de 10 años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a los Anexos V y VI de estas Bases, según se trate del procedimiento de oposición, turno libre, primer modelo, o bien del procedimiento de movilidad sin ascenso, segundo modelo.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 24 euros, cantidad que podrá ser abo-

nada en la Tesorería Municipal en metálico, en la cuenta 2031 0119 21 0100049311 de este Excmo. Ayuntamiento en Caja Granada, haciendo constar en la imposición el nombre del aspirante, aunque sea impuesto por otra persona, y el concepto «Derechos de examen para plazas de Policía Local», o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

También deberá acompañar a la solicitud fotocopia del DNI, carné de conducir requerido y título de estudios exigido.

4.4. Los aspirantes que opten por la movilidad, con la indicada solicitud, presentarán la documentación que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal.

6. Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de los Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.
4. A designar por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso

selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Proceso selectivo, relación de aprobados, presentación de documentos y toma de posesión para el sistema de movilidad.

7.1. El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos, que consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, que se describe en el Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes seleccionados en el sistema de acceso por movilidad estarán exentos de la realización del curso de ingreso.

7.2. Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará público los resultados de la misma, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación, y propondrá al Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe, a tantos aspirantes como número de plazas convocadas, en razón de las puntuaciones obtenidas.

7.3. Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación de los resultados de la baremación, la documentación que acredite los requisitos de la Base 3.2 de la presente convocatoria.

7.4. Si dentro del plazo indicado los aspirantes propuestos no presentaran la documentación requerida o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

7.5. Una vez acabado el plazo para la presentación de la documentación, los aspirantes propuestos serán nombrados por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Santa Fe, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas para la oposición.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético a partir del 1.º de la letra S, conforme a la Resolución de 29.1.04 de la Secretaría del Estado para las Administraciones Públicas.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con

doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9. Proceso selectivo para la oposición.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

9.1. Primera fase: oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

9.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

9.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

9.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A. Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las prue-

bas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

9.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

1.º Consistirá en la contestación, por escrito, en el tiempo máximo de 80 minutos, 2 temas propuestos por el Tribunal inmediatamente antes de comenzar esta prueba, sobre las materias comprendidas en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de la misma.

Una vez realizado será leído por el opositor al Tribunal y éste podrá, si lo estima conveniente, entablar un diálogo con el aspirante, sobre determinados extremos del ejercicio al objeto de apreciar mejor los conocimientos del opositor.

2.º Consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de 100 minutos dos supuestos prácticos que determinará el Tribunal inmediatamente antes de comenzar esta prueba, y en relación con el temario contenido en el Anexo III de esta convocatoria.

El supuesto práctico, una vez realizado será leído por el opositor al Tribunal, y éste podrá si lo estima conveniente, hacer preguntas al aspirante sobre determinados extremos del ejercicio. El Tribunal valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, relativo a la aplicación de los conocimientos exigidos en el temario para la resolución del supuesto planteado, la facultad de redacción, ortografía, claridad y limpieza de la escritura.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones de los dos temas y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma de ambas dividida por 2.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

9.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la

superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

10. Relación de aprobados del procedimiento de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que, en su caso, deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

11. Presentación de documentos.

11.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la fase de oposición presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

11.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

12. Periodo de práctica y formación.

12.1. El titular de la Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

12.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

12.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

12.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno,

producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

13. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

13.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

13.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

13.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

14. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

GRUPOS DE EDAD

	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.
 10.1. Epilepsia.
 10.2. Migraña.
 10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.
 11.1. Depresión.
 11.2. Trastornos de la personalidad.
 11.3. Psicosis.
 11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
 11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.
 12.1. Diabetes.
 12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistemas inmunitarios y enfermedades infecciosas.
 13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
 13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
 13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.
 Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de

Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO IV

BAREMOS PARA EL CONCURSO DE MERITOS.

A.1. Titulaciones académicas:

A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto en criminología o equivalente: 1,00 punto.

A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una.

Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

A.2. Antigüedad:

A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de

Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

A.3. Formación y docencia:

A.3.1. Formación.

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de manifiesto interés policial, superados en las Universidades, Administraciones Públicas o a través de los Planes de Formación Continua, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

A.3.1.1. Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,18 puntos.

A.3.1.2. Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,24 puntos.

A.3.1.3. Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,36 puntos.

A.3.1.4. Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,51 puntos.

A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,10 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido o hubiese transcurrido un periodo superior a cinco años desde la finalización del primer curso y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado A.1, ni la superación de asignaturas de los mismos.

A.3.2. Docencia.

La impartición de cursos de formación dirigido al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartidos en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

A.3.3. Ponencias y Publicaciones.

Las publicaciones y ponencias se valorarán en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

A.4. Otros méritos:

V.A.4.1. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía: Categoría de oro: 3 puntos. Categoría de plata: 1,00 punto.

A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.
- 4.º Titulaciones académicas.

ANEXO V

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS DE INGRESO EN EL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

OPOSICIÓN TURNO LIBRE

CONVOCATORIA. FECHA BOE / / 2005

DATOS PERSONALES		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	PROVINCIA
NIVEL ESTUDIOS FINALIZADOS:		
TELÉFONOS DE CONTACTO:		
Documentos que se adjuntarán a la instancia:		
1.- Fotocopia del D.N.I.		
2.- Fotocopia de los carnés de conducir requeridos		
3.- Fotocopia del título de estudios exigido.		
4.- Resguardo de ingreso de los derechos de examen.		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

En de de 2005.

Fdo.

Al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.

ANEXO VI

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS DE INGRESO EN EL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO

MOVILIDAD SIN ASCENSO

CONVOCATORIA. FECHA BOE / / 2005

DATOS PERSONALES		
1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
FECHA NACIMIENTO	LUGAR NACIMIENTO	PROVINCIA
NIVEL ESTUDIOS FINALIZADOS:		
TELÉFONOS DE CONTACTO:		
Documentos que se adjuntarán a la instancia:		
1.- Fotocopia del D.N.I.		
2.- Certificado que acredite la antigüedad de cinco años en la categoría de Policía.		
3.- Resguardo de ingreso de los derechos de examen.		
4.- Fotocopia compulsada de los méritos a computar		

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son

ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada.

En de de 2005

Fdo.

Al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe.

Santa Fe, 14 de febrero de 2005.- El Alcalde-Presidente, Sergio Bueno Illescas.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se comunica a lo posibles interesados en subrogarse en la titularidad de viviendas de promoción pública en la provincia de Sevilla, adjudicadas en régimen de arrendamiento, la Resolución de los contratos de los titulares.

Se desconoce el actual domicilio de los posibles interesados en subrogarse en la titularidad de las viviendas que se indican, adjudicadas en régimen de arrendamiento y cuyos titulares han fallecido.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se ha acordado la resolución de los contratos de arrendamiento de vivienda de promoción pública de la provincia de Sevilla que se relacionan, por lo que se pone a disposición de los posibles interesados el expediente administrativo en la Gerencia Provincial de Sevilla, sita en Avda. República Argentina, núm. 25, 7.ª planta, módulo A, CP 41012-Sevilla, para su exhibición y consulta.

La mencionada resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los arts. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

MUNICIPIO. GRUPO. FINCA. DIRECCION WVDA. DATOS DEL ARRENDATARIO

Brenes; SE-0935; 54873; C/ Antonio Gades, 70; Angel Eduardo Martínez Alvarez.

Salteras; SE-0966; 56469; C/ Los Alamos, 21; Antonio Mateos Palomo.

Huévar; SE-0909; 4471; C/ García Lorca, 10; Juan Solís Vargas.

Castilblanco Arroyos; SE-0936; 5801; C/ Pasionario, 11; José Estévez Rioja.

Sevilla, 25 de enero de 2005.- El Director. Por delegación (Resolución de 1.4.2003), La Gerente Provincial, Lydia Adán Lifante.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliego de cargos recaído en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo

relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Pliego de Cargos, de 9.2.2005, por no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, causa 6 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

El Pliego de Cargos se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones, documentos y proponer prueba contra el mencionado Pliego de Cargos.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
Gr-0937	Motril (Granada)	34723	Apolo, bl. 16-3.ªB	Antonio Pacheco Alonso
Gr-0937	Motril (Granada)	34730	Apolo, bl. 14 1.ªC	Francisco Gómez Pérez
Gr-0937	Motril (Granada)	34731	Apolo, bl. 14 1ªD	M.ª Teresa Santos del Moral
Gr-0937	Motril (Granada)	34736	Apolo, bl. 14 3ªA	Manuel Salas Peinado
Gr-0937	Motril (Granada)	34739	Apolo, bl. 14 3ªD	Francisca Carmona Santiago
Gr-0937	Motril (Granada)	34747	Apolo, bl. 12 2ªB	Germán García Martín

Sevilla, 10 de febrero de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz, El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, pliego de cargos recaído en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Pliego de Cargos, de 15.2.2005, por no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente, causa 6 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

El Pliego de Cargos se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Durante el plazo de 8 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, los interesados podrán formular alegaciones, documentos y proponer prueba contra el mencionado Pliego de Cargos.

Una vez transcurrido el anterior plazo, se continuará el trámite legal que corresponda.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
AL-0937	El Ejido (Almería)	4902	Los Puentes, 1	Juan José Muñoz Paya
AL-0937	El Ejido (Almería)	4937	Los Puentes, 8	Juana Fernández Gómez
AL-0937	El Ejido (Almería)	4958	Río Segura, 9	Almerido Santiago Santiago
AL-0937	El Ejido (Almería)	4964	Los Guerras, 10	M.ª del Carmen Cortés Amador
AL-0937	El Ejido (Almería)	4965	Los Guerras, 8	Ana Alvarez Fernández
AL-0937	El Ejido (Almería)	4968	Los Guerras, 2	Tesifón Alcaraz López
AL-0937	El Ejido (Almería)	4969	Valor, 35	Rosa Cortés Fernández
AL-0937	El Ejido (Almería)	4973	Valor, 27	María Moreno Moreno
AL-0937	El Ejido (Almería)	4975	Valor, 23	Antonio Cortés Rodríguez
AL-0937	El Ejido (Almería)	4978	Valor, 19	Amalia J. Heredia Fernández
AL-0937	El Ejido (Almería)	4981	Valor, 13	Dolores Santiago Santiago
AL-0937	El Ejido (Almería)	4982	Valor, 11	Mª Angeles Fernández Fernández
AL-0937	El Ejido (Almería)	4983	Valor, 9	Baldomero Cortés Cortés

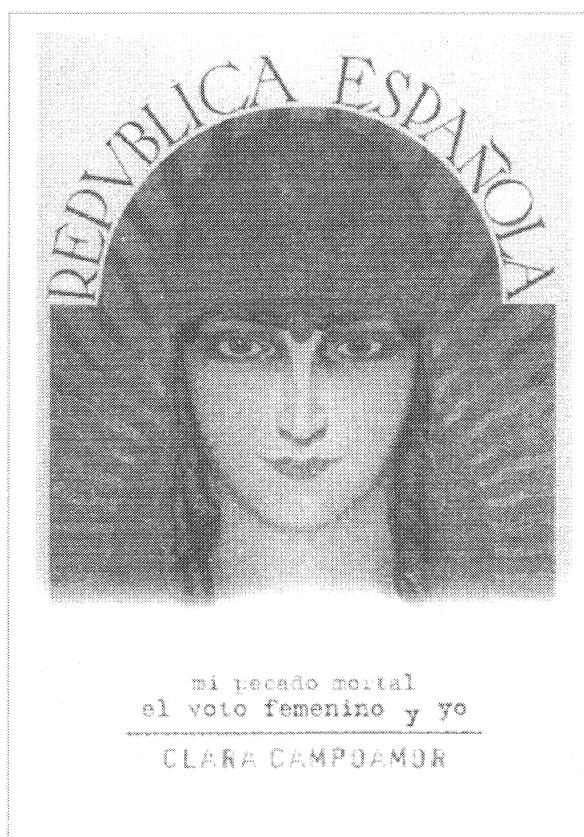
Sevilla, 16 de febrero de 2005.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz, El Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

PUBLICACIONES

Título: **Mi Pecado Mortal
El voto femenino y yo**

Autora: Clara Campoamor



Realización y edición: Instituto Andaluz de la Mujer

Año de edición: 2001

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,66 € (IVA incluido)

NOTA: Enviar a:

Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11
Bellavista
41014 SEVILLA

SOLICITUD DE SUSCRIPCION AL BOJA

NIF/CIF _____

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL _____

NOMBRE VIA PUBLICA _____

Nº _____ LETRA _____ ESCALERA _____ PISO _____ PUERTA _____

TELEFONO _____ FAX _____

LOCALIDAD/MUNICIPIO _____

PROVINCIA _____ CODIGO POSTAL _____

Deseo suscribirme al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** de conformidad con las condiciones establecidas.

Sello y firma

FORMA DE PAGO

El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud, lo cual se comunicará a vuelta de correo.

BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
FAX: 95 503 48 05

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63